



**Gerencia Seccional Villavicencio  
PGA 2017**

**Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare  
Vigencia 2016**

**INFORME FINAL**

**CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE**

Auditor General de la República

**Ángela María Murcia Ramos**  
Auditor Auxiliar

**Luis Carlos Pineda Téllez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Wilintong Ortiz Arias**  
Gerente Seccional

**Yina del Pilar Londono Vargas**  
Coordinador

Jaqueline Pinto Rozo  
Elizabeth Baquero Sanabria  
Yina del Pilar Londono Vargas  
Auditores

Villavicencio, 8 de Junio 2017

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>5</b>
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES .....	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA	5
1.2.1. <i>Proceso Contable .....</i>	5
1.2.2. <i>Proceso Presupuestal .....</i>	5
1.2.3. <i>Proceso de Contratación .....</i>	6
1.2.4. <i>Proceso de Participación Ciudadana .....</i>	6
1.2.5. <i>Proceso Auditor de la Contraloría .....</i>	6
1.2.6. <i>Indagación Preliminar .....</i>	7
1.2.7. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal .....</i>	7
1.2.8. <i>Proceso Sancionatorio .....</i>	7
1.2.9. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva .....</i>	7
1.2.10. <i>Gestión Macrofiscal .....</i>	8
1.2.11. <i>Proceso Controversias Judiciales .....</i>	8
1.2.12. <i>Proceso de Talento Humano .....</i>	8
1.2.13. <i>Gestión TICs .....</i>	9
1.2.14. <i>Planeación Estratégica .....</i>	9
1.2.15. <i>Sistema de Control Interno .....</i>	9
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA .....	9
<b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>10</b>
2.1. PROCESO CONTABLE .....	10
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	10
2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	10
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL .....	21
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	21
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	21
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	25
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	25
2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	27
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	31
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	31
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	32
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA .....	35
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	35
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo. ....</i>	36
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES .....	49
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	49
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....	49
2.7.1. <i>Procedimiento Ordinario .....</i>	49
2.7.2. <i>Procedimiento Verbal .....</i>	53

2.8.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS .....	55
2.8.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	55
2.9.	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA .....	55
2.9.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	55
2.9.2.	<i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	57
2.10.	GESTION MACROFISCAL .....	59
2.10.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	59
2.11.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES .....	60
2.11.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	60
2.11.2.	<i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	61
2.12.	PROCESO DE TALENTO HUMANO .....	61
2.12.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	61
2.12.2.	<i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	62
2.13.	GESTIÓN TICS .....	69
2.13.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	69
2.14.	PLANEACION ESTRATÉGICA .....	70
2.14.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	70
2.14.2.	<i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	70
2.15.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	77
2.15.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	77
2.15.2.	<i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	77
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....	80
2.17.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO .....	80
2.18.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA .....	89
2.19.	BENEFICIOS DE AUDITORIA .....	91
3.	TABLA DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA .....	92
4.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	94
5.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	103

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX-Villavicencio, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guaviare, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Departamental del Guaviare, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Departamental de Guaviare se configuró el Memorando de Planeación.

Además se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2015 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Guaviare, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

### 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Departamental de Guaviare, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración. El objetivo de la auditoría es expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

En nuestra opinión, se afirma que los Estados financieros a 31 de diciembre de 2016 de la entidad, presentan RAZONABLEMENTE la situación financiera de la Entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

### 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DE LA CONTRALORIA

#### 1.2.1. Proceso Contable

Evaluado el proceso contable a través de los procedimientos aplicados en el desarrollo de la auditoría se concluye que la gestión es **Buena**. La información contable de la Contraloría correspondiente a la vigencia 2016, cumple los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas a los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros **son razonables**.

#### 1.2.2. Proceso Presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue **Buena**, al observar que:

- La Contraloría aplicó los requisitos legales exigidos para la aprobación, liquidación y desagregación del presupuesto.

- Presentó efectividad en el presupuesto de Ingresos al recaudar el 99% de las transferencias y las cuotas de auditaje que ascendieron a \$1.117.166 miles, quedando por recaudar la suma de \$11.043 miles.
- Las modificaciones al presupuesto estuvieron soportadas con los actos administrativos los cuales fueron certificados por el funcionario responsable.
- El valor del presupuesto definitivo ascendió a \$1.128.209 miles, valor que fue ejecutado.
- A los compromisos les expidieron los CDP, RP y comprobantes de egreso para los respectivos pagos y se realizaron los descuentos de Ley.
- Del presupuesto comprometido se ejecutó por el rubro de capacitación el 2% dando cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

### 1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Contratación durante la vigencia evaluada fue **Buena**, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, sin embargo existen debilidades en la articulación del Plan Estratégico, se observó el cumplimiento de los principios y lineamientos señalados las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y procedimientos internos.

### 1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Participación Ciudadana durante la vigencia evaluada fue **Buena**, aunque para la vigencia evaluada aún se encontraba vigente el procedimiento no actualizado conforme la reglamentación, se pudo constatar que los requerimientos radicados fueron atendidos con oportunidad evidenciándose en ellos un estudio, análisis y soporte documental que permitieron un pronunciamiento definitivo y de fondo frente a la petición. El Plan de Promoción de la Participación Ciudadana fue ejecutado y contribuyó a la divulgación y fomento del control social.

### 1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso auditor durante la vigencia evaluada fue **Buena**, cumplió y ejecutó el PGA programado, efectuó los traslados con oportunidad, los informes definitivos fueron comunicados a la corporaciones de elección popular, aunque se presenta debilidad en la configuración de los beneficios de control fiscal, en los ejercicios auditores evaluados denotan cumplimiento a la GAT adoptada como instrumento metodológico.

### 1.2.6. Indagación Preliminar

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Indagación Preliminar durante la vigencia evaluada fue **Buena**, de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto no se registró indagación en la que se hubiese configurado fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, resaltando oportunidad entre el traslado y el inicio de los procesos utilizando un término de tres meses, en trámite se encuentran 3 IP que representan el 14% del total de la cuantía, que equivalen a \$154.969.563, por pago se archivaron 2 indagaciones preliminares, que sumaron \$42.600.109 que representan el 3.8% del total de la cuantía. Por improcedencia archivo 3 IP, por cuantía \$905.643.904 que representan el 82% del total de la cuantía.

### 1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente a los procesos adelantados por el procedimiento ordinario es **Regular**, si se tiene en cuenta que en trabajo de campo se observó que existen tres procesos, presentan dilaciones por más de un año, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales y aún se encuentran sin decisión de fondo, sin embargo, se evidenció impulso procesal por cuanto vinculó a la compañía aseguradora, decretó medidas cautelares y profirió fallo de vigencias 2011 y 2012.

La gestión desarrollada por la Contraloría en los procesos de Responsabilidad tramitados por el procedimiento verbal fue **Buena**, si se tiene en cuenta que reporto tres verbales, dos corresponden a la muestra, donde uno de ellos se archivó por pago de la vigencia 2016, por resolver recurso se encuentra el 003-2014, la Entidad vincula al tercero civilmente responsable.

### 1.2.8. Proceso Sancionatorio

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso sancionatorio durante la vigencia evaluada fue **Buena**, de acuerdo con lo registrado en la cuenta, por cuanto reportó 1 proceso, con auto de apertura de agosto de 2016, notificado y en trámite de descargos al cierre de la vigencia, para concluir que no se encuentran en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria (artículo 52 de la Ley 1437 de 2011).

### 1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Jurisdicción Coactiva durante la vigencia evaluada fue **Regular**, de acuerdo con la muestra

seleccionada de 7 procesos en los que se observó que en un proceso decreto la prescripción de la acción de cobro por pérdida de fuerza de ejecutoria, con ejecución de seguir adelante en 4 procesos y uno que se archivó por pago total de la obligación por valor de \$18.192.505, 1 con acuerdo de pago. Existe cartera de difícil cobro, por cuanto sus títulos ejecutivos presentan riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria.

### 1.2.10. Gestión Macrofiscal

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una **Buena** gestión, teniendo en cuenta que la Contraloría se pronunció en lo relacionado con el estado de los recursos naturales y del medio ambiente en cumplimiento de lo normado en el numeral 7 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, Artículo 267 de la CPC y Leyes 42 y 80 de 1993.

### 1.2.11. Proceso Controversias Judiciales

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Controversias Judiciales durante la vigencia evaluada fue **Regular**, de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto reportó 8 controversias se determinó que el 100% de las demandas son en contra de la Entidad evaluada, en cuantías determinadas por \$1.470.770.083, permitiendo concluir que el 100% de la cuantía comprometida, actúa como demandada la contraloría. Así mismo, la Contraloría realizó la defensa judicial actuando como demandada. Se concluye que el estado actual de las demandas es; 3 controversias en etapa probatoria primera instancia, 1 para sentencia de primera instancia y las demás controversias (4) se encuentran resolviendo recurso extraordinarios en el Consejo de Estado.

### 1.2.12. Proceso de Talento Humano

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Talento Humano durante la vigencia evaluada fue **Buena**, por cuanto cumple con el marco normativo para la vinculación y desvinculación de los funcionarios, las retenciones y aportes de seguridad social y parafiscal fueron liquidados y pagados de manera oportuna de acuerdo a los porcentajes establecidos en la norma.

La Entidad planeó y ejecutó los planes de capacitación, bienestar social y desarrollo actividades de salud ocupacional, sin embargo, presentó deficiencias al evidenciar que la entidad no ha implementado procedimientos para: la evaluación médica para el ingreso y el retiro de los funcionarios, el plan de incentivos para los funcionarios, ni para la conformación del comité de personal.



### 1.2.13. Gestión TICs

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una **Buena** gestión, en consideración que la Contraloría presentó la información requerida sobre el plan estratégico, plan de acción, planes de contingencia, planes de desarrollo tecnológico, informe de gestión y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

### 1.2.14. Planeación Estratégica

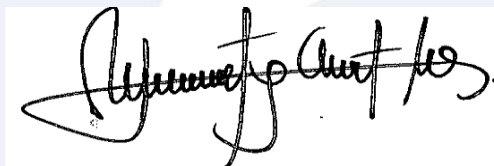
Revisado el plan estratégico con el plan de acción se concluye que su gestión es **Regular** dado que no se establecen claramente las metas e indicadores, no facilita su articulación para efectuar el seguimiento a la gestión realizada por la Entidad.

### 1.2.15. Sistema de Control Interno

Evaluated el sistema de control interno en los procesos auditados se concluye que es **Regular**, al observar que, en los procesos de contratación, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, se presentan deficiencias. Por lo tanto, es necesario que la Entidad capacite los funcionarios responsables de los procesos para que ejerzan el autocontrol con el fin de que la Contraloría pueda mostrar mejores resultados en su gestión.

## 1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Guaviare correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Dirección de Control Fiscal, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.



**WILINTONG ORTIZ ARIAS**  
Gerente Seccional

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. PROCESO CONTABLE

#### 2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría diligenció en los formatos 1 al 5, la información contable, la complementaria y adicional, requeridos en la cuenta como son el balance general, el estado de la actividad financiera, económica y social, las notas a los estados financieros y la evaluación del sistema de control interno contable.

Revisada la información reportada con la evaluada en trabajo de campo se concluye que la gestión en su diligenciamiento es buena y no se evidenciaron inconsistencias entre las cifras reflejadas en los formatos y en las consignadas en los estados financieros.

#### 2.1.2. Resultados del trabajo de campo

##### 2.1.2.1. Libros de Contabilidad.

La Entidad imprimió los libros oficiales, libro mayor y balances y libro diario los cuales están suscritos por el representante legal de la entidad mediante actas y están conservados y actualizados. Además, cumplen los aspectos de legalidad, diseño, estructura y contenido obligatorios de acuerdo a lo establecido por normas emanadas por el Contador General de la Nación.

##### 2.1.2.2. Estados Financieros.

Comparado el saldo final de los estados financieros de la Contraloría al cierre de la vigencia 2016 con respecto a la vigencia anterior, se observaron las siguientes variaciones:

Tabla 1. Análisis Horizontal de los Estados Financieros

Nombre de la Cuenta	Cifras en Miles de pesos			
	Saldo Final		Variación	
	2015	2016	Absoluta \$	Relativa %
Activo	128.686	123.685	5.001	4
Pasivo	17.683	482.458	-464.775	-2.628
Patrimonio	111.003	-358.773	469.776	423

Fuente: Formato 01, Catálogo de Cuentas.

La Contraloría para la vigencia 2016 presentó un activo de \$123.685 miles, incrementando en \$5.001 miles que representa el 4%, al ser comparado con la vigencia inmediatamente anterior, el pasivo registró un saldo de \$464.775 miles incrementando en la suma de \$464.775 miles y el saldo del patrimonio fue \$469.776 miles, creciendo el 28%.

### 2.1.2.3. Activo.

Una vez analizados los resultados de la comparación de las principales cuentas que conforman el activo se observó un incremento del 4% con relación a la vigencia anterior originado en el grupo otros activos.

Tabla 2. Análisis Horizontal del Activo, Vigencias 2016 y 2015

Cifras en Miles de pesos							
Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>1</b>	<b>Activo</b>	<b>128.686</b>	<b>3.685.469</b>	<b>3.690.470</b>	<b>123.685</b>	<b>-5.001</b>	<b>-4</b>
<b>11</b>	<b>Efectivo</b>	<b>9.869</b>	<b>2.258.646</b>	<b>2.262.311</b>	<b>6.204</b>	<b>-3.665</b>	<b>-37</b>
1105	CAJA	0	1.130.505	1.130.505	0	0	0
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	9869	1.128.141	1.131.806	6.204	-3.665	-37
<b>14</b>	<b>Deudores</b>	<b>8.671</b>	<b>1.381.849</b>	<b>1.379.378</b>	<b>11.142</b>	<b>2.471</b>	<b>28</b>
1401	Ingresos no tributarios	7864	121.886	129.750	0	-7.864	-100
1413	Transferencias por cobrar	0	1.009.614	1.009.614	0	0	
1420	Avances y anticipos entregados	0	128.131	128.131	0	0	
1470	Otros deudores	807	122.218	111.883	11.142	10.335	1281
<b>16</b>	<b>Propiedades, planta y equipo</b>	<b>108.908</b>	<b>17.818</b>	<b>34.098</b>	<b>92.628</b>	<b>-16.280</b>	<b>-15</b>
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	101633	2.170	11.287	92.516	-9.117	-9
1670	Equipos de comunicación Y computación	96.284	7.567	0	103.851	7.567	8
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	88.080	0	0	88.080	0	0
<b>19</b>	<b>Otros activos</b>	<b>1.238</b>	<b>27.156</b>	<b>14.683</b>	<b>13.711</b>	<b>12.473</b>	<b>1.008</b>
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	1.238	6.986	7.002	1.222	-16	-1
1910	Cargos diferidos	0	20.170	7.681	12.489	12.489	

Fuente: Formato 01, Catálogo de Cuentas.

#### 2.1.2.3.1. Efectivo.

El grupo efectivo inició la vigencia con \$9.869 miles y finalizó con \$6.204 miles, durante la vigencia registró movimientos débitos y créditos por valor de \$2.258.646 miles y \$2.262.311 miles.

- Caja menor.

Mediante la Resolución 001 del 13 de enero de 2016 la Contraloría constituyó la caja menor por un monto de \$2.500 miles, durante la vigencia se ejecutaron gastos que sumaron \$21.846 miles, valor que fue legalizado al cierre de la vigencia a través de la Resolución N°.143 expedida el 26 de diciembre de 2016.

Revisados los recibos de caja menor con los documentos que soportan la ejecución de los gastos se observó que las erogaciones se efectuaron de acuerdo a las apropiaciones y los montos reglamentados para la vigencia.

- Depósitos en Instituciones Financieras.

Analizadas las cuentas que componen los depósitos en instituciones financieras que registraron al cierre de la vigencia un saldo por valor de \$6.204 miles, se observó lo siguiente:

Existe una cuenta corriente en Bancolombia que registra un saldo de \$172 miles, la cual se encuentra inactiva desde vigencias anteriores.

La Entidad depositó y administró los recursos de transferencias y cuotas de auditaje para su funcionamiento en la cuenta del Banco que registró un saldo final por valor de \$6.032 miles.

El saldo es consistente con el reportado en el libro mayor y balance, balance general, libros auxiliares y las conciliaciones bancarias las cuales se realizaron de manera oportuna.

Los movimientos débitos y créditos corresponden a transacciones que la Entidad realizó de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, por lo tanto el saldo es razonable.

El manejo de los recursos estuvo amparado con las pólizas N°.300-0181 y la No°.100-1369, expedida por la compañía de seguros La Previsora S.A., por valor de \$20.000 miles, cuya cobertura, en la primera inicia el 8 de noviembre de 2015 y termina el 8 de mayo de 2016 y la segunda comienza el 8 de mayo de 2016 y finaliza el 4 de marzo de 2017.

2.1.2.3.2. Deudores.

El grupo deudores inició con un saldo de \$8.671 miles y finalizó con \$11.142 miles, en la vigencia registró movimientos débitos y créditos por valor de \$1.1381.849 miles y \$1.379.378 miles y finalizó con un saldo de \$11.142 miles.

Está compuesto por las cuentas de los ingresos no tributarios que son las cuotas de auditaje pagadas por las entidades descentralizadas que sumaron \$121.886 miles, las transferencias que es el valor pagado por la Administración Central del Departamento del Guaviare que ascendió a \$1.009.614 miles. Además, en este grupo se registró el valor de los avances y anticipos entregados a los funcionarios para los viáticos y gastos de viajes que alcanzaron la suma de \$128.131 miles y otros deudores donde se registró el valor de la cuota de auditaje de la ESE (\$6.644 miles), Hospital (\$6 miles) y Energuaviare (\$4.395 miles), valores que pagaron estas entidades a la Tesorería Departamental y que no fueron giradas por el Departamento a la Contraloría. Dicho valor fue consignado en el mes de enero de 2017.

El valor registrado por concepto de transferencias fue causado de manera mensual a través de las cuentas de cobro enviadas a la tesorería departamental alcanzando la suma de \$739.107 miles, valor que fue consignado en las cuentas de la Entidad.

Los registros contables están acordes con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en su manual de procedimientos en el régimen de contabilidad.

#### 2.1.2.3.3. Propiedad, Planta y Equipo.

El saldo inicial del grupo propiedad, planta y equipo fue \$108.908 miles y finalizó con \$92.628 miles, durante la vigencia no se adquirieron bienes, el valor de los movimientos débitos corresponden a ajustes. Los bienes fueron depreciados por línea recta y este procedimiento, originó la disminución en el grupo de las cuentas.

Los grupos de cuentas más representativos son: Muebles, enseres y equipos de oficina con un valor de \$92.516 miles y Equipos de comunicación y computación con \$103.851 miles.

Comparado el inventario físico con los valores registrados en los estados contables y los reportes de almacén al cierre de la vigencia se observa que el saldo es consistente.

Es necesario que la Entidad mejore el documento del inventario de bienes asignados a los funcionarios agregando el código contable de manera que facilite la conciliación de los elementos con los registrados en el libro auxiliar de propiedad, planta y equipo.

Revisados los bienes dados en comodato por la Auditoría General de la República

se observó que éstos están identificados y registrados en el grupo propiedad, planta y equipo.

#### 2.1.2.3.4. Otros Activos

El grupo Otros Activos inició con un saldo de \$1.238 miles y finalizó con \$13.711 miles. En la vigencia registro movimientos débitos y créditos por valor de \$27.156 miles y \$14.683 miles, respectivamente.

La cuenta 1905, “Bienes y servicios pagados por anticipado” presentó un saldo por valor de \$.1.222 miles y corresponde al valor causado por concepto de seguros adquiridos para amparar el manejo de los recursos y los bienes de la Entidad.

La cuenta 1910, “Cargos diferidos” inició con saldo cero y en la vigencia se registraron movimientos débitos que sumaron \$20.170 miles y créditos por valor de \$7.681 miles, quedando al cierre de la vigencia un saldo de \$12.489 miles que corresponde a la subcuenta “Materiales y suministros”.

#### 2.1.2.4. Pasivo

El valor del pasivo al finalizar la vigencia 2016 fue \$482.458 miles, incrementando en \$464.775 miles con relación a la vigencia anterior, originado en los grupos: cuentas por pagar y pasivos estimados, como se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 3. Análisis horizontal del Pasivo, vigencias 2015 Vs 2016

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Cifras en Miles de Pesos.		
					Saldo Final	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>17.683</b>	<b>1.163.061</b>	<b>1.627.836</b>	<b>482.458</b>	<b>464.775</b>	<b>2628%</b>
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>17.683</b>	<b>503.225</b>	<b>875.898</b>	<b>390.356</b>	<b>372.673</b>	<b>2108%</b>
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	0	122.525	122.525	0	0	
2425	ACREEDORES	17683	358.708	378.017	36.992	19.309	109%
<b>2460</b>	<b>Créditos Judiciales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>353.364</b>	<b>353.364</b>	<b>353.364</b>	
<b>25</b>	<b>OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b>	<b>0</b>	<b>490.247</b>	<b>545.142</b>	<b>54.895</b>	<b>54.895</b>	
<b>2505</b>	<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>0</b>	<b>490.247</b>	<b>545.142</b>	<b>54.895</b>	<b>54.895</b>	
<b>27</b>	<b>PASIVOS ESTIMADOS</b>	<b>0</b>	<b>159.274</b>	<b>196.481</b>	<b>37.207</b>	<b>37.207</b>	
2710	Provisión para contingencias	0	25.253	62.460	37.207	37.207	
2715	Provisión para prestaciones sociales	0	134.021	134.021	0	0	
<b>29</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>0</b>	<b>10.315</b>	<b>10.315</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
2905	Recaudos a favor de terceros	0	10.315	10.315	0	0	

Fuente: SIREL, catálogo de cuentas vigencia 2016.

##### 2.1.2.4.1. Cuentas por Pagar.

El saldo inicial de las cuentas por pagar fue \$17.683 miles y el final \$390.356

miles, los movimientos débitos ascendieron a \$503.225 miles y los créditos a \$875.898 miles.

Las cuentas por pagar incrementaron debido al registro efectuado en la cuenta Aportes a fondos pensionales \$35.764 miles y Créditos Judiciales \$353.364 miles originado en una demanda labora interpuesta por un exfuncionario, la cual fallada y ejecutoriada en contra de la Contraloría Departamental del Guaviare.

- Aportes de seguridad social y parafiscal.

Revisada la nómina del mes de diciembre para efectuar el seguimiento a los valores causados y para verificar la liquidación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, se observó que la Entidad aplicó los porcentajes establecidos en la norma los cuales fueron liquidados y pagados oportunamente. El valor liquidado en el mes de diciembre ascendió a \$15.910 miles, el pago se efectuó el 29 de diciembre mediante el comprobante SOI N°13.

- Aportes a fondos pensionales.

En el grupo Cuentas por Pagar, en la cuenta 242518 "Aportes a Fondos Pensionales" la Entidad registró \$35.764 miles y en la cuenta 246002 Sentencias Laborales la suma de \$353.364 miles, valores que se originaron en la demanda laboral interpuesta por el exfuncionario, quien fue desvinculado el 30 de junio de 2005, el valor de la pretensión inició en \$25.253 miles. La demanda fue fallada y ejecutoriada el 16 de enero de 2015, en la cual ordena el pago de los salarios y aportes pensionales, situación que conllevó a que la Contraloría reintegrara al exfuncionario el 4 de junio de 2015 según acta de posesión N°006 de 2015.

Dicho cargo fue sometido al concurso de carrera administrativa, por lo tanto, mediante Resolución N° 073 de junio 30 de 2015, el funcionario fue retirado del cargo para que la funcionaria seleccionada mediante carrera administrativa se posesionara.

Según el papel de trabajo aportado por la Entidad el valor adeudado al fondo de pensiones es \$40.494 miles y los intereses ascienden aproximadamente a \$86.268 miles. A fecha de la auditoría la Entidad no ha efectuado el pago de los aportes al fondo de pensiones ni al demandante.

La Entidad está realizando gestión ante la Administración Central del Departamento del Guaviare para acordar el pago por parte de las dos entidades debido a que en la demanda y en el fallo están incluidas ambas entidades.

La Contraloría debe adelantar las acciones pertinente para subsanar el valor

adeudado al fondo de pensiones y al demandante con el fin de evitar implicaciones desde el punto fiscal por los intereses que se generen hasta el momento del pago.

**Hallazgo N° 1. Proceso Contable. (Obs.N°.1) *Incumplimiento al pago de los aportes pensionales y sentencia judicial.***

La Entidad no ha pagado el valor de la demanda laboral la cual fue fallada y ejecutoriada por el Tribunal Administrativo del Meta a favor de un exfuncionario, por haber sido desvinculado desde el 30 de junio de 2005 hasta el 3 de junio de 2015, ordenando su reintegro y pago de dichos emolumentos. Según el papel de trabajo aportado por la Entidad el valor liquidado por salarios y prestaciones sociales ascendió a \$353.364 miles y por aportes pensionales adeudados al Fondo de pensiones la suma de \$35.764 miles, más los intereses generados, que aproximadamente ascienden a \$86.268 miles.

Al respecto, se observaron oficios con las siguientes fechas: abril 28, mayo 8, junio 5, junio 9 de la vigencia 2015; enero 3, febrero 29, diciembre 15 de la vigencia 2016; marzo 23 y abril 19 de 2017, en los cuales el Contralor dio a conocer el fallo y solicita a la Gobernación acordar el pago, sin tener a la fecha de la auditoria respuesta positiva por parte de la Gobernación, situación que debe ser dirimida debido a que la citada condena, que involucra al Departamento del Guaviare, por tanto, requiere acuerdo del monto a pagar por cada una de las entidades.

La falta de acuerdo entre la Contraloría y el Gobierno Departamental ha permitido que sigan incrementando los intereses en el valor adeudado de los aportes pensionales, los cuales pueden generar una lesión patrimonial, conllevando al incumplimiento del artículo 45 del Decreto 111 de 1996. **(A)**.

- Retención en la fuente

Revisada la presentación y pago de la declaración de la retención en la fuente correspondiente al mes de diciembre se observó que se efectuó de acuerdo a la base y el porcentaje correcto. Fue presentada y pagada mediante el comprobante de egreso N°. 474 del 19 de enero de 2016, por valor de \$2.049 miles.

**2.1.2.4.2. Obligaciones Laborales -Salarios y Prestaciones Sociales.**

El saldo final fue \$54.895 miles y corresponde al valor causado y adeudado a los funcionarios por concepto de cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones y bonificaciones, según los papeles de trabajo aportados por la Entidad, el saldo es razonable.



En la vigencia anterior se configuró un hallazgo administrativo originado en la falta de registro del valor adeudado a los funcionarios por dichos conceptos, situación que fue subsanada con el plan de mejoramiento suscrito por la Entidad.

La Entidad causó el valor de la nómina de los funcionarios que laboraron en la Entidad durante el mes de diciembre que ascendió a \$40.404 miles, el valor neto sumó \$31.165 miles y fue pagado el 22 de diciembre de 2016 mediante los comprobantes de egreso No. 449 al 460.

#### 2.1.2.4.3. Pasivos Estimados.

El saldo final del grupo pasivos estimados ascendió a \$37.207 miles y corresponde al registro de la provisión para dos demandas laborales que fueron falladas en contra de la Entidad

El grupo Pasivos estimados presentó un saldo de \$37.207 miles registrado en la cuenta 271005 Provisión para contingencias-Litigios y/o demandas, originado en el registro de dos demandas laborales con una cuantía de \$16.155 miles y otra por valor de \$21.051 miles, las cuales al cierre de la vigencia no se había proferido la ejecutoria del proceso.

#### 2.1.2.4.4. Otros Pasivos

El grupo Otros pasivos inicio y finalizó con saldo cero. Se registraron movimientos débitos y créditos por valor de \$10.315 miles, que corresponde al valor de los descuentos departamentales originados en los contratos suscritos durante la vigencia, el valor causado del último trimestre fue girado al cierre de la vigencia mediante el comprobante de egreso N°476.

#### 2.1.2.5. Patrimonio.

El saldo inicial del grupo de las cuentas que conforman el patrimonio a 31 de diciembre de 2016 fue \$111.003 miles y finalizó con \$358.773 miles. Los movimientos débitos y créditos ascendieron a \$585.676 miles y a \$115.900 miles, respectivamente

El patrimonio presentó una variación negativa de \$469.776 miles, frente a la vigencia anterior, que representa el 423%, originado por un déficit en el ejercicio que alcanzó la suma de \$453.491 miles. Dicha variación se generó por el reconocimiento y registro de la sentencia judicial en el proceso judicial N°10410-00 en contra de la Contraloría y el registro del aporte de pensión a Colpensiones, producto de una sentencia judicial a favor un ex funcionario.

Mediante la nota de contabilidad No. 3, con fecha enero 2 de 2016 la Contraloría reclasificó a la cuenta capital fiscal, el saldo de las cuentas: resultado del ejercicio y provisión, agotamiento, depreciación y amortización de la vigencia 2015.

Los saldos correspondientes a la vigencia 2016 fueron reclasificados el 2 de enero de 2017 mediante la nota de contabilidad N°.1, dichos procedimientos se efectuaron de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos en el régimen de contabilidad pública

#### 2.1.2.6. **Ingresos y Gastos.**

Los ingresos incrementaron en \$114.085 miles que representa el 11%, al pasar de \$1.018.359 miles a \$1.132.445 miles, de los cuales \$1.131.500 es el valor causado de las "Transferencias" que sumaron \$1.009.614 miles y "Cuotas de auditaje" por valor de \$121.886 miles, dichos valores fueron registrados de manera correcta y oportuna mediante cuentas de cobro enviadas mensualmente a la tesorería departamental, igualmente, la Administración Central del Departamento consignó los recursos a la cuenta corriente del Banco Popular de la Contraloría de forma pertinente.

La Entidad recaudó \$1.117.166 miles de la vigencia 2016, de la vigencia 2015 \$3.291 miles y quedó por recaudar \$11.043 miles, valor que fue girado por la Tesorería Departamental en el mes de febrero de 2017.

Comparado el valor de las transferencias y las cuotas de auditaje con el valor del recaudo de la ejecución de ingresos se observó una diferencia por valor de \$3.291 miles, que corresponde a una cuota de auditaje de la vigencia 2015 que no fue causada y que fue pagada en la vigencia 2016.

Los gastos ascendieron a \$1.585.935 miles y están compuestos por los grupos: gastos de administración \$1.188.160 miles, Provisiones, depreciaciones y amortizaciones \$62.460 miles y otros gastos \$338.039 miles, quedando un déficit al cierre del ejercicio por valor de \$453.491 miles.

Los gastos administrativos con mayor participación fueron los salarios y los gastos generales, en otros gastos ordinarios se registró el valor de la sentencia judicial por valor de \$337.039 miles.

Al cierre del ejercicio contable de la Contraloría la cuenta 59, cierre de ingresos, gastos y costos presentó un déficit en el ejercicio por valor de \$453.491 miles, valor que fue registrado en la cuenta resultado del ejercicio en el patrimonio y cancelado con cargo al estado de actividad financiera, económica y social.

Los gastos en que incurrió la Contraloría están contemplados en su totalidad en el

presupuesto de funcionamiento, revisada la muestra seleccionada de los comprobantes expedidos en el mes de diciembre se observó que éstos corresponden a obligaciones legalmente contraídas y que sus respectivos soportes evidencian la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento.

Se revisaron órdenes de pago y comprobantes de egreso los cuales tienen secuencia numérica y tienen diligenciado el concepto, nombre del beneficiario del pago, fecha, nombre del banco, número de cheque, relación de descuentos según el estatuto tributario del Departamento, cuentas contables, firma del tesorero, del Contralor y el beneficiario. Además, están debidamente soportados con el CDP, RP, Resolución de pago comprobante de egresos y los documentos requeridos de acuerdo a la obligación adquirida para el respectivo pago.

La Contraloría durante la vigencia efectuó el pago de las obligaciones tributarias de manera oportuna. Igualmente el valor de las estampillas fue girado al cierre de la vigencia.

#### 2.1.2.7. Cuentas de orden acreedoras.

La Contraloría registró cuentas de orden acreedoras así: el saldo de la cuenta procesos laborales fue cero y en bienes recibidos en custodia \$56.531 miles.

##### 2.1.2.7.1. Litigios y Demandas.

La Contraloría en la cuenta 9120 Litigios y/o demandas en el grupo Cuentas de orden acreedoras, registró un saldo cero. Las demandas fueron registradas así; en cuentas por pagar una demanda que fue fallada y ejecutoriada para su respectivo pago y se provisionaron 2 en la cuenta provisión para litigios y/o demandas.

##### 2.1.2.7.2. Bienes recibidos en custodia.

El saldo inicial de la cuenta Bienes recibidos en custodia en el grupo de cuentas de orden acreedoras ascendió a \$76.218 miles, en la vigencia se registraron movimientos débitos por valor de \$85.740 miles y créditos por \$66.053 miles y finalizó con un saldo de \$56.531 miles. Dicho saldo es igual al valor reportado en el inventario de los títulos judiciales que quedaron al cierre de la vigencia y están custodiados por el director administrativo y financiero.

Tabla 4. Inventario Títulos judiciales Diciembre 31. 2016

Cifras en Miles de Pesos	
Concepto	Responsabilidad Fiscal
Saldo a Dic.31.2016 según contabilidad	50.687
Menos Valor Títulos en extracto sin entregarlos el Banco	3.956

---

Total inventario de títulos en Tesorería a Dic. 31,2016

46.731

---

Fuente: Inventario de depósitos judiciales

La Entidad debe establecer los procedimientos necesarios para la comunicación permanente entre las oficinas de responsabilidad fiscal, tesorería y contabilidad con el fin que: se efectúe la conciliación bancaria de la cuenta depósitos judiciales de manera mensual, evitar que se generen saldos inconsistentes en las cuentas del balance, diferencias en la información reportada por las oficinas de tesorería y responsabilidad fiscal para contabilidad, controles para cuando los responsables fiscales y ejecutados consignan los recursos la contraloría exija al banco Agrario la entrega oportuna la entrega de los títulos a la Contraloría, igualmente para la conversión y endoso oportuno a las entidades afectadas.

#### 2.1.2.8. **Notas a los Estados Contables.**

La Contraloría para la vigencia 2016 elaboró las notas a los estados contables cumpliendo lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II “procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos.

#### 2.1.2.9. **Control Interno Contable.**

La Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 048 del 10 de febrero de 2004, define el control interno contable, como un: *Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas financiera y contable, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar que la información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública.*

La Contraloría, en cumplimiento de las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución 357 de 2008, envió oportunamente el informe del Sistema de Control Interno Contable, de la vigencia 2016, el 7 de febrero de 2017 con el fin de ser consolidado y enviado a la Contaduría General de la Nación.

La Contraloría aplicó la evaluación del sistema de control interno y el puntaje obtenido en la evaluación fue 4,9 ubicándolo en un nivel adecuado, originado en las mejoras que efectuó la entidad para garantizar la buena gestión en el proceso financiero, conforme lo establece la Resolución 1979 del 26 de noviembre de 2012 y en concordancia con el manual de procedimientos de la Contaduría General de la Nación. El resultado coherente con el obtenido en la evaluación del proceso

contable al observar que la Entidad cumple los principios y la dinámica del Régimen de Procedimientos de Contabilidad Pública, por lo anterior se concluye que el sistema de control interno es confiable.

**Conclusión de Auditoría.** Evaluado el proceso contable a través de los procedimientos aplicados en el desarrollo de la auditoría se concluye que la gestión es **Buena**. La información contable de la Contraloría correspondiente a la vigencia 2016, cumple los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas a los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros **son razonables**.

## 2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

### 2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La información presupuestal de la vigencia 2016 fue rendida por la Contraloría a través de los formatos F-06 al F-12, al igual que la información complementaria y adicional.

En trabajo de campo se observó que se presentaron errores en el diligenciamiento de la información de los formatos f-06, f-07 y f-08, los cuales se detallan en el capítulo de inconsistencias en la rendición de la cuenta.

### 2.2.2. Resultados del trabajo de campo

En desarrollo de la presente auditoría se verificaron el decreto de liquidación y los actos administrativos correspondientes a la aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la Contraloría para la vigencia evaluada, obteniendo los siguientes resultados:

#### 2.2.2.1. *Apropiación Presupuestal.*

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No.148 del 27 de noviembre de 2015 expidió el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Guaviare para la vigencia 2016, en el cual apropió recursos por valor de \$869.984 miles para la Contraloría Departamental del Guaviare.

El Contralor mediante la Resolución No.131 del 7 de diciembre de 2015 liquidó y desagregó el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento de la Contraloría en la vigencia fiscal 2016 por el mismo valor aprobado por el Gobierno Departamental.

Al presupuesto inicial se le adicionaron recursos por valor de \$258.225 miles, ascendiendo el presupuesto definitivo a \$1.128.209 miles.

La Contraloría efectúa seguimiento al comportamiento del recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que sirve de base para la estimación del límite de sus gastos.

La clasificación y desagregación de los rubros en el presupuesto de la Contraloría están de acuerdo a los aprobados en el Decreto de liquidación y las disposiciones generales del mismo, expedido por la Administración Departamental.

#### 2.2.2.2. **Transferencias y Recaudo.**

La Contraloría para la vigencia 2016 aforó inicialmente por transferencias y recaudo la suma de \$869.984 miles y mediante 4 actos administrativos se adicionaron recursos que sumaron \$258.225 miles, ascendiendo el aforo final al cierre de la vigencia a \$1.128.209 miles.

Estos montos son consistentes con los valores reportados en el plan anualizado de caja definitivo y situado al cierre de la vigencia.

Los ingresos presupuestales coinciden con los registrados contablemente, las transferencias fueron giradas mensualmente por la tesorería departamental y registradas en el presupuesto de ingresos de manera oportuna por la Contraloría.

#### 2.2.2.3. **Plan Anualizado de Caja, PAC.**

La Entidad elaboró el Plan Anual de Caja Mensualizado, PAC, con base en el presupuesto aprobado. El aforo definitivo ascendió a \$1.128.209 miles y el valor situado y pagado fue \$1.115.393 miles, quedando por recaudar la suma de \$12.816 miles para pagar las reservas presupuestales por valor de \$641 miles y cuentas por pagar que sumaron \$12.175 miles.

Las transacciones de recaudo y giro de Tesorería, fueron soportados con los documentos respectivos como son los actos administrativos para adicionar recursos y los comprobantes de egreso para los pagos respectivos.

#### 2.2.2.4. **Ejecución Presupuestal de Gastos.**

El presupuesto definitivo de gastos de la Contraloría para la vigencia 2016 y su ejecución, se presentan en la siguiente tabla.

**Tabla 5. Ejecución Presupuestal de Gastos**

Cifras en Miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra-créditos	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Cuentas x Pagar	Reservas Pptales
Gastos de Funcionamiento	869.984	88.978	88.978	258.225	1.128.209	1.128.209	1.127.568	1.115.393	0	12.175	641
Gastos de Personal	572.700	23.771	39.170	112.850	670.151	670.151	670.151	670.151	0	0	0
Gastos Generales	119.922	58.145	42.377	139.653	275.342	275.342	274.701	274.701	0	0	641
Transferencias	177.362	7.062	7.430	5.722	182.716	182.716	182.716	170.540	0	12.175	0
<b>Total</b>	<b>869.984</b>	<b>88.978</b>	<b>88.978</b>	<b>258.225</b>	<b>1.128.209</b>	<b>1.128.209</b>	<b>1.127.568</b>	<b>1.115.393</b>	<b>0</b>	<b>12.175</b>	<b>641</b>

Fuente: Formato 7, Ejecución Pptal de Gastos, SIREL.

Analizada la ejecución presupuestal de gastos se concluye que:

- La apropiación inicial fue \$869.984 miles y la definitiva ascendió a \$1.128.209 miles.
- Durante la vigencia se realizaron 10 actos administrativos, 4 para adicionar recursos al presupuesto y 6 para efectuar traslados presupuestales.
- El valor apropiado fue comprometido así: gastos de personal \$670.151 miles, gastos generales \$275.342 miles y transferencias \$182.716 miles, es decir, al cierre de la vigencia no quedó saldo por comprometer.
- Del valor ejecutado se obtuvieron obligaciones por valor de \$1.127.568 miles, quedando reservas presupuestales por valor de \$641 miles.
- De las obligaciones contraídas que sumaron \$1.127.568 miles, se pagaron \$1.115.393 miles, lo cual indica que al cierre de la vigencia se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$12.175 miles.
- La Contraloría durante la vigencia elaboró el informe trimestral de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y lo remitió oportunamente a la tesorería departamental.
- Existe coherencia entre los valores registrados en los libros presupuestales con la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
- Los libros de registro de apropiaciones y compromisos presupuestales fueron registrados en el sistema con los documentos soportes pertinentes y conforme lo establece la norma.

### 2.2.2.5. Modificaciones al Presupuesto.

En la vigencia se realizaron 10 actos administrativos para modificar el presupuesto de gastos, fueron autorizados por el representante legal y se ajustaron a los requerimientos normativos. Además se registraron de manera oportuna y correcta en el libro presupuestal que se lleva en hojas de un archivos en Excel.

Mediante 4 Resoluciones, se adicionaron recursos que sumaron \$258.225 miles y a través de 6 se autorizaron traslados presupuestales de movimientos créditos y contra-créditos que ascendieron a \$88.978 miles. Dichos valores son coherentes con los registrados en la ejecución presupuestal de gastos.

Tabla 6. Modificaciones al Presupuesto

N°.	Resolución	Fecha	Créditos	Cifras en Miles de pesos		
				Contra-créditos	Adiciones	
1	2	12/01/16	31.000	-31.000		0
2	30	14/03/16	0	0		118.595
3	28	09/03/16	2.400	-2.400		0
4	60	26/03/16	0	0		20.682
5	90	01/08/16	7.798	-7.798		0
6	95	05/08/16	0	0		34.225
7	113	03/10/16	28.140	-28.140		0
8	120	11/10/16	0	0		84.722
9	121	11/10/16	5.000	-5.000		0
10	137	25/11/16	14.640	-14.640		0
<b>10</b>	<b>Total</b>		<b>88.978</b>	<b>-88.978</b>		<b>258.225</b>

Fuente: Formato 8 y Actos administrativos.

- Existe secuencia numérica y cronológica en los libros de: certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago y comprobantes de egreso.

### 2.2.2.6. Reservas Presupuestales.

La Contraloría mediante la Resolución N° 146 del 30 de diciembre de 2016 constituyó reservas presupuestales por valor de \$641 miles para el pago de mensajería con servicios postales nacionales.

### 2.2.2.7. Cuentas por Pagar.

Mediante la Resolución N° 145 del 30 de diciembre de 2016 la Entidad constituyó cuentas por pagar que sumaron \$12.175 miles y corresponde al valor adeudado por concepto de cesantías que suma \$11.188 miles e intereses de cesantías por \$988 miles.



Al cierre de la vigencia 2015 la Entidad a través de la Resolución No. 138 de 2015 reconoció cuentas por pagar por valor de \$5.000 miles, las cuales fueron pagadas en la vigencia 2016.

### **2.2.3. Capacitación.**

El artículo 4º, de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal, que Señala: Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

La Contraloría en la vigencia evaluada por el rubro presupuestal de Capacitación ejecutó la suma de \$23.900 miles que equivale al 2% del total del presupuesto comprometido que ascendió a \$1.128.209 miles, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

El análisis de las actividades desarrolladas se encuentra en el proceso de talento humano.

## **2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN**

### **2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría Departamental del Guaviare, suscribió 17 contratos durante la vigencia 2016, por valor de \$187.337.922, comparado con el valor de la contratación de la vigencia actual con la anterior se observó que presentó una disminución por valor de \$22.971.679 que representa el 11%. El comportamiento de la contratación, respecto del año inmediatamente anterior, fue así: De la vigencia 2015, la contratación celebró 16 contratos por valor de \$210.309.851, un contrato más con un menor presupuesto para el 2016.

**Disponibilidad presupuestal y fecha de suscripción.** La información refleja que la fecha de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal es anterior o igual a la fecha de suscripción de los contratos reportados.

**Fecha de registro presupuestal mayor a la fecha de suscripción del contrato.** Se evidencia que la expedición de los registros presupuestales se realiza el mismo día o posteriormente a la firma del contrato.

**Valor del registro presupuestal y del certificado de disponibilidad Presupuestal.** El valor de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos, coinciden con el valor de sus respectivos registros presupuestales y el

valor del contrato.

**Pólizas.** De los 17 contratos, 6 de los reportados identificados con el No. 017,013, 012, 010, 007 y 001 de 2016, tienen aprobación de garantía, las cuales muestran haber sido aprobadas el mismo día del inicio del contrato.

**Pagos.** Los pagos efectuados coinciden con los valores inicialmente pactados y con sus respectivas adiciones.

**Terminación y liquidación.** De los 17 contratos reportados, se observó que todos se registran con vigencia de terminación en el 2016.

### Conclusiones de fondo sobre contratación por clase, modalidad y rubro y riesgos identificados.

La contratación directa representa el 65% del total contratado, reflejando la utilización continua y generalizada de esta modalidad en la vigencia 2016, el 35% de la contratación a la mínima cuantía.

La distribución de la contratación, obedeció a los parámetros establecidos en el SIA Misional, tal y como se ilustra en la siguiente tabla.

**Tabla 7 Contratación por Clase, Modalidad, Rubro y Cuantía.**

Clase	Rubro presupuestal	No.	Valor	
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	260, Bienestar Social	1	18.899.994	BIENESTAR SOCIAL
C3 : Mantenimiento y/o reparación	125 y 54 AUTOUNIÓN S.A., German Guillermo León Jara	2	10.757.998	MANTENIMIENTO Y REP
C5 : Compra venta y/o suministro	Yuli Omaira Medina Gordillo (2 ctos), Lina Yolanda Molina Montaña (1), Inversiones López Cadavid (1), OVNI SYSTEMS/ Cesar Ovidio López Sánchez (1) y Erika Ramos Arias (1).	6	38.359.600	MAT. Y SUMINISTROS (5) y FOMENTO DEPORTIVO (1)
C8 : Arrendamiento o adquisición de inmuebles	Gustavo Adolfo Barrero Pulido	1	1.400.000	ARREN Y ALQUILER
C9 : Seguros	Previsora Seguros	1	5.260.330	SEGUROS
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	Sandra Liliana Cuellar Álvarez, Diego Leonardo Fonseca García, Sandra Patricia Montejo Gómez S.A.S.	3	59.480.000	HON SERV PROF.
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	Fundación Agua Clara CENACAP, Néstor German Medina	2	51.900.000	HON SERV PROF.
C20: Contrato inter-	Servicios Postales Nacionales	1	1.000.000	COM. Y TRANSPORTE

administrativo

**Total** 17 187.337.922

Fuente: Papel de Trabajo

**Tabla 8. Clasificación de la modalidad contratación**

Modalidad de Contratación	Número de Contratos	Cuantía
Contratación Directa	8	123.137.998
Contratación de Mínima Cuantía	9	64.199.924
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>187.337.922</b>

Fuente: Papel de Trabajo

### 2.3.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría Departamental del Guaviare suscribió 17 procesos contractuales, en cuantía de \$187.337.922, de las cuales se tomó una muestra de 14 contratos que corresponden al 82% en relación con el número de contratos de la entidad y al 94% en relación con la cuantía los cuales suman \$176.377.592 la muestra se seleccionó teniendo en cuenta los lineamientos del PGA 2017 de la AGR.

**Planeación.** En los estudios previos se evidenció el análisis del sector económico, la descripción de la necesidad de la contratación, detallada el objeto a contratar y la coherencia con el rubro presupuestal y establece la justificación de la modalidad de selección definida, observándose que los contratos fueron seleccionados 14, por contratación directa 7 y por mínima cuantía 7.

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa en la descripción de la necesidad y justificación de la contratación, son actividades complementarias y propias de la Contraloría donde se logró establecer que los contratos fueron direccionados a desarrollar el buen funcionamiento de la entidad

#### 2.3.2.1. Etapa precontractual

Se pudo constatar en las carpetas contractuales la certificación de la no existencia de personal de planta suficiente para contratar los servicios profesionales de apoyo en los contratos No. 013, 012, 007 y 001 de 2016.

La descripción de la necesidad y los estudios previo de la contratación revisada, es coherente con el plan anual de adquisiciones y con su modificación se ajusta al valor de los objetos contratados, se detalla el objeto a contratar, las obligaciones coadyuvaron a cumplir el plan estratégico de la vigencia auditada en los contratos de la muestra, se observó que los objetos y las obligaciones contractuales no

apuntan al plan estratégico, presentando debilidades en su Estrategia y articulación en el Plan, sin embargo se encuentran debidamente planeadas y soportadas en los estudios previos lo que contribuye al cumplimiento misional. El impacto de la contratación se direccionó a prestar los diferentes servicios profesionales, suministro y mantenimiento, en cada uno de ellos se estableció la justificación de la modalidad de selección y donde se definen las variables utilizadas para determinar el precio del contrato, de igual forma, verificó el cumplimiento de la documentación legal exigida a los contratistas, los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales; se observó que se anexan los certificados de existencia y representación legal de la cámara de comercio de acuerdo a la oportunidad exigida y cuando fue necesario, certificaciones de experiencia, se aporta el RUT del contratista, además que se consulta sobre los antecedentes disciplinarios penales y fiscales del contratista y la hoja de vida del contratista.

En los contratos evaluados fue posible observar que la Contraloría en forma previa a la selección del contratista, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la existencia de la reserva suficiente para atender los compromisos de la respectiva contratación.

La Contraloría cumple con la norma en cuanto a la expedición del acto administrativo por medio de la cual se justifica una contratación directa y la de mínima cuantía, según el caso.

#### **2.3.2.2. Etapa contractual**

En los contratos revisados, se constató que los objetos contractuales están dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el plan anual de adquisiciones, se refieren al normal funcionamiento de la Contraloría y no se contrató prestación de servicios para desarrollar actividades de carácter permanente en la entidad.

Las garantías fueron debidamente constituidas cubriendo los riesgos requeridos, describiendo cada una de sus porcentajes, aprobadas antes del inicio de su ejecución en los contratos 017, 013, 012, 010, 007 y 001 de 2016, en los cuales se requerían, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en los contratos.

En cuanto a la supervisión, la entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el manual de contratación, responsabilidad que recae sobre el jefe del área o dependencia en la que se realiza la ejecución, idóneas para tal fin.

Se pudo verificar que la escogencia de los contratistas se realizó de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad y una vez el proceso precontractual fue culminado, se expidieron los registros presupuestales correspondientes. Los contratos analizados se encontraron ejecutados conforme a los objetos, términos, valores y obligaciones convenidas entre las partes.

En los contratos seleccionados en la muestra, se observó que fueron publicados en el SECOP dentro del término de los tres días establecidos en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, cumpliendo con lo dispuesto en la norma para que no sea afectado el principio de publicidad de la contratación estatal.

Verificada la información en trabajo de campo se observó que de los 14 contratos seleccionados en la muestra uno de ellos (008-2016), presentó adición por valor de \$4.000.000, durante la vigencia 2016, cumpliendo los requisitos legales.

### **2.3.2.3. Etapa pos contractual**

Se observó que para los pagos, el área de Tesorería hace seguimiento al cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, y se encontraron los informes de actividades, firmados por el supervisor, certificando que todas las actividades fueron cumplidas y que los elementos adquiridos fueron recibidos a satisfacción, generando impacto en los resultados logrados, y de gran utilidad para la Entidad.

De acuerdo con la muestra de contratación analizada, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos corresponden a los ofertados. El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas son destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y a lo planificado para el ejercicio y desarrollo de la vigilancia del control fiscal que ejerce la Contraloría Departamental del Guaviare.

En todos los contratos de la muestra seleccionada se evidenció que en la minuta la Contraloría estableció la liquidación del mismo de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 evidenciando que se da cumplimiento a lo acordado entre las partes, toda vez que en las carpetas contractuales reposan las actas de liquidación fechadas y firmadas por los intervinientes.

El 100% de los documentos de los contratos revisados, se encuentran publicados en el SECOP y en la página web de la Entidad y el 100% de la muestra seleccionada, el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación.

**Impacto y resultados.** El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas son destinados al soporte de la gestión administrativa, al

ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control y a la capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, evidenciando que la utilidad de estos se ve reflejada en los contratos relacionados con la adquisición de sistemas de información. Celebrados para el servicio dedicado al Hosting por un año para el alojamiento de la página web, la adquisición de 14 licencias antivirus, compra de papelería y elementos de oficina, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los procesos de la entidad y fortalecer el ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, evidenciando que las licencias y software adquiridos se utilizaron para el ágil y adecuado funcionamiento de los procesos administrativos, financieros y misionales de la entidad.

Contratos de prestación de servicios y de mantenimiento y reparación destinados al correcto funcionamiento de la entidad.

#### **“Hallazgo N° 2. Proceso Contratación Administrativa. (Obs. Nro. 2). Inadecuada Ejecución de os Recursos**

La CDG compró el 6 de mayo de 2013, mediante contrato la Camioneta Hyundai, modelo 2013 de placas OAP222, propiedad de la CDG adquirida en la vigencia 2013 por valor de \$81.000.000, la cual presenta pérdida de ingresos potenciales a la Entidad, por cuanto a la fecha de la auditoría, se pudo constatar que se suscribió el contrato No. 002-2016, por cuantía de \$9.468.500, mantenimiento correctivo y el contrato No.009-2016, por cuantía \$1.289.498, que aunado a las vigencias anteriores desde su compra, se le han realizado gastos onerosos en mantenimiento, compra de repuestos y demás, donde sumados dichos gastos, nos permiten dilucidar que con esos \$ 41.304.538, la Entidad había podido comprar otro carro de mejores condiciones, situación que debe alertar a la alta gerencia para que analice determiné que hacer con el inadecuado recurso económico viene presentando cada año en este Ente Departamental.

Situaciones como esta demuestran que la Entidad adquirió un vehículo que posiblemente no era apto para transitar en la zona del Guaviare y menos aún en carreteras destapadas, lo anterior denota, falta de planeación e ineffectividad en el servicio para lo cual fue planteada la necesidad, Art. 3 de la Ley 610 del 2000.

La falta de controles efectivos que adviertan las desactualizaciones de los procedimientos, genera incertidumbre sobre la manera como deben adelantarse los procesos de compras. **(A)**”.

**Tabla 9. Descripción y Análisis de los gastos al vehículo de propiedad de la Contraloría Departamental del Guaviare.**

No.	CONTRATO	OBJETO	CLASE	VALOR CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA INICIO
1	SA001	ADQUISICIÓN COMPRAVENTA DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA CINCO PUERTAS 4 X 4 AUTOMATICA, PARA FORTALECER Y GARANTIZAR CABALMENTE EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	C5 : Compra venta y/o suministro	81.000.000	CASAUTOS S.A	Adquirida el 6-5-2013
2	12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMBIO DE ACEITE CAMIONETA DE LA ENTIDAD	C3 : Mantenimiento y/o reparación	6.819.360	AUTO Unión S.A	2014-08-04
3	23	COMPRAR E INSTALACION DE REPUESTOS PARA CAMIONETA DE LA ENTIDAD	C5 : Compra venta y/o suministro	15.982.000	CARLOS MARIO QUEVEDO MORENO	2014-12-19
4	14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE UNA CAMIONETA HYUNDAI SANTAFE, MODELO 2013, DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	C3 : Mantenimiento y/o reparación	3.416.828	AUTOUNIÓN S.A.	2015-12-30
5	15-12-3915796	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA CAMIONETA HYUNDAI SANTAFE, MODELO 2013, DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	C3 : Mantenimiento y/o reparación	4.328.352	AUTOUNIÓN S.A., GERMAN GUILLERMO LEON JARA	2015-04-04
6	009-2016	DOS (2) MANTENIMIENTOS- CAMBIOS DE ACEITE DE MOTOR DE LA CAMIONETA HYUNDAI SANTAFE, DE LA CONTRALORIA DTAL DEL GUAVIARE	C3 : Mantenimiento y/o reparación	1.289.498	AUTOUNIÓN S.A., GERMAN GUILLERMO LEON JARA	2016-04-15
7	002-2016	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA CAMIONETA HYUNDAI SANTAFE, MODELO 2013 DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	C3 : Mantenimiento y/o reparación	9.468.500	AUTOUNIÓN S.A., GERMAN GUILLERMO LEON JARA	2016-02-09
7		<b>Gastos en reparación y Mantenimiento</b>		<b>S41,304,538</b>		

Fuente. Formato 13 Modulo SIREL vigencias 2013, 2014, 2015, 2016

## 2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Durante la vigencia 2016, la Entidad reportó haber recibió 11 denuncias, de la vigencia 2015 se encontraba un requerimiento vigente; para un total de 12 requerimientos.

Los medios de llegada de los 12 requerimientos, el de mayor representación con el 58% mediante correo físico, seguido con el 33%, los radicados personalmente y con el 8% los requerimientos a través de los medios masivos de comunicación (radio- prensa y TV).

El total de los requerimientos fueron radicados como denuncias y el estado de los mismos a 31 de diciembre de 2016, consistió, que en 10 denuncias se les profirió la respuesta definitiva y de fondo que corresponden al 83% y 2 de ellos culminaron “Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver de los 12 radicados”, que representa el 17% del total de los requerimientos radicados.

Durante la vigencia evaluada, no se llevó a cabo traslados por competencia, por cuanto todos los requerimientos radicaba su competencia encabeza de la Entidad.

## 2.4.2. Resultados del trabajo de campo

### 2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

La Entidad para la vigencia 2016, se rigió por la Resolución No. 38 del 20 de mayo de 2014 “por medio de la cual se modifica el manual de procedimientos de la Contraloría Departamental del Guaviare” la cual no se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente (Ley 1755 de 2015 y Ley 1757 de 2015), tal y como se pronunció la Auditoría General de la República en el proceso auditor correspondiente a la vigencia 2015, configurando un hallazgo de incidencia administrativa, por consiguiente, no se configura observación dado que el 25 de octubre de 2016 la Contraloría suscribió plan de mejoramiento, en consecuencia las acciones de mejora se encuentran en proceso de implementación (Fecha límite 31 de Julio de 2017); sin embargo en trabajo de campo se pudo evidenciar que la Entidad mediante la Resolución N° 035 del 24 de marzo de 2017 modificó el manual de procedimientos de la CDG, respecto de participación ciudadana conforme a lo dispuestos en Ley 1757 de 2015 y la Ley 17 55 art 21 de 2015. Por lo anterior la efectividad y cumplimiento de la acción correctiva planteada será objeto de evaluación en la auditoría correspondiente a la vigencia 2017.

La Entidad de control para la recepción de requerimientos ciudadanos, cuenta con línea telefónica, correo electrónico y un link en su página web, en el cual los ciudadanos pueden ingresar y realizar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, estas son allegadas por este medio, los ciudadanos tienen la opción de consultar su trámite.

En la auditoría se evaluaron 7 requerimientos, equivalentes al 58% de los tramitados en la vigencia 2016, de los cuales uno fue recibido a la vigencia 2015, al finalizar la misma (28 de diciembre de 2015), sin evidenciarse vencimiento de



términos en las actuaciones de la Entidad a fin de dar respuesta.

De otra parte, en trabajo de campo se evidenció que el funcionario designado para ejercer el control interno de gestión con oficios CDG-CF 38 de fecha 2016/07/06 y CDG-CF-154 de fecha 2016/12/19, remitió al despacho del Contralor, el informe de denuncias, quejas, sugerencias y reclamos correspondientes al semestre enero a junio de julio a diciembre de 2016, respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, observándose que el mismo no se pronuncia sobre la situación evidenciada.

#### **2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana.**

##### **2.4.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.**

En la vigencia la Contraloría realizó las siguientes actividades:

- Conservatorio con la comunidad de fecha julio 28 de 2016
- Socialización de la figura Contralor Estudiantil de las Instituciones Educativas de los Municipios de Calamar, Retorno, y San Jose del Guaviare.
- Proceso de Elección Contralores Estudiantiles y acto de posesión llevada a cabo el 16 de marzo de 2016.
- Proceso de capacitación y socialización de la cartilla denominada “Manual para el ejercicio del Contralor Estudiantil.

Durante la vigencia, la Entidad brindó apoyo a la veeduría al contrato N° 296 de 2015 cuyo objeto es la construcción de la primera etapa del parque de la vida, la cual fue reportada como veeduría promovida.

La Contraloría realizó el día 13 de diciembre del 2016 rendición de cuenta, en la cual dio a conocer a la ciudadanía los resultados de la gestión de cada uno de los procesos durante la vigencia 2015 de acuerdo al registro de asistencia, se contó con la presencia de 35 personas.

El Plan de acción fue publicado en la página web conforme a la normatividad vigente.

En la ejecución de la auditoría la Entidad elaboró y publicó la carta de un trato digno al usuario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo anterior, las actividades de promoción programadas por la Contraloría

fueron cumplidas y contribuyeron a la divulgación y fomento del control social.

#### 2.4.2.2.2. *Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.*

Mediante Resolución No. 024 del 01 de marzo del 2016 la Contraloría adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2016, el cual se encuentra a disposición en la página Web de la Contraloría.

De conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y Ley 1712 de 2014 (ley de transparencia y acceso a la información), el citado plan está conformado por 6 componentes:

- Gestión del riesgo de corrupción, mapa de riesgos de corrupción e identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.
- Racionalización de trámites.
- Rendición de cuentas.
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.
- Otras iniciativas.

Así mismo, el seguimiento y control a las orientaciones y obligaciones están bajo la responsabilidad de la Oficina Asesora de Control Interno.

#### 2.4.2.2.3. *Alianzas Estratégicas*

La Contraloría durante la vigencia 2016 no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos; situación que en la auditoría correspondiente a la vigencia 2015 dio origen a un hallazgo de incidencia administrativa, para lo cual la Contraloría dentro de su plan de mejoramiento suscrito el 25 de octubre de 2016 determinó como máximo plazo de implementación el 31 de julio de 2017; por lo anterior la efectividad y cumplimiento de la acción correctiva planteada será objeto de evaluación en la auditoría correspondiente a la vigencia 2017.

No obstante de lo anterior en trabajo de campo se pudo evidenciar que obran oficios CDG.CF 135 y 136 de fecha 2017/02/20 a través de la cual la Contraloría envió carta de invitación y/o intención de suscripción de alianzas estratégicas con las Entidades de la ESAP y el SENA regional Guaviare.

Sin embargo, se evidenció la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Contraloría de Bogotá y la Contraloría Departamental del

Guaviare, suscrito el 20 de enero de 2017 cuyo objeto fue: "(...) *Establecer cooperación técnica, académica, e investigativa entre la Contraloría de Bogotá D.C. y la Contraloría del Guaviare, para el desarrollo principal de las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que puedan ser inherente al objeto: 1. Programas de visita, formación y capacitación tanto en modalidad presencial como virtual del recurso humano. 2. Proyectos de Cooperación y asistencia técnica. 3. Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática en materia de control, auditoría, talento humano, temas de gobierno público entre otros. 4. intercambio de formación y expectativas técnicas y académicas (...)*". Del anterior convenio, se evidenció que la Entidad llevó a cabo capacitación en la escuela de capacitación y formación de la Contraloría de Bogotá los días 9 y 10 de febrero en con la participación de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Guaviare (control fiscal, participación ciudadana, responsabilidad fiscal administrativa y el despacho).

Adicionalmente se suscribió el convenio marco de cooperación celebrado entre la Contraloría Departamental de Cundinamarca y la Contraloría Departamental del Guaviare, suscrito el 20 de enero de 2017 cuyo objeto se enmarcó en idénticas condiciones del anterior, a la fecha de trabajo de campo, no se ha llevado actividad alguna frente al mismo.

## 2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

### 2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó 17 entidades, sujetas a control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos, las cuales ejecutaron un presupuesto de \$344.649.401.734, en la vigencia auditaron 9 entidades con un presupuesto ejecutado de gasto por \$331.345.297.000, equivalente al 96% en cuantía y 53% frente a número de Entidades auditadas.

Los sujetos de control tienen obligaciones bancarias por \$6.396.894.560 y en la vigencia las entidades cancelaron \$1.104.936.000, como servicio de la deuda pública.

Según la información reportada, 2 entidades sujetas de control se encuentran en proceso de liquidación y 1 fue liquidada; ninguna entidad se encuentra en proceso de reestructuración en virtud de la Ley 550 de 1999.

La Contraloría reportó 36 puntos de control, con un presupuesto asignado por \$2.527.510.049, pertenecientes al sector territorial, los cuales en la vigencia no fueron auditados.

## 2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

### 2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

Para la elaboración del PGA 2016, la Contraloría prioriza los sujetos y/o puntos de control a evaluar estableciendo:

- **Riesgo de Control Interno:** Determinación de los riesgos de control interno en etapa de planeación de acuerdo con la cuenta rendida del sujeto o punto de control.
- **Riesgo Fiscal:** A partir de la cuenta rendida por la Entidad según la Resolución 23 de 2015 (Rendición de Cuentas expedida por la Contraloría), se incorporan a la matriz de riesgo fiscal datos referentes a presupuesto, deuda, inversiones y contratación. Y producto del último proceso auditor realizado a la Entidad se incorporan datos referentes a evaluación de gestión administrativa (Gestión Fiscal), de resultados contable, así como los resultados de la evaluación de control fiscal interno, avance del plan de mejoramiento, hallazgos y evaluación de denuncias. Lo anterior produce como resultados en la matriz la definición del impacto (alto, medio o bajo).
- **Riesgo Situacional:** Adicionalmente, la Contraloría realiza un análisis de riesgos que puedan entorpecer el desarrollo normal de las funciones del área de control fiscal y por ende del cumplimiento del PGA impidiendo el logro de objetivos

Tomando como insumo los resultados obtenidos en los literales a, b y c, el Contralor Auxiliar de control fiscal y el Contralor Departamental se reúnen para definir los procesos a auditar que quedan inserto como anexo en la Resolución del PGA 2016 (Resolución 15 de febrero 3 de 2016).

La Contraloría en la ejecución del PGA durante la vigencia 2016, alcanzo a una cobertura frente a Entidades del 53%, en tanto que frente a sus puntos de control no existió cobertura, es decir el 0%, por cuanto no realizó control fiscal alguno sobre ellos.

En todos los procesos evaluados se pudo establecer que la Entidad realiza la planeación estratégica dentro de la cual emite:

- Documento “Políticas y Lineamientos” (Resolución 15 de 2016).
- Evaluación del riesgo y,
- Evaluación de la rendición de la cuenta en términos de oportunidad,

eficiencia y calidad).

Una vez culminada esta etapa de planeación estratégica inicia la fase de planeación del proceso auditor con:

- Emisión del memorando de asignación que contiene la definición de objetivos, los criterios a auditar, con sus respectivas actividades y/o procedimientos, cronograma o duración del proceso en cada una de las etapas, el alcance, vigencia de la evaluación y aprobación del plan de trabajo.
- Declaración de Impedimentos
- Comunicación a Entidad
- Plan de Trabajo que contiene el alcance de la auditoría y dentro del cual se realiza el conocimiento previo de la Entidad y el programa de auditoría.
- Carta de Salvaguarda
- Muestreo, criterios y estrategias.

#### **2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría**

Mediante Resolución N° 079 del 5 de diciembre de 2012, la Contraloría reglamentó los métodos y la forma de rendir las cuentas por parte de los sujetos de control, siendo modificada por la Resolución N° 011 de fecha 21 de enero 2015 la cual entro a regir a partir de su expedición.

Durante la vigencia 2016, recibió 43 cuentas e informes, de las cuales, 2 feneció y 7 no fenecidas.

**“Hallazgo N° 3: Proceso Auditor. (Obs. N° 3). Falta de Implementación de las Sanciones por no rendición de cuenta:** En trabajo de campo se pudo evidenciar que mediante la Resolución N° 23 de 2015 la Contraloría sectorizó los entes vigilados, en 17 entidades y 36 puntos de control, para un total de 53 sujetos a su vigilancia, sin embargo, en la información rendida, reportó haber recibido 43 cuentas en término, comprobando que la Empresa de vivienda del Guaviare, Empresa Aguas del Guaviare, Personería San José del Guaviare, Personería de Calamar, las Instituciones Educativas Charras, El Recreo, Carlos Mauro Hoyos, Corocoro, La Carpa y El Cristal, no rindieron la cuenta correspondiente. Pese a lo anterior, la Contraloría no dio inicio a ningún tipo de actuación tendiente a la rendición por parte del sujeto y por el contrario con esta omisión incumple lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1.992 en concordancia con los párrafos 2 y 3 del artículo primero de la Resolución N° 011 de 2015 en concordancia con el artículo 31 de la Resolución N° 079 del 5 de 2012, debidamente expedidas por la Entidad.

No obstante de los 10 sujetos que no rindieron, estaban exentas de rendir (Empresa de vivienda del Guaviare, Empresa Aguas del Guaviare) por encontrarse liquidada y en liquidación respectivamente, pero no hay un acto administrativo que las exonere de rendir en esa vigencia. Es aconsejable que la Contraloría actualice a través de acto administrativo el número de entidades sujetas a vigilancia y las clasifique los sujetos y puntos de control.

La anterior situación puede llegar a generar falta de credibilidad en el órgano de control fiscal. **(A)**".

### **2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.**

La Entidad auditada de acuerdo con la Resolución N° 15 de 18 de febrero de 2013 adoptó la metodología para el proceso auditor, en un instrumento de evaluación denominado Guía de Auditoría Territorial como única metodología para la ejecución del proceso auditor y cumple en todos los procesos con los siguientes fundamentos procedimentales establecidos en ella.

1. En cuanto a generalidades, los auditores tienen claro las definiciones de auditoría gubernamental como un proceso sistemático de cumplimiento de normas de auditoría compatibles con los informes en los que se ha evaluado la gestión y los resultados de cada uno de los procesos definidos en el plan de trabajo con el fin de determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las entidades auditadas y emitir así un pronunciamiento sobre el feneamiento de la cuenta, una opinión sobre los estados financieros y sobre los resultados de los demás procesos.

Las modalidades de auditoría el PGA trazado para la vigencia 2016 estableció que en todos sus procesos auditores se desarrollarían bajo la modalidad regular y no ejecutó ninguna especial o exprés.

En cuanto al alcance de auditoría igualmente en todos sus procesos auditores, la Entidad se pronunció frente al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, aplicando los elementos de muestreo determinados en la GAT.

2. Como se pudo comprobar la Entidad aplicó el proceso de planeación estratégica a las Entidades evaluadas mediante la evaluación de las cuentas rendidas, emisión del documento sobre políticas y lineamientos (Resolución N°15 de 2016), evaluación de riesgos, priorización de entes a auditar y resolución de adopción del PGA.
3. Respecto a la evaluación del proceso en fase de ejecución, se pudo establecer que la Entidad evaluó cada uno de los procesos incorporados en su PGA por

componente (control de gestión, evaluación de la gestión y resultados y control financiero y presupuestal), realizando las actividades procedimentales establecidas en el plan de trabajo unas en trabajo de campo como quedaron establecidas en los papeles de trabajo, relacionadas con verificación de los hechos auditados y otras en la instalaciones de la Contraloría respecto a cálculos, con estos insumos procedió a emitir por parte de cada uno de los auditores los informes correspondientes con las opiniones y observaciones discutidas en mesa de trabajo las cuales fueron incorporadas al informe preliminar.

4. En fase de informe la Contraloría realiza en mesas de trabajo la discusión y consolidación de las observaciones para emitir el informe preliminar; igualmente de acuerdo con la muestra evaluada se pudo comprobar que el ente de control dio pie a cada uno de los auditados para emitir su derecho de contradicción, el cual, una vez recibido fue trasladado al área de control fiscal para ser analizados cada uno de los descargos y en mesa de trabajo se pudo evidenciar la discusión y consolidación de hallazgos de auditoría. Estos hallazgos fueron analizados conservando los elementos propios de cada uno de ellos en términos de suficiencia, pertinencia y utilidad para ser trasladados a la instancias pertinentes con excepción de los hallazgos administrativos, los cuales se pudo evidenciar dentro de cada una de las carpetas que fueron incorporadas en los planes de mejoramiento.
5. Si bien es cierto que la guía de auditoría territorial no incorpora como fase el proceso de evaluación, la Contraloría evalúa y hace seguimiento al trabajo realizado por los auditores en campo con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del proceso auditor una vez realizada las actividades básicas establecidas en los planes de trabajo generando un reporte de beneficios de control fiscal por proceso auditado.

En cuanto a papeles de trabajo, la Entidad elaboró por auditor y por proceso evaluado los pertinentes teniendo en cuenta la codificación, el nombre del ente auditado, el proceso evaluado y las observaciones, las cuales fueron incorporadas a los informes respectivos.

#### **2.5.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.**

La Contraloría realizó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2016 a los sujetos de control.

Conforme a la muestra seleccionada, la Contraloría en sus ejercicios auditores auditó los recursos originados en contratación, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 10. Contratación Entes Territoriales frente Muestra Auditada por la CDG

Entidad	Tipo de Contratación	Universo de Contratos	Muestra	Valor Total Contratación	Valor Muestra	% Participación frente a la Cuantía
Empoaguas E.S.P	Obra Pública	0	0	0	0	0,0%
	Prestación de Servicios	57	9	767.887.000	339.743.000	44,2%
	Suministro	141	11	1.713.329.000	643.426.000	37,6%
	Consultoría y Otros	5	1	72.397.000	35.757.000	49,4%
	<b>Sub-Total</b>	<b>203</b>	<b>21</b>	<b>2.553.613.000</b>	<b>1.018.926.000</b>	<b>39,9%</b>
Gobernación del Guaviare	Obra	21	6	63.309.717.000	8.704.465.000	13,7%
	Prestación de Servicios	849	13	13.059.835.000	1.044.531.000	8,0%
	Suministro	49	9	21.849.521.000	2.301.588.000	10,5%
	Consultoría y Otros	282	8	41.277.691.000	1.458.914.000	3,5%
	<b>Sub-Total</b>	<b>1.201</b>	<b>36</b>	<b>139.496.764.000</b>	<b>13.509.498.000</b>	<b>9,7%</b>
Energuaviare S.A E.S.P	Obra	4	3	9.880.228.000	9.820.318.000	99,4%
	Prestación de Servicios	146	8	3.421.351.000	418.200.000	12,2%
	Suministro	51	6	2.922.172.000	593.996.000	20,3%
	Consultoría y Otros	27	4	1.424.784.000	165.340.000	11,6%
	<b>Sub-Total</b>	<b>228</b>	<b>21</b>	<b>17.648.535.000</b>	<b>10.997.854.000</b>	<b>62,3%</b>
Alcaldía de Miraflores	Obra	11	6	1.858.520.000	1.109.019.000	59,7%
	Prestación de Servicios	43	5	563.495.000	84.839.000	15,1%
	Suministro	27	6	473.134.000	149.990.000	31,7%
	Consultoría y Otros	5	3	176.997.000	132.633.000	74,9%
	<b>Sub-Total</b>	<b>86</b>	<b>20</b>	<b>3.072.146.000</b>	<b>1.476.481.000</b>	<b>48,1%</b>
Alcaldía de Calamar	Obra	13	5	392.209.000	251.271.000	64,1%
	Prestación de Servicios	75	7	2.336.452.000	883.146.000	37,8%
	Suministro	62	10	1.361.408.000	695.104.000	51,1%
	Consultoría y Otros	18	4	216.866.000	97.387.000	44,9%
	<b>Sub-Total</b>	<b>168</b>	<b>26</b>	<b>4.306.935.000</b>	<b>1.926.908.000</b>	<b>44,7%</b>

Fuente: Auditorías Ejecutadas por la CDG – Papel de Trabajo

La Entidad aplica la evaluación sobre los sistemas de control unos de tipo general y otro de tipo específico, dentro de la evaluación de tipos de control de manera general aplica la matriz de evaluación de control interno en etapa de planeación sobre los criterios de contabilidad, presupuesto, tesorería, contratación, controversias judiciales, almacén e inventarios, sistemas de información y ambiental. De manera específica dentro de la evaluación se pudo evidenciar que cada proceso de acuerdo con el memorando de asignación evalúa los controles hechos sobre los procedimientos los cuales son verificados en la matriz EGF de la



Guía de Audite Territorial sobre cada uno de ellos; así mismo, los auditores en cada una de las líneas evalúa el uso de sistemas de información verificando usuario y permisos de manera que la información reportada a la cuenta sea congruente con la información que reposa en la Entidad.

Igualmente se verifica el cumplimiento del autocontrol el cual se puede ejercer mediante el uso de back up y evaluaciones internas.

#### **2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.**

La Contraloría frente a los ejercicios auditores practicados objeto de la muestra presenta los siguientes resultados:

**Tabla 11. Cobertura Presupuestal 2016**

Presupuesto Total Sujetos	600,231,193,297	99.58%
Presupuesto Total Puntos	2,527,510,049	0.42%
<b>Total Presupuesto Vigilado</b>	<b>602,758,703,346</b>	<b>97,31%</b>
<b>Total Presupuesto Auditado</b>	<b>586,542,333,000</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Papel de Trabajo

En las auditorías objeto de la muestra, no se evidenció situaciones que presuntamente conlleven a una incorrecta connotación de los hallazgos.

A continuación se describen los resultados de auditoría en términos de opiniones de gestión, hallazgos, observaciones de auditoría y pronunciamiento de la cuenta.

**En términos de Gestión:** La Contraloría dentro de sus informes rinde un concepto sobre el control de gestión en términos de favorabilidad o desfavorabilidad fundamentados en los resultados en la gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta, legalidad, gestión ambiental. Tecnologías de información y comunicación, avances del plan de mejoramiento y control fiscal interno.

Sin embargo, evaluados los informes preliminares objeto de la muestra, se evidencio que en las observaciones configuradas y comunicadas a los sujetos presenta debilidades en su estructura.

#### “Hallazgo N° 4. Proceso Auditor. (Obs. Nro. 4). Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría.

Del análisis de los informes preliminares, se presentan deficiencias en la redacción y ausencia de los elementos en la configuración de las observaciones posteriormente posibles hallazgos (criterio, causa y efecto), no se cita la norma general infringida conforme a la posible connotación (Disciplinaria - Ley 734 de 2002), (fiscal - Ley 610 de 2000) y (penal -Ley 592 de 2000) según sea el caso. Igualmente, se observó en el informe definitivo de ENERGUAVIARE en la configuración del hallazgo fiscal, al momento del diligenciamiento de los formatos de hallazgos, la no identificación plena del presunto responsable.

Las debilidades en la configuración de los hallazgos, se generan por falta de capacitación y/o articulación entre las oficinas, lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal. **(A)”**.

**En términos de Hallazgos:** Se pudo evidenciar en los procesos de auditoría evaluados, que en los hallazgos configurados la Contraloría establece los componentes básicos del hallazgo fiscal como son condición, criterio, causa y efecto; en la descripción de cada uno de ellos soporta sus argumentos de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial; es decir, en la condición describe el hecho irregular, en el criterio define las normas o leyes vulneradas, las causas que dieron origen a la condición o hecho irregular y el efecto que produce o puede producir en términos administrativos o de gestión y resultados.

**En términos de Pronunciamiento de Cuenta:** Se pudo evidenciar en los procesos de auditoría evaluados, que la Entidad para la modalidad de auditoría regular emite un pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta basado en la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y resultados.

Se pudo comprobar en los papeles de trabajo y según lo reportado en el informe final, que en la mayoría de la contratación evaluada se verificó la fuente de financiación de los recursos auditados. Para lo de la pertinencia, se recopiló una muestra aleatoria de tres (3) contratos por entidad vigilada con los resultados obtenidos según la siguiente tabla:

**Tabla 12. Verificación fuente recursos sobre la muestra evaluada por la CDG**

Entidad	Contrato	Tipo	Fuente de financiación
Gobernación	762/15		Sobretasa a la gasolina
	1252/15	Obra	Recursos de crédito
	784/15		Estampilla Pro electrificación / Recursos del balance

122/15			Recursos propios
1043/15	Prestación de servicios	Estampilla Pro cultura / Recursos del balance	
172/15		SGP	
001/15		SGP / Otros	
211/15	Suministro	SGP LD	
540/15		SGP LD	
270/15		SGP LD	
631/15	Consultoría	Sobretasa a la gasolina	
807/15		No define	
478/15	Convenios Interadministrativos	SGP LD	
916/15		No aplica	
373/15	Comodatos	No aplica	
401/15	Convenios de Asociación	SGP / Otros	
976/15	Convenios de cooperación	Convenios	

Entidad	Contrato	Tipo	Fuente de financiación
Empoaguas	040/15		
	160/15	Prestación de servicios	
	009/15		
	106/15		Recursos propios
	025/15	Suministro	
	171/15		
	072/15	Arrendamiento	

Entidad	Contrato	Tipo	Fuente de financiación
Energuaviare	228/15		
	182/15	Obra	
	227/15		
	079/15		
	146/15	Prestación de servicios	
	031/15		Recursos propios
	151/15		
	088/15	Suministros	
	218/15		
	084/15		
093/15	Consultoría		
	217/15		

Entidad	Contrato	Tipo	Fuente de financiación
Miraflores	124/15	Obra	SGP Resguardos
	002/15		SGP APSB
	128/15		SGP Resguardos
	125MG/15	Prestación de servicios	Estampilla Pro cultura
	070/15		SGP Cultura
	067/15		SGP Cultura
	094/15	Suministros	SGP Libre Destinación
	088/15		SGP Salud
	085/15		SGP Resguardos
	CM002/15	Consultoría	Convenio Min interior

Entidad	Contrato	Tipo	Fuente de financiación
Calamar	072/15		SGP Educación y Desahorro de Fonpet
	062/15	Obra	SGP Libre Inversión y Desahorro de Fonpet
	086/15		Fonset

016/15		Estampilla Pro anciano
025/15	Prestación de servicios	Desahorro Fonpet
058/15		Estampilla Pro cultura
038/15		SGP Educación
030/15	Suministros	Fonset
082/15		Desahorro Fonpet
053/15	Consultoría	SGR Regalías vigencia actual
062/15		Desahorro Fonpet
53/15	Convenios Interadministrativos	SGP Libre Inversión

Fuente: Informe Definitivo Auditorías Ejecutadas por CDG – Papel de Trabajo

**Hallazgo N° 5. Proceso Auditor. (Obs. N° 5). De la competencia para ejercer el control fiscal sobre los recursos de regalías:** La falta de coordinación y planeación en la selección objetiva de la muestra por parte del Contralor auxiliar de control fiscal y el equipo auditor, conllevó a que la Contraloría auditara el contrato N° 053 de 2015 del Municipio de Calamar, el cual fue ejecutado con recursos de regalías, estableciendo un hallazgo administrativo, generando inoportunidad en los recursos que le corresponde efectuar el control fiscal (recursos propios). Situación contraria a lo establecido en la Constitución Política y la Sentencia C-541-11 de 2001 donde la Corte Constitucional concluyó que la Constitución Política atribuye la propiedad de las regalías al Estado, concepto genérico que incluye tanto a la Nación como a las Entidades Territoriales, a las que además se garantiza el derecho de participar de tales recursos, en cuanto fuente exógena de financiación de aquellas, encuentra la Corte que la regla contenida en los parágrafos acusados, asigna a la Contraloría General de la República la responsabilidad de ejercer el control fiscal sobre estos recursos.

#### 2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental

La Entidad se pronunció en todas sus auditorías respecto al cumplimiento de legalidad ambiental y el cumplimiento de la gestión ambiental; a continuación se detalla las actividades evaluadas por parte de la contraloría en cada uno de sus procesos:

Tabla 13. Evaluación de la Gestión Ambiental conforme a la Muestra Seleccionada

Entidad	Legalidad de la gestión ambiental	Gestión Ambiental
---------	-----------------------------------	-------------------

Empoaguas	La Entidad configuró un (1) hallazgo administrativo por un presunto incumplimiento del artículo 1 de la Ley 87 por falta de actividades de control interno ambiental	La Contraloría se pronunció respecto a POMCAS (Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas) en cumplimiento del Decreto 1729 de 2002 y el Decreto 2811 de 1974 y numeral 12 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993. Calidad y cobertura en la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, Indicadores de producción y distribución de agua no contabilizada (IANC), de riesgo y calidad del agua (IRCA), planes de saneamiento de manejo de vertimientos (PSNV), planes de ahorro y uso del agua (PUEA) y control interno ambiental.
Gobernación	Entidad se pronunció sin hallazgos, pero hace referencia a presuntas deficiencias que fueron reflejadas en la evaluación de la gestión ambiental.	La Contraloría se pronunció respecto al cumplimiento de la incorporación del componente ambiental en los planes, programas y proyectos; en éste aspecto evaluó el eje 2 que incorporó el componente ambiental respecto a conservación, restauración y sostenibilidad ambiental. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993 evaluó la adquisición de dos predios en la cuenca hídrica de La María. En éste proceso evaluativo, estableció ocho (8) hallazgos administrativos relacionados con identificación, delimitación y priorización de áreas de importancia estratégica, acciones de rehabilitación de bosques y reforestación, recorte de presupuesto de inversión dirigido a la sostenibilidad ambiental, dificultades en avances de proyectos ambientales del Plan Estratégico Ambiental adoptado por la Gobernación, apoyo a la educación ambiental y fortalecimiento de los PROCEDAS, registro y explotación de canteras (Minería) y falta de aplicación de control interno ambiental.
Miraflores	La Entidad configuró tres (3) hallazgos administrativos por un presunto incumplimiento de normas ambientales sobre manejo de centrales de sacrificio contempladas en el Decreto 2278 de 1982, Decreto 1036 de 1997 y el Decreto 2270 de 2012. Falta de apoyo a la educación ambiental y fortalecimiento de los PRAES y PROCEDAS y por último la falta de manejo y tratamiento de aguas residuales contemplados en el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010 y actualiza el Decreto 1594 de 1984	En éste aspecto la Contraloría configuró ocho (8) hallazgos administrativos respecto a la falta de responsabilidad en la Entidad para el manejo del área ambiental, manejo de la central de sacrificio, inconvenientes con el manejo del espacio público, falta de apoyo a la educación ambiental y fortalecimiento de los PRAES y PROCEDAS, reglamentación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos – PSMV, falta de liderazgo en el manejo de la Unidad de Servicios Públicos, lo que ha desencadenado en la mala disposición de aguas residuales, implementación del comparendo ambiental y control interno ambiental.
Calamar	La Entidad se pronunció sin hallazgos pero hace referencia a presuntas deficiencias que fueron reflejadas en la evaluación de la gestión ambiental.	La Contraloría configuró catorce (14) hallazgos administrativos respecto a deficiencias en control interno ambiental, mantenimiento de la planta potabilizadora de agua, cobertura de agua potable en la zona rural, falta de tratamiento de aguas residuales, reciclaje de residuos sólidos y manejo del relleno sanitario, manejo de plazas de mercado debido a ocupación del espacio público por parte de los comerciantes y manejo de zonas de reserva forestal y de recursos naturales.

---

Energuaviare	La Entidad se pronunció sin hallazgos pero hace referencia a presuntas deficiencias que fueron reflejadas en la evaluación de la gestión ambiental.	La Entidad configuró tres (3) hallazgos administrativos por la falta de planeación ambiental, falta de actividades de control interno ambiental y falta de apoyo a la educación ambiental y fortalecimiento de los PRAES y PROCEDAS.
--------------	---	--

---

Fuente: Informes de Auditorías CDG – Papel de Trabajo

### **2.5.2.7. Control al control de la contratación**

La Contraloría reportó el seguimiento de 1 denuncia ciudadana por valor de \$133.955.500 cuya revisión originó la configuración de 1 hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal en cuantía de \$133.955.500

### **2.5.2.8. Articulación con el Control Político**

De la muestra evaluada se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, trasladó los mismos a la Corporación de elección popular (Asamblea y Concejos) en un tiempo promedio de ocho días hábiles, a excepción de los informes correspondientes a Energuaviare S.A E.S.P y la Alcaldía de Miraflores, en donde los días hábiles transcurridos fueron 84 y 53 respectivamente, no obstante de lo anterior, la Contraloría dio cumplimiento al artículo 123 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior con el fin que la Asamblea Departamental del Guaviare y los Concejos Municipales ejercieran el control político sobre las entidades vigiladas.

### **2.5.2.9. Beneficios de Control Fiscal**

El manual de beneficios de control fiscal identifica beneficios teniendo en cuenta auditorías terminadas, suscripción de planes de mejoramiento, informes macro (finanzas y medio ambiente) y de denuncias, conforme la Resolución N° 38 de 2014 por medio de la cual se modificó el manual de procedimientos adoptado mediante Resoluciones N°048 de 2009, modificado por la Resolución N°061 de 2011, modificado por la Resolución N°087 de 2012.

**“Hallazgo N° 6. Proceso Auditor. (Obs. N° 6). Debilidad en la Configuración de Beneficios de Control Fiscal.** La Contraloría durante la vigencia 2016 reporto 36 beneficios de control fiscal en su totalidad como cualificables, en trabajo de campo fueron evaluados los relacionados en la muestra (Empoaguas E.S.P, Gobernación, Municipio de Calamar, Energuaviare, Miraflores), en los mismos no se evidenció acciones debidamente comprobadas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, lo que genera incertidumbre en el cumplimiento de la acción correctiva propuesta por el sujeto vigilado. **(A)”**

Esta situación fue advertida en el informe de la vigencia 2014.

### **2.5.2.10. Oportunidad en los traslados de hallazgos fiscales entre la comunicación del informe definitivo y el traslado efectivo de los mismos**

La Contraloría mediante Resolución N° 38 de mayo 20 de 2014 estableció un término de 4 meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe final. Sin embargo, esta situación se recomendó y configuro como hallazgo con incidencia administrativa, en la vigencia evaluada 2015, a fin de que la Entidad replanteara dicho término, para lo cual suscribió el plan de mejoramiento el 25 de octubre de 2016, es decir cuando ya se encontraba ejecutado el PGA de la vigencia 2016 en un 83% aproximadamente. En consecuencia la efectividad de la acción propuesta será objeto de vigilancia en la siguiente auditoría.

Ahora bien para la vigencia objeto de la presente auditoría (2016) se evaluara bajo las disposiciones consagradas en el acto administrativo mencionado anteriormente.

De la evaluación dada en trabajo de campo, se concluye que existió oportunidad en el traslado de los hallazgos a las distintas Entidades competentes, así:

- En la auditoría practicada a Empoaguas fueron 8 los días hábiles en promedio utilizados.
- En la Auditoría a la Gobernación fueron 16 día hábiles en promedio,
- 37 días hábiles transcurrieron en los traslados de los hallazgos producto de la auditoría a la Empresa de Energía Eléctrica del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P
- En la auditoría al Municipio de Miraflores, transcurrieron 25 días hábiles para el traslado de los hallazgos disciplinarios, 96 días para los hallazgos penales y 88 días para los hallazgos fiscales.
- Por último en la auditoría al Municipio de Calamar fueron 6 días transcurridos en los hallazgos disciplinarios, 5 en el traslado de los sancionatorios y 7 días para los hallazgos fiscales.

### **2.5.2.11. Término entre el traslado de hallazgos y el auto de apertura de indagación preliminar o PRF**

La siguiente tabla define el término de oportunidad de apertura de indagación preliminar o procesos de responsabilidad fiscal el traslado

**Tabla. 14. Análisis oportunidad entre el traslado de hallazgos y el auto de apertura de IP o PRF**

Nombre de la Entidad	Fecha de comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha de traslado del hallazgo	Actuación y/o Estado	Fecha de actuación	Término entre el traslado de hallazgos y el auto de apertura de indagación preliminar o PRF (Días Hábiles).
EMPOAGUAS E.S.P Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare Gobernación del Guaviare	2016-12-06	8.435.400	2016-12-15	Apertura de Indagación Preliminar	2017-04-05	77
	2016-12-06	609.835.200	2016-12-29	Apertura de Indagación Preliminar	2017-04-24	78
Empresa de Energía Eléctrica del Guaviare ENERGUAVIARE. S.A.E.S.P	2016-10-05	133.955.500	2016-12-05	Apertura de Indagación Preliminar. Sin embargo, se apertura por menor valor (\$93.768.850), por cuanto es el valor que efectivamente la Entidad ha cancelado respecto del contrato.	2017-03-30	80
		45.000.000	2016-12-05	Con auto inhibitorio N°002-2017 por cuanto en el análisis de la contradicción el funcionario del área de control fiscal argumenta haberse subsanado las falencias encontradas y en consecuencia confirma el hallazgo administrativo.	2017-02-21	78
		16.820.000	2016-12-05	Apertura de Indagación Preliminar	2017-03-28	78
		5.909.100	2016-12-05	A fecha de trabajo de campo, el expediente se encuentra en el despacho para decidir	2017-05-05	103
		27.179.350	2016-09-14	Auto N° 1 de fecha Febrero 6/2017, que declara el impedimento para conocer del proceso. Se envía al despacho, con auto se acepta el mismo- El 28 de febrero de 2017 se asigna a un profesional Adoc. Auto de apertura de fecha Marzo 7de 2017.	2017-03-07	123
Municipio de Miraflores	2016-08-22	16.416.774	2016-09-14	Apertura de Indagación Preliminar. Se encuentra en el Despacho para resolver.	2016-12-07	62
		74.247.312	2016-09-14	Apertura de Indagación Preliminar	2017-03-24	136
		10.164.205	2016-09-16	Apertura e imputación responsabilidad fiscal. En primera audiencia de descargos	2017-02-24	115
Municipio de Calamar	2016-07-01	14.950.000	2016-07-12	Apertura de Indagación Preliminar de fecha 23 de septiembre de 2016. Obra auto de archivo de fecha 17-03-2017	2017-03-17	175
<b>TOTAL</b>		<b>962.912.841</b>				



Fuente: Papel de Trabajo

## 2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

### 2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó 8 indagaciones preliminares por cuantía de \$1.103.213.566, el 100%, fueron iniciadas en el término de los 90 días (3) meses, contado desde el traslado del hallazgo y/o denuncia hasta la fecha del auto de inicio, dando cumplimiento al principio de celeridad de las actuaciones administrativas, se observa que la ninguna de las IP, reportada en trámite, presenta riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, ya que solo han transcurrido solo dos años desde la ocurrencia de la ocurrencia del hecho hasta el 31 de diciembre de 2016.

En trámite se encuentran 3 IP las cuales representan el 14% del total de la cuantía, que equivale a \$154.969.553, por pago se archivaron dos indagaciones preliminares que sumaron \$42.600.109 que representan el 3.8% del total de la cuantía, el operado archivo por improcedencia 3 IP, por cuantía \$905.643.904, las cuales representan un 82% del total de la cuantía.

La Entidad archivo por improcedencia 3 IP, por cuantía \$905.643.904, las cuales representan un 82% del total de la cuantía.

## 2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.7.1. Procedimiento Ordinario

#### 2.7.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad registró en el formato, 19 procesos por el procedimiento ordinario de responsabilidad representan el 100 % del total de la cuantía, estimada del daño de \$1.592.401.955.

De los 19 procesos ordinarios registrados en la cuenta con base en hallazgos trasladados del proceso auditor 16 registran cuantía \$955.745.192 que representa 60% y por denuncias ciudadanas registró 3 procesos por cuantía \$636.656.763 que representa 40% del total del presunto daño.

Se observó disminución de 17 procesos tramitados mediante el procedimiento ordinario, teniendo en cuenta que en la vigencia 2015, la Entidad adelantó 36 procesos.

En la vigencia 2016 no se iniciaron por la vía ordinaria procesos de responsabilidad fiscal, corresponde la mayor concentración de procesos a la vigencia 2015, en cuanto a la cuantía, se verificó que el 50% de los procesos de mayor valor del daño patrimonial al Estado se agrupa en la vigencia 2013, tal y como se detalla a continuación:

**Tabla 15. Antigüedad de los procesos ordinarios**

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
2016	Menor a un Año	0	0	0	0
2015	Entre 1 y 2 Años	9	47	703.517.446	44
2013	Entre 3 y 4 Años	8	42	803.012.509	50
2012	Entre 4 y 5 Años	1	5	77.000.000	5
2011	Entre 5 y 6 Años	1	5	8.872.000	1
<b>Total</b>		<b>19</b>	<b>100</b>	<b>1.592.401.955</b>	<b>100</b>

Fuente: Papel de trabajo

En la vigencia el operador jurídico de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios profirió 2 fallos con responsabilidad fiscal por cuantía de \$95.746.433, fallo sin responsabilidad fiscal 1 procesos por valor de \$8.872.000, Archivo por no merito 5 procesos por cuantía de \$581.508.210 y en trámite con auto de apertura antes de imputación registra 11 procesos con un presunto de \$906.275.312 de las vigencias 2013 y 2015.

**Tabla 16. Procesos Fallados durante la vigencia**

Estado	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
Fallo con Responsabilidad Fiscal	2	11	95.746.433	6
Fallo Sin Responsabilidad fiscal	1	5	8.872.000	1
Archivo Ejecutoriado por no merito	5	26	581.508.210	37
En trámite con Auto de Apertura antes de imputación	11	58	906.275.312	57
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>100</b>	<b>1.592.401.955</b>	<b>100</b>

Fuente: Papel de trabajo

Respecto de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario iniciados en 2011 y 2012, la Contraloría puso fin durante la vigencia auditada.

Una vez realizado el estudio de la información reportada por la entidad de control, se verificó en los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario y verbal, el tiempo transcurrido entre la fecha de la ocurrencia del hecho y del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, en ninguno superó los términos de los cinco años del que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, es decir no

operó el fenómeno jurídico de la acción fiscal.

De vigencias anteriores, encontramos procesos de 2011 al 2015, de los cuales no llegó a configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, según los datos registrados en los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal.

### **2.7.1.2. Resultados del trabajo de campo**

La Contraloría registro 21 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario y verbal que suman \$1.707.280.448 se seleccionaron 9 procesos y representan el 55% de la cuantía y el 42% del total de los procesos, se enfocó la selección en el estado de los procesos.

Al cierre de la vigencia, en trámite con auto de apertura antes de imputación; procesos ordinarios y verbales que generan una presunta caducidad o prescripción de la acción vigencia 2013 al 2016 y su actual estado a la fecha de la auditoría.

Se constató que el operador decreta y practica pruebas dentro del término señalado realizado gestión en cuanto a recaudo de pruebas, citación para versiones libres dentro de los términos procesales, en la muestra auditada se observó que el operador cumple a cabalidad lo estipulado tal como lo establecen las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Verificada la información de la gestión se observó que ninguno de los procesos de la muestra se inició por Indagación preliminar, se iniciaron como procesos de responsabilidad fiscal.

No se presentaron nulidades en ninguno de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios de la muestra auditada, en los procesos ordinarios, no aplica la grabación en medios magnéticos.

La Entidad adelanta amplia gestión en materia de investigación de bienes de manera periódica y cuando los identifica decreta, práctica y registra la respectiva medida cautelar.

La Contraloría vinculó y comunicó al garante en calidad de tercero civilmente responsable, en siete procesos de responsabilidad fiscal auditados, realiza este procedimiento cuando obra póliza que ampara la gestión del vinculado, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Analizado y revisado cada uno de los procesos se verificó que la información registrada es coherente de conformidad con lo señalado en el acto administrativo que regula la rendición de cuenta, sin embargo debe corregir la fecha de traslado

del proceso N°016-2013, la cual es del 22 de octubre y no del 28 de octubre de 2013.

En la vigencia 2016 no fueron archivados procesos por haberse configurado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal.

Igualmente se constató que no hubo traslado de títulos ejecutivos durante la vigencia.

**“Hallazgo N° 7. Proceso responsabilidad fiscal. (Obs. Nro. 7). Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.**

De la vigencia 2016, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Contraloría actualizada al 5 de mayo de 2017, en trabajo de campo se encontró que 3 procesos de responsabilidad fiscal No. 016, 012 y 009 de 2013 por \$ 50.074.125, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales.

Lo anterior, toda vez que 3 procesos aún se encuentran en trámite con auto de apertura y antes de imputación. Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben ajustarse a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, generan el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, en los procesos que llevan más de tres años en trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público. (A)”

Los siguientes procesos se incluyeron adicionalmente, por estar en riesgo de prescripción.

**Tabla 17. Procesos de la vigencia 2013 en riesgo de prescripción**

Nº	Estado	Número del expediente	Valor Presunto Detrimento en pesos	Fecha de Auto de Apertura	Nombre Fecha Última Actuación	Fecha Última Actuación	Tiempo Transcurrido en días	Estado Actual de los Procesos a la Fecha de la Auditoría
----	--------	-----------------------	------------------------------------	---------------------------	-------------------------------	------------------------	-----------------------------	--

				Fecha Notificación de Auto Apertura	Ultima de de			
1	009-2013	22.500.000	2013-06-05	2013-11-08	1305			A 31 de diciembre presentaba actuación de pendiente notificar 8-11-2013, a la fecha de la auditoría se observó que este proceso tiene actuaciones de 2014, 2015 y desde mayo de 2016, se solicitó póliza a la Gobernación con sus anexos, ya que la Aseguradora Cóndor, fue liquidada. Pendiente proferir fallo. A fecha de la auditoría, en trámite con auto de apertura y antes de imputación. EN TRAMITE
2	012-2013	183.251.653	2013-08-30	2013-11-08	1219			A la fecha de la auditoría su estado, EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACION, pendiente para imputar o archivar.
3	016-2013	914.213	2013-12-20	2014-02-17	1107			Última actuación 12-12-2016, la CDG solicitó copia de la Resoluciones a la Gobernación llegando el 14 de diciembre 2016, EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACION.
Total Presunto Detrimiento		206.665.884						

Fuente: Alertas del SIREL Formato 17 - Papel de Trabajo

Lo anterior para concluir que 7 procesos fueron terminados y tres se encuentran en trámite.

## 2.7.2. Procedimiento Verbal

### 2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad registró en el sub-formato, 3 procesos por el procedimiento verbal en cuantía de \$114.878.493 equivalente al 100%.

Se dio inició 1 proceso verbal que suma \$6.667.000 durante la vigencia evaluada, donde se pudo determinar oportunidad en la apertura de proceso.

El origen de los procesos verbales 1 corresponde a denuncia ciudadana en cuantía de \$6.776.000 equivalente al 6% y 2 por el procesos auditor que suma \$108.102.493 lo que representa un 96% del valor de la cuantía total.

Analizada la información registrada en el formato, para la vigencia 2016, la Entidad registró 3 procesos, en tanto que para la vigencia 2015 relacionó 2.

En cuanto a los procesos de responsabilidad fiscal verbal, la Contraloría reportó en el inicio de la vigencia 1 proceso verbal y dos que corresponden a las vigencias 2015 y 2014 por \$ 114.878.493, como se ilustra en la tabla siguiente;

**Tabla 18. Antigüedad de los procesos ordinarios**

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
2016	Menor a un Año	1	33	6.776.000	6
2015	Entre 1 y 2 Años	1	34	62.418.493	54
2013	Entre 3 y 4 Años	1	33	45.684.000	40
<b>Total</b>	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100</b>	<b>114.878.493</b>	<b>100</b>

Fuente: Papel de Trabajo

### **2.7.2.2. Resultados del trabajo de campo**

Se constató que el operador decreta y practica pruebas dentro del término señalado realizado gestión en cuanto a recaudo de pruebas, en las audiencias, con versiones libres dentro de los términos procesales, en la muestra auditada se observó que el operador cumple a cabalidad lo estipulado tal como lo establecen las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Verificada la información de la gestión se observó que los procesos verbales se inician con la audiencia de descargos de auto de imputación en 2 procesos.

La Entidad adelanta amplia gestión en materia de investigación de bienes de manera periódica y cuando los identifica decreta, practica y registra la respectiva medida cautelar en cuadernos separados.

Analizado y revisado cada uno de los procesos se verificó que la información registrada es coherente de conformidad con lo señalado en el acto administrativo que regula la rendición de cuenta, a la fecha de la auditoría el proceso se archivó por pago total de la obligación.

En la vigencia 2016 no fueron archivados procesos verbales por haberse configurado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal.

Igualmente se constató que no hubo traslado de títulos ejecutivos durante la vigencia.

La nulidad decretada se originó en el proceso de responsabilidad verbal No. 003-2014 por parte del ejecutado argumentando que se tramita en la Cámara de Comercio de Villavicencio, un proceso por los mismos hechos, en segundo lugar ya había sido denegada la conciliación por no haber vinculado al Ministerio Público, por lo que la CDG, negó la nulidad manifestando la extemporaneidad ya que esta debió haberse solicitado antes de la audiencia de decisión. El 21 de

marzo de 2017, se interpone recurso de reposición por ser de única instancia. A la fecha de la auditoría se encuentra para resolver (21 de Mayo de 2017).

En los 2 procesos verbales de la muestra se constató que la Contraloría vínculo y comunico al Garante en calidad de tercero civilmente responsable, póliza que ampara la gestión del vinculado.

Analizado y revisado cada uno de los procesos se verifico que la información registrada es coherente de conformidad con lo señalado en el acto administrativo que regula la rendición de cuenta

Por otro lado se constató el cumplimiento referente a los requisitos legales para asegurar la información en medios tecnológicos de comunicación, encontrando que la Contraloría no cuenta con una sala de audiencias, las realiza en el despacho del Contralor cuando son más de cinco personas, de lo contrario se realizan en el despacho de la Contralora auxiliar, quienes tienen a su cargo y disponen de todos los medios tecnológicos entregados en comodato por la AGR, y con el apoyo de dos funcionarios de otras áreas. Se observó cómo es el procedimiento por medio del cual quedan grabadas las audiencias en CD, verificando que la imagen y el sonido son de óptima calidad. La misma información también queda respaldada en un servidor asignado al despacho del Contralor auxiliar.

## **2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

### **2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría reportó (1) un proceso administrativo sancionatorio, el cual se originó de la no obtención del certificado y registro de la deuda pública ante la Contraloría Departamental, como vigencia del hecho del 2015, con auto de apertura de agosto de 2016, notificado y en trámite en descargos al cierre de la vigencia, para concluir que no se encuentran en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria (artículo 52 de la Ley 1437 de 2011).

## **2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

### **2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Entidad reportó 28 procesos coactivos por \$3.951.272.818, no registró observaciones en el formato, para el presente análisis se tienen en cuenta los procesos que avocaron conocimiento durante la vigencia evaluada, 2 títulos ejecutivos por cuantía de \$116.805.248.

La antigüedad de los procesos por vigencias es la siguiente como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 19. Antigüedad de los Procesos por Vigencias**

Vigencia	No. De procesos	Cuantías por vigencias.
2007	1	10.941.953
2008	1	3.376.956
2009	2	161.865.286
2010	5	2.171.136.134
2011	8	242.795.124
2012	3	625.285.729
2013	2	143.471.109
2014	1	281.422.069
2015	3	194.153.210
2016	2	116.805.248
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>3.951.252.818</b>

De los 28 procesos que suman \$3.951.252.818, corresponde al 60% en cantidad y 65% de la cuantía, tienen antigüedad superior a 5 años contados desde la fecha en que avocó conocimiento hasta el fin de la vigencia 2016, 17 procesos por cuanto fueron iniciados desde el año 2007 al 2012, con más de cinco años se convierten en cartera de difícil cobro, por cuanto sus títulos ejecutivos presentan riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria.

Dos procesos por \$28.205.300 fueron terminados durante la vigencia Así: por pago 2 que sumaron \$22.477.619 y 1 terminado por prescripción, para un total de \$50:682.919, los demás procesos equivalen al el 18% del total de la cuantía de los títulos que suman \$735.851.636.

Del 100% (28) procesos coactivos reportados, 2 terminados por pago, con recaudo por \$28.205.300 e intereses por \$481.612.

Los procesos Jurisdicción Coactiva rendidos en la cuenta no decretaron medidas cautelares ni garantía durante la vigencia evaluada, 17 procesos fueron iniciados en el año 2007 al 2012, con más de cinco años desde la fecha que avoca conocimiento, se convierten en cartera de difícil cobro, por cuanto sus títulos ejecutivos presentan riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria.



## 2.9.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría registro 28 procesos de Jurisdicción coactiva que suman \$3.951.272.818 de los cuales se seleccionaron 7 títulos ejecutivos que representan el 70% del total de la cuantía y equivalen al 25% del total de los procesos, la muestra se enfocó en la evaluación de los procesos en donde la Entidad decretó la prescripción de la acción de cobro por pérdida de fuerza ejecutoria en un título ejecutivo, con ejecución de seguir adelanten 4 procesos un proceso se archivó por pago total de la obligación por valor de \$18.192.505, 1 con acuerdo de pago; existe cartera de difícil cobro por cuanto sus títulos ejecutivos presentan riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria y bajo recaudo al cierre de la vigencia.

Verificada la información de los procesos de Jurisdicción coactiva se observó que la Entidad, realizó el cobro persuasivo en 5 procesos de la muestra, excepto en dos 2 procesos, los cuales corresponden a las vigencias 2009 y 2010. De los procesos iniciados en la vigencia 2016, uno terminó por pago total de la obligación el 5-10-2016 y el 02-2016, el ejecutado presentó el 22-3-2017, 2 excepciones donde interpuso demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho y la segunda solicitando archivar el proceso. El 24 de abril de 2017, el operador le niega las excepciones, notificándolo el 2 de mayo del 2017.

Teniendo en cuenta que este proceso N° 003-2009 fue evaluado en la vigencia 2015 y al cierre de esta se decretó el archivo mediante auto del 26 de junio del mismo año, por prescripción de la acción de cobro, pérdida de fuerza ejecutoria, Ley 1437 de 2011, artículo 91 numeral tercero; llama la atención que para la cuenta rendida en la vigencia 2016 la Entidad lo reporto, situación que amerita la corrección en el formato 18.

Revisados los procesos se observó que la Contraloría realiza investigación de bienes desde el momento en que apertura los procesos de responsabilidad fiscal, lo que permite garantizar los presuntos daños responsables cuando estos son fallados con responsabilidad, se trasladan a jurisdicción coactiva, donde se realiza el tramite pertinente y/o se decretan las medidas cautelares, como en los procesos No.07-2010, 003-2009, 002-2012 y 005-2009. Sin embargo dichas cuantías de las medidas cautelares no alcanzan a cubrir las obligaciones, por lo que están regladas en el Manual de procedimientos oficializarlas cada 6 meses, igualmente se decretan se registran medidas cautelares.

**“Hallazgo N° 8. Proceso Jurisdicción Coactiva. (Obs. No. 8). Bienes muebles e inmuebles embargados que respaldan el pago de la deuda y registran de propiedad de los ejecutados, sin inmovilizar, sin avalúos para adelantar**

## remate.

Existe el proceso No. 002-2012, con cuantía de \$550.181.497, originado en un fallo de responsabilidad fiscal, con un cuaderno de medidas cautelares visto a folio 103, donde se observó el embargo de tres predios y (2) vehículos de propiedad de los ejecutados, de septiembre de 2012, sin que a la fecha de la Auditoría, cinco años después de embargados se haya gestionado o realizado diligencia de avalúos, teniendo en cuenta la cuantía representativa de la obligación que conduzca a recuperar y/o adelantar los respectivos remates que logren el resarcimiento del daño al Estado.

La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, general riesgo de No resarcir el daño patrimonial al Estado al no decretar y/o practicar medidas cautelares dentro de los procesos tienen gran incidencia en el logro del objeto legal, que es “el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva Entidad Estatal. (Art. 4 Ley 610 de 2000. **(A)**”.

Revisado el proceso de Jurisdicción coactiva No.002-2013, donde se evidenció que el 3-10-2016, la CDG solicitó el embargo de los dineros suscritos en el contrato No.725 de 2016, por \$12.000.000 al Departamento del Guaviare, embargo y retención de los dineros que hayan causado o se causen por cualquier concepto, a favor de la ejecutada, en suma de (\$10.00.000.000), el 10 de octubre se decreta la liquidación del crédito costas, por valor \$7.547.272, 12 de octubre se corre traslado, se aprueba la liquidación, se liquidan costas del proceso, el 20 de octubre de 2016 no siendo objetada la liquidación se decreta auto de aprobación del crédito, ese mismo día se realiza acuerdo de pago No. 001 de 2016, por un término de 60 meses (5 años), comprometiéndose a pagar cuotas mensuales de \$ 67.885, durante los 10 primeros días de cada mes. En oficio separado del 20-10-2016, el despacho de la Contraloría Auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva envía oficio No. 30.14.03 RF.293-16, ordenando el levantamiento de embargo, de la señora JENYTH SHULAY LEON MARTINEZ, sin encontrar justificación del por qué se le levanta la medida cautelar dejando el título ejecutivo sin respaldo real, que logre resarcir el daño ejecutado al Estado.

En los procesos de la muestra se observó que la Contraloría ordena seguir adelante con la ejecución y liquidación del crédito y costas de los títulos ejecutivos.

La Contraloría no registro procesos con remisibilidad de la deuda en los procesos de la muestra ni en la vigencia evaluada.

En general de la muestra auditada, correspondiente al 25% de los procesos coactivos, donde se evidenció que 4 procesos están en trámite, 2 se archivaron así: uno por pago total de la obligación y 1 se archivó por prescripción de la acción de cobro por pérdida de fuerza de ejecutoria.

No se evidencia acciones tendientes a procurar un recaudo oportuno, que permitan evidenciar el compromiso por la Entidad por lograr el resarcimiento del daño fiscal.

Teniendo en cuenta que se divulgaba la reforma del Estatuto Tributario, en diciembre de 2016, la Entidad de común acuerdo manifestó que no se actualizaría el procedimiento del proceso de Jurisdicción Coactiva, hasta tanto se aprobara dicha reforma, por lo que a la fecha de la auditoria manifestaron estar modificando y ajustando el procedimiento a la normatividad vigente.

## 2.10. GESTION MACROFISCAL

### 2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

**Informe Macrofiscal sobre el Estado de los Recursos Naturales:** En cumplimiento de lo normado en el numeral 7 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, Artículo 267 de la CPC. Leyes 42, y 80 de 1993 la contraloría se pronunció en lo relacionado con el estado de los recursos naturales y del medio ambiente así:

*Aspectos generales sobre el pronunciamiento y legalidad de la contratación del Informe Ambiental:*

Pronunciamiento: La entidad de control fiscal adoptó como documento base para la elaboración del informe ambiental la Guía metodológica expedida por la Auditoría General de la República en 2010. De acuerdo con ella, se pronunció en aspectos ambientales a nivel regional y local; a continuación se detalla los ítems valorados dentro del informe:

*Competencias Regionales:* A nivel departamental el informe hizo referencia a:

- Pronunciamiento sobre el uso del suelo y su biodiversidad (fauna y flora, bosque),
- POMCAS,
- Informe sobre la inversión ambiental (planes, programas y proyectos ambientales) y adquisición de predios (art. 111 ley 99/93),
- Informe sobre la Educación ambiental.

**Competencias Locales:** A nivel municipal el informe hizo referencia a:

- Registro y pronunciamiento sobre la explotación minera,
- Registro y pronunciamiento sobre la calidad del aire, contaminación auditiva,
- Registro y pronunciamiento sobre la contaminación visual,
- Gestión y calidad en la prestación de empresas de servicios públicos domiciliarios (aseo, acueducto y alcantarillado),
- Uso, manejo y disposición de Residuos hospitalarios,
- Registro y pronunciamiento sobre el manejo de Centrales de sacrificio,
- Registro y pronunciamiento sobre el manejo de plazas de mercado,
- Afectación del espacio público,
- Informe sobre la inversión ambiental (planes, programas y proyectos ambientales) y adquisición de predios (art. 111 ley 99/93),
- Informe sobre la Educación ambiental.
- PSMV,
- Planes de ahorro y uso del agua.

**Legalidad de la contratación del informe ambiental:** Para formalizar la contratación del informe ambiental, se adelantó con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 73, 77, 81, 84 y 85 del Decreto 1510 de 2013 y compilado en el Decreto 1081 de 2015; y del contenido del literal h) del Numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad publicó en el Secop los documentos en etapas precontractual, contractual y poscontractual. Los estudios previos contemplaron los conceptos que fundamentaron la contratación, entre ellos, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, presupuesto, análisis de costos del contrato, marco legal, condiciones técnicas del informe, justificación de los factores de selección, tipificación, estimación y asignación de riesgos, garantías, actividades y obligaciones del contratista, plazo y supervisión. El informe final fue entregado mediante radicado 816 de noviembre 11 de 2016 por parte del contratista y el supervisor emitió el informe respectivo y la certificación de recibo a satisfacción el mismo día una vez verificados los requisitos de ley.

## 2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad reportó 8 demandas por cuantía inicial de \$1.470.770.083, la Contraloría registro dos observaciones donde manifiesta que el formato no contempla columna para registrar las actuaciones de los procesos que se llevan por el verbal de acuerdo a CPACA.

La Contraloría Departamental no rindió procesos ejecutivos a 31 de diciembre de 2016; de las 8 controversias se determinó que el 100% de las demandas son en contra de la Entidad evaluada, en cuantías determinadas por \$1.470.770.083, permitiendo concluir que el 100% de la cuantía comprometida, actúa como demandada la Contraloría.

El 25% de las demandas se encuentran en el Tribunal Administrativo del Meta (2) por \$669.752.952, otro 25% de las demandas se encuentran en el Tribunal Administrativo de Caldas, (2) por \$37.206.600, 4 demandas en los Juzgados Administrativos primero (1), segundo(1) tercero (1) y quinto (1), por \$763.810.531).

El 80% del número de controversias se origina en el área administrativa en cuantía de \$806.270.083 equivalente al 55 % del total de la cuantía un 20% por Área misional que suma \$664.500.000).

La acción de nulidad y restablecimiento del derecho representa el mayor número de controversias judiciales y el mayor porcentaje en cuantía correspondiente al 56% representada en \$826.270.770.

Una demanda por reparación directa que suma \$644.500.000, equivalente al 44% del total de la cuantía de las controversias judiciales.

Se concluye que el estado actual de las demandas es; 3 controversias en etapa probatoria primera instancia, 1 para sentencia de primera instancia y las demás controversias (4) se encuentran resolviendo recurso extraordinarios en el Consejo de Estado.

### **2.11.2. Resultados del trabajo de campo**

No fue evaluado en auditoría, se revisó la información reportada en la cuenta, donde se constató que la Entidad registró una No. Controversia que ya había terminado en la vigencia anterior.

## **2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO**

### **2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría diligenció la información del proceso de talento humano en el formato f-14, denominado “Estadística de talento humano” con los sub formatos y la información complementaria relacionada con la planta de personal, informes de capacitación, bienestar y distribución de la planta de acuerdo a lo solicitado en la resolución de la rendición de cuenta. Revisada la información se generó 1 requerimiento los cuales fueron respondidos y corregidos por la entidad.

## 2.12.2. Resultados del trabajo de campo

La Asamblea Departamental del Guaviare modificó la planta de persona la cual fue aprobada mediante la Ordenanza N°.136 del 20 de noviembre de 2014 donde autorizó crear en la estructura orgánica de la Entidad, el cargo de la Dirección Administrativa y Financiera con las respectivas funciones.

Mediante la Ordenanza N°.137 de noviembre 22 de 2014 se crearon 3 empleos, los cuales fueron aprobados, así: una (1) Director Administrativo y Financiero, un conductor y un secretario ejecutivo. La planta de personal y la escala salarial quedó definida para 13 cargos con sus respectivos códigos y grados en la Contraloría Departamental del Guaviare.

A través de la Ordenanza N°.220 del 30 de julio de 2016, la Asamblea Departamental niveló la escala salarial del cargo del Director administrativo y financiero que fue creado en la Ordenanza N°. 137de 2014.

Respecto a los nombramientos, la Contraloría reportó 7 funcionarios nombrados así: 1 en provisionalidad, 2 en periodo de prueba y 4 con nombramiento ordinario.

En la vigencia 2015 la planta de la Contraloría estuvo ocupada por 10 funcionarios y en la vigencia 2016 por 13 funcionarios sin superar la planta autorizada. La variación corresponde al ingreso de 3 funcionarios que fueron nombrados en la vigencia rendida.

La planta de personal estuvo distribuida así: 1 contralor, 2 contralores auxiliares, 1 director administrativo y financiero, 5 profesionales universitarios, 1 técnico administrativo, 1 secretario ejecutivo, 1 conductor y 1 auxiliar de servicios generales, en la vigencia no hubo planta temporal.

**Tabla 20. Funcionarios por Nivel Vs Número de Funcionarios.**

Nivel	Funcionarios por Nivel			Total Planta Ocupada	N°. Funcionarios		
	Planta Autorizada	Área			Área	Can- tidad	% Parti- cipación
		Misional	Administra- tiva				
Asistencial	3	0	3	3	Misional Part. Ciudadana	1	8
Técnico	1	1	0	1	Administrativos	4	31
Profesional	5	5	0	5	Misional Procesos Fiscales	2	15
Directivo	4	3	1	4	Misional Proceso Auditor	6	46
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100</b>

Fuente: Secciones Funcionarios por nivel y Número de Funcionarios.

Comparada la información registrada en el sub formato "Número de funcionarios" con la reportada en el subformato "Funcionarios por Nivel" se observó una diferencia en el número de funcionarios que corresponden al área administrativa, por lo tanto, se generó un requerimiento el cual fue corregido por la entidad.

Analizada y corregida la información registrada en el formato "Funcionarios por nivel" frente a la Ordenanza N°.220 del 30 de julio de 2016, que determina la planta de personal autorizada y de acuerdo al nivel de los funcionarios, se encuentra distribuida, así: 1 de período (8%), 5 de libre nombramiento (38%), Carrera Administrativa 6 (46%), 1 provisional (8%) de la planta autorizada. La variación presentada fue la siguiente: 1 asistencial y 2 profesionales.

Corregida la información en el sub formato "Funcionarios por nivel" se concluye que en la planta de personal autorizada y ocupada laboraron 9 funcionarios en el área misional que representa el 69 % y en el área administrativa está asignados 4 funcionarios.

#### **2.12.2.1. Vinculación y desvinculación de los funcionarios**

Con el fin de evaluar la gestión en el proceso de la vinculación y desvinculación de los funcionarios que laboran en la Contraloría se revisaron 4 hojas de vida que corresponden a 3 funcionarios que ingresaron y 1 funcionaria que renunció en la vigencia evaluada donde se observó que en cada una de las carpetas asignadas, entre los cuales están el Formato único de hoja de vida, actas de grado, diplomas de capacitaciones, resoluciones del nombramiento, aceptación del cargo, acta de posesión, formulario de inscripción a seguridad social, prestaciones sociales y a caja de compensación y declaración de bienes y rentas. Además, en el proceso de retiro, los funcionarios presentan la resolución mediante la cual la Entidad acepta la renuncia, el examen médico para el retiro, la declaración de bienes y rentas y el acta de entrega del cargo.

#### **2.12.2.2. Evaluación médica para el ingreso y el retiro de los funcionarios**

**"Hallazgo N° 9. Proceso Talento Humano. (Obs. N°. 9). Evaluación médica para el ingreso y retiro de los funcionarios.**

La Contraloría no ha implementado los procedimientos para la valoración médica de los funcionarios al observar que la Entidad no ha suscrito un contrato con médicos ocupacionales para el pre ingreso y retiro de los mismos. El examen del pre-ingreso es adquirido por el mismo funcionario y para el retiro no se solicita, generando riesgos en las finanzas ante eventuales demandas de los funcionarios, situación que incumple el artículo 4º y 6º de la Resolución 2346 de 2007. **(A)**".

### 2.12.2.3. Comisiones de Personal

“Hallazgo N° 10. Proceso Talento Humano. (Obs. No. 10). **Comisión de Personal.**

La Contraloría no ha conformado la Comisión de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.1.1 al 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 del 2015, situación presentada por la falta de capacitación en el proceso de talento humano y que puede afectar el ambiente laboral en casos de inconformidades con la evaluación de desempeño de los funcionarios. (A)”.

**ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal.** *En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal. En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.*

**PARÁGRAFO.** *Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento. (Decreto 1228 de 2005, art. 1)*

**ARTÍCULO 2.2.14.2.18 Capacitación a los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal.** *En los programas de capacitación adoptados al interior de cada institución pública deberán incluirse los programas de educación no formal, que requieran los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal para el ejercicio de sus funciones, las cuales estarán sujetas a los presupuestos asignados para el efecto y deberán impartirse al inicio del periodo para el cual fueron elegidos los representantes de los empleados.*

*Las actividades de capacitación no formal podrán ser dictadas por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.*

*A las actividades de capacitación que se programen podrán ser invitados como conferencistas los directivos de las federaciones o confederaciones sindicales de empleados públicos.*

*(Decreto 2566 de 2014, art. 2)*

### 2.12.2.4. Evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera

Revisadas las evaluaciones de desempeño de los funcionarios que se encuentran en carrera administrativa se observó que la entidad aplicó el procedimiento conforme lo establece la normatividad vigente.



### 2.12.2.5. Capacitación.

La Contraloría adoptó el programa institucional de capacitación y Bienestar Social para los funcionarios que laboran en la Entidad mediante la Resolución 037 del 28 de marzo de 2016.

La Entidad a través de los rubros de capacitación, foros y congresos comprometió la suma de \$58.009.769 por concepto de capacitaciones a los funcionarios que laboraron en la vigencia 2016 de la siguiente manera.

- Por el rubro de capacitación se ejecutó el contrato N° 012-2016, cuyo objeto fue “Prestación de servicios profesionales para capacitación en fortalecimiento del talento humano en: presupuesto público y contabilidad pública para los servidores de la Contraloría Departamental del Guaviare” por valor de \$23.900.000, equivalente al 2% del valor del presupuesto ejecutado que ascendió a \$1.128.208.930.
- A través de los rubros de viáticos, foros y congresos, la Entidad pagó 18 actividades de capacitación a las cuales asistieron 8 funcionarios y los costos reportados fueron los siguientes.

Tabla 21. Gastos por capacitación

Cifra en pesos

N°.	Nombre Funcionario	Dependencia	Tema Capacitación	Valor Pagado para Capacitaciones				% "Partic.
				Inscripción	Transporte	Viáticos	V/r Total	
1		Despacho	Capacitación MANEJO DE APLICATIVO SIA OBSERVA, el 26 de enero de 2016, en la AGR, asistieron todos los funcionarios	0	100.000	1.580.442	1.680.442	
2	EDWIN YESID BORREO BRAGA	Despacho	• Seminario habilidades directivas y competencias gerenciales en la administración pública, con el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INAP S.A.S., los días 5, 6 y 7 de mayo de 2016	989.000	808.900	2.634.070	4.431.970	14
3		Administrativa	• Seminario empleo público y situaciones administrativas, 6, 7 y 8 de octubre de 2016	0	777.705	1.101.745	1.879.450	
3			<b>Subtotal</b>	<b>989.000</b>	<b>1.686.605</b>	<b>5.316.257</b>	<b>7.991.862</b>	<b>14</b>
1		Despacho	Seminario Gestión eficiente, con la Contraloría de Departamental de Córdoba, los días 8 y 9 de agosto de 2016.	0	704.540	2.107.256	2.811.796	
2	JUAN PABLO RAMIREZ PALACION	Despacho	• Seminario académico de contralores territoriales y funcionarios "camino ambientales y de paz", Contraloría Departamental de Amazonas, Leticia Amazonas, del 7 al 11 de septiembre de 2016.	800.000	820.000	3.160.884	4.780.884	22
3		Despacho	• Seminario empleo público y situaciones administrativas, 6, 7 y 8 de octubre de 2016	0	652.470	2.838.740	3.491.210	

4		Despacho	• Capacitación Actualización temas de Responsabilidad Fiscal, Control Fiscal y Jurisdicción Coactiva – Contraloría Departamental del Meta del 24 al 26 de noviembre de 2016.	0	100.000	1.703.244	1.803.244	
4		<b>Subtotal</b>		<b>800.000</b>	<b>2.277.010</b>	<b>9.810.124</b>	<b>12.887.134</b>	<b>22</b>
1	ADRIANA CUESTA HERNANDEZ	Responsabilidad Fiscal	• Capacitación Actualización temas de Responsabilidad Fiscal, Control Fiscal y Jurisdicción Coactiva – Contraloría Departamental del Meta del 24 al 26 de noviembre de 2016.	0	100.000	661.047	761.047	1
		<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>661.047</b>	<b>761.047</b>	<b>1</b>
1	MARCELA ALEJANDRA LONDOÑO FLORES	Responsabilidad Fiscal	Capacitación MANEJO DE APLICATIVO SIA OBSERVA, el 26 de enero de 2016, en la AGR asistieron todos los funcionarios	0	100.000	473.253	573.253	1
1		<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>473.253</b>	<b>573.253</b>	<b>1</b>
1		Despacho	Capacitación Modulo de Actualización página Web de la Contraloría, los días 18, 19 y 20 de enero, capacitación impartida por el proveedor de la página web	0	1.000.000		1.000.000	
2		Administrativa	Capacitación MANEJO DE APLICATIVO SIA OBSERVA, el 26 de enero de 2016, en la AGR, asistieron todos los funcionarios	0	100.000	543.444	643.444	
3		Administrativa	Capacitación APLICATIVO SIA OBSERVA, el 02 de mayo de 2016, en la AGR.	0	180.000	473.253	653.253	
4	NOHEMILCE QUINTERO CETINA	Administrativa	• Seminario Soluciones efectivas de PQR derecho de petición y como controlarlo desde los sistemas de gestión, con el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INAP S.A.S., los días 19, 10 y 21 de mayo de 2016.	529.000	3.800.000	905.720	5.234.720	17
5		Administrativa	• Capacitación Modulo de seguridad de la información, los días 09 y 10 de junio de 2016, capacitación impartida por el proveedor de la página web.	0	100.000	543.444	643.444	
6		Administrativa	Seminario Gestión eficiente, con la Contraloría de Departamental de Córdoba, los días 8 y 9 de agosto de 2016.	400.000	704.540	724.592	1.829.132	
6		<b>Subtotal</b>		<b>929.000</b>	<b>5.884.540</b>	<b>3.190.453</b>	<b>10.003.993</b>	<b>17</b>
1	YULY ANDREA SERNA DIEZ	Control Fiscal	Capacitación MANEJO DE APLICATIVO SIA OBSERVA, el 26 de enero de 2016, en la AGR, asistieron todos los funcionarios	0	100.000	473.253	573.253	2
2		Control Fiscal	Capacitación APLICATIVO SIA OBSERVA, el 02 de mayo de 2016, en la AGR.	0	180.000	543.444	723.444	
2		<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>280.000</b>	<b>1.016.697</b>	<b>1.296.697</b>	<b>2</b>
1	EDGAR PINZON CORZO	Control Fiscal	Capacitación MANEJO DE APLICATIVO SIA OBSERVA, el 26 de enero de 2016, en la AGR, asistieron todos los funcionarios	0	100.000	613.386	713.386	1
1		<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>613.386</b>	<b>713.386</b>	<b>1</b>
1	EDILBERTO GIRALDO JIMENEZ	Control Fiscal	Capacitación MANEJO DE APLICATIVO SIA OBSERVA, el 26 de enero de 2016, en la AGR, asistieron todos los funcionarios	0	100.000	543.444	643.444	1
1		<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>543.444</b>	<b>643.444</b>	<b>1</b>
18		<b>Total Capacitaciones por funcionario</b>		<b>2.718.000</b>	<b>10.428.155</b>	<b>20.963.614</b>	<b>34.109.769</b>	<b>59</b>
1	todos los funcionarios		• Capacitación CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO PUBLICO, agosto 3,4 y 5 de 2016, asistieron los servidores públicos de la Entidad.	23.900.000	0	0	23.900.000	41

1	Subtotal	23.900.000	0	0	23.900.000	41
9	Gran Total	26.618.000	10.428.155	20.963.614	58.009.769	100

Fuente: Papel de Trabajo

Analizada la ejecución de los recursos en las 19 actividades desarrolladas en el plan de capacitación para los funcionarios que laboraron en la entidad durante la vigencia se observó que:

- Que el Contralor asistió a 7 actividades que sumaron \$20.878.996 y representan el 36% del total de los recursos ejecutados para capacitaciones.
- La funcionaria responsable del área de sistemas, SIA Observa y participación ciudadana, asistió a 6 actividades que tuvieron un costo de \$10.003.993 que equivale al 17%.
- En las demás actividades participaron 5 funcionarios cuyo costo ascendió a \$3.226.780 y representa el 6% del valor pagado por concepto de capacitaciones.
- El valor ejecutado mediante el contrato representa el 41% del total ejecutado para capacitaciones
- De la información registrada en la tabla se concluye que los funcionarios que participan en el área misional participaron con \$3.226.780, es decir el 6% de los recursos ejecutados, situación que debe ser analizada por la Entidad buscando fortalecer el conocimiento de los que laboran en dicha área, en pro de buenos resultados en el control fiscal y en responsabilidad fiscal.
- Respecto al valor del contrato suscrito para la capacitación de todos los funcionarios, éste representa el 41% del total de los recursos comprometidos.

#### 2.12.2.6. Bienestar Social.

La Entidad para la elaboración del Plan de Bienestar Social estableció el formato "*Encuesta de necesidades de Bienestar para formular el programa de bienestar social labora de la vigencia*", los cuales son entregados a los funcionarios para su diligenciamiento donde manifiestan que actividades desean que se desarrollen durante la vigencia. Mediante reunión, los directivos analizan las encuestas diligenciadas y de acuerdo a los recursos deciden las actividades que desarrollaran en la vigencia.

Para la ejecución del plan de Bienestar Social, la Entidad ejecutó recursos por el rubro asignado a este fin, los cuales sumaron \$19.000.000 para una actividad de integración entre los días 16 al 19 del mes de agosto. Una de las actividades se ejecutó mediante el contrato N°.010-2016, suscrito con el señor Julio Alberto Rojas

Barahona por valor de \$18.999.994, cuyo objeto fue: *“Prestación de servicios de transporte y logística para la realización de actividad de bienestar social de los empleados de la Contraloría Departamental del Guaviare vigencia 2016.*

Otra actividad realizada fue la participación de los funcionarios en los juegos de los empleados de control fiscal.

### **2.12.2.7. Salud Ocupacional.**

El plan de salud ocupacional informa que se desarrollaron capacitaciones a los funcionarios en los siguientes temas: Emergencias, Riesgo y Seguridad en el trabajo, elementos de protección y hábitos de vida saludable.

La Contraloría mediante la Resolución N°139 del 6 de diciembre de 2016 renovó el Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo en la cual se nombró como presidente al contralor auxiliar de control fiscal y el suplente es el director administrativo y financiero, como representante de los funcionarios la profesional universitaria del área de responsabilidad fiscal.

La Entidad está en la etapa de elaboración del programa de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que regula la materia, así como con las necesidades de la entidad.

A la fecha de la auditoría la Contraloría está elaborando el Programa de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, con la ARL, de acuerdo a la norma vigente.

El Decreto 171 del 1º de enero de 2016 modificó el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por lo tanto, la Contraloría debe adelantar las acciones pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la normatividad.

Es de recordar que el Ministerio de Trabajo expidió el Decreto 052 de 2017, mediante el cual fijó el 31 de mayo de 2017 como nueva fecha límite para que todas las empresas hagan la transición hacia el nuevo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Al principio había fijado fechas diferenciales para que pequeñas, medianas y grandes empresas completaran la implementación del nuevo modelo de seguridad y salud en el trabajo. El primero de los plazos vencía el 31 de enero de 2016.

El segundo plazo vencía el 31 de enero de 2017 y a través del Decreto 052 de 2017 prorrogó la fecha al *31 de mayo de 2017* y la nueva fecha es el 1° de junio de 2017 para que todas las empresas establezcan programas para proteger la integridad y la vida de los trabajadores con un enfoque de mejora continua.

Además indica que las entidades deben sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el nuevo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). También señala que ese proceso debe ejecutarse “*de manera progresiva y sistemática*”, llevando a cabo unas fases de implementación definidas por el Ministerio de Trabajo, para evitar desinformación, confusión o incumplimientos.

#### 2.12.2.8. **Programa de Incentivos.**

**“Hallazgo N° 11.** Proceso Talento Humano. (Obs. N° 11). **Programa de incentivos.**

La Contraloría no ha implementado los procedimientos para adoptar el programa de incentivos para los funcionarios que laboran en la Entidad que puede generar baja motivación en el desarrollo de las actividades que ejecutan los funcionarios inobservando lo que señala el capítulo IV, Programa de incentivos del Decreto 1567 de 1998 y el capítulo II Sistema de estímulos del Título V del Decreto 1227 de 2005. **(A)**”.

#### 2.12.2.9. **Liquidación de la nómina, seguridad social, retenciones, prestaciones sociales y aportes parafiscales.**

Revisada la liquidación de la nómina del mes de diciembre se observó que la Contraloría efectúa el pago de manera oportuna. Además, aplica los porcentajes y deducciones legales para el pago de la seguridad social, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales de los funcionarios, presentando oportunidad para la liquidación y el pago.

El valor pagado por concepto de gastos de personal ascendió a \$801.972.188 correspondiente a salarios la suma de \$612.426.457 y por prestaciones sociales \$189.545.731. Dicho valor equivale al 71% del presupuesto ejecutado que alcanzó la suma de \$1.128.208.930.

### 2.13. **GESTIÓN TICS**

#### 2.13.1. **Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

**Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones-PETIC.** Mediante Resolución 16 del 13 de Septiembre de 2016, se adoptó el plan

estratégico Corporativo de la Contraloría General del Departamento del Guaviare para el periodo 2016-2019.

Dicho plan se mantiene ajustado a las necesidades de la entidad, por lo que está sujeto a las revisiones y ajustes pertinentes que se presenten. Describe entre otros aspectos, los objetivos, estrategias, análisis de la situación actual, entendimiento estratégico, modelo de gestión TI, modelo de planeación y plan de comunicaciones.

**Plan de contingencia.** La Entidad cuenta con plan de continuidad y contingencias, para garantizar el restablecimiento del correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica en el menor tiempo posible, ante cualquier eventualidad.

El informe de plan de contingencia reportado, contiene objetivos y actividades realizadas durante la vigencia 2016.

## 2.14. PLANEACION ESTRATÉGICA

### 2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

**Plan Estratégico Corporativo 2016–2019.** La Contraloría mediante Resolución 106 del 13 de septiembre de 2016, adoptó el Plan Estratégico Corporativo 2016 – 2019 “Más participación, más transparencia”.

El plan describe entre otros aspectos la visión, misión, principios, valores y directrices éticas, direccionamiento estratégico, el diagnóstico institucional y el de procesos misionales, la evaluación de políticas públicas, la etapa estratégica y metas anuales.

### 2.14.2. Resultados del trabajo de campo

#### 2.14.2.1. Plan Estratégico 2012-2015.

En la contraloría se dio nombramiento definitivo del actual contralor en junio de 2016, es así como mediante Acta 007 de enero 14 de la misma anualidad se elige y a la vez se da posesión al Dr. Edwin Yesid Borrero Braga en calidad de encargo entre los meses de enero y junio de 2016.

De acuerdo con lo anterior, emite la Resolución N° 035 de marzo 28 de 2016 adoptando el Plan Estratégico, (en adelante PEC), denominado “Control Fiscal para la Vigilancia Efectiva de los Recursos públicos” vigencia 2016-2019 de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 152 de 1994 y el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 cumpliendo con lo normado.

### 2.14.2.2. Plan Estratégico 2016- 2019

De acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1753 de 2015 y el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, la contraloría adoptó mediante Resolución N° 106 de septiembre 13 de 2016, su Plan Estratégico, (en adelante PEC), denominado “Más Participación, Más Transparencia”, acatando lo normado en cuanto al término de adopción (3 meses siguientes a la posesión) y dando cumplimiento a la Resolución No. 64 de 2005, “por medio de la cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI” en la Contraloría Departamental del Guaviare, todas las aéreas que la componen participaron activamente en la elaboración y consolidación del Plan.

**Plan Estratégico del Área Administrativa:** Revisado el Plan estratégico se observó que:

- Este incluye los procesos: Financiero y Talento Humano.
- La Entidad en el artículo tercero proyectó el plan financiero para las vigencias 2016-2019.
- En los objetivos corporativos la Entidad fijó 2 objetivos estratégicos para el proceso administrativo y financiero que corresponden a los siguientes numerales: 3.1. *“Fortalecer el modelo de la vigilancia y control fiscal orientado a resultados efectivos y a la mejora de la gestión pública”* y 3.2. *“Asegurar el funcionamiento y la organización de la CDG, para lograr resultados”*.
- Al encadenar el primer objetivo con las estrategias establecidas para este numeral no es posible su articulación.
- Para el Proceso Financiero en el segundo objetivo las estrategias están articuladas con los numerales 3.2.3. *“Fortalecer el modelo, los procesos y los procedimientos para la Gestión del Área Financiera (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería e Inventarios) y con el numeral 3.2.5 que establece “Gestionar la disponibilidad y optimizar la utilización de recursos: físicos, financieros y tecnológicos orientados al cumplimiento de las funciones de la CDG.”*
- El proceso Talento Humano está incluido en el objetivo estratégico del numeral 3.2, *“Asegurar el funcionamiento y la organización de la CDG, para lograr resultados”* y la estrategia corresponde al numeral 3.2.2. *“Formar y desarrollar integralmente el Talento Humano de la Entidad con el objetivo de fortalecer competencias para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales y la generación de cultura de prevención”*.
- Revisadas las estrategias se observó que la Entidad no definió metas y las actividades para el cumplimiento y la medición de las mismas.

## Plan de Acción Área Administrativa.

El plan de acción que corresponde al área administrativa incluyen los procesos: financiero y talento humano, en este documento la Entidad definió el objetivo estratégico, las estrategias, productos y actividades, responsables, indicadores de resultado y estratégicos.

Para el proceso financiero la estrategia *“Fortalecer el modelo, los procesos y los procedimientos para la Gestión del Área Financiera (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería e Inventarios), el producto es “Realizar el diagnóstico sobre el estado actual de los procesos del área financiera”, la actividad establecida es “Elaboración del diagnóstico” y el indicador de resultado y estratégico es un documento con el diagnóstico.*

Analizado el objetivo estratégico, la estrategia, producto, actividad e indicadores se concluye que la información no es clara, situación que no permite ser articulada para evaluar su cumplimiento.

Respecto al proceso de Talento Humano el objetivo estratégico del numeral 3.2.mencionado en el párrafo anterior, la Entidad estableció 2 estrategias en los siguientes numerales.

Numeral 3.2.1. *“Fortalecer el modelo, los procesos, los procedimientos para la gestión del talento humanos de la Contraloría”*

El producto establecido en el plan de acción fue *“Realizar el diagnóstico sobre el estado actual de los proceso y procedimientos de talento humano”* y la actividad establecida *“elaboración del diagnóstico”* y los indicadores un documento con el diagnóstico.

Numeral 3.2.2. *“Formar y desarrollar integralmente el Talento Humano de la Entidad con el objetivo de fortalecer competencias para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales y la generación de cultura de prevención”.*

En este numeral el producto corresponde al *“Programa anual de Bienestar Social y gestión de talento humano”*, la actividad consistió en *“Elaboración del programa anual de Bienestar Social y gestión de talento humano”* y los indicadores definen lo mismo.

Analizada la información plasmada en el plan estratégico y plan de acción se observó que falta capacitación a los funcionarios que participan en la elaboración de estos documentos que son herramientas importantes para direccionar la Entidad con el fin de obtener resultados óptimos en la gestión de la Entidad.



La Contraloría debe revisar el plan estratégico y el plan de acción con el fin de efectuar los ajustes necesarios para que en estos documentos se establezcan estrategias claras que pueda alcanzar, metas claras y cuantificables, actividades que desarrollarán para el cumplimiento de las metas y definir los indicadores en el plan de acción que permitan de manera articulada efectuar el seguimiento para el cumplimiento de éstas 2 herramientas que direccionan la Entidad.

### El Meci y el cumplimiento de la norma en el Plan Estratégico Corporativo 2016-2019 de acuerdo al avance de la gestión realizada en 2016 según el cumplimiento del Plan de Acción o avance alcanzado = 90,25%

El Modelo Estándar de Control Interno de la Entidad, contempla los criterios citados y sobre ellos se determina para cada una de las actividades misionales la pertinencia y se procede a evaluar por cada uno de los componentes establecidos en el articulado del asunto, dentro del informe de gestión 2016 - 2019, las actividades desarrolladas en el Plan de Acción 2016, las cuales se encuentran armonizadas con el PEC.

Dentro del Plan de Acción de la vigencia se programaron actividades que fueron confrontadas dentro de cada Perfil Estratégico y los resultados de la gestión realizada el 13 de diciembre de 2016 y publicada en la Página Web Institucional, [www.contraloriaquaviare.gov.co](http://www.contraloriaquaviare.gov.co).

### Muestreo Estadístico PEC – Plan de Acción 2016

El Plan de Acción comprende la ejecución de 24 estrategias sobre las cuales se sacó una muestra representativa de 7 lo que indica un porcentaje de muestra del 29,16%. A continuación se detalla la muestra determinada según el aplicativo para cálculo y el porcentaje de **avance alcanzado del 90,25%** de conformidad con los siguientes resultados:

Tabla 22. Avance alcanzado en el Plan de Acción

Objetivo Estratégico N°	N° de Estrategias	N° Estrategias Programadas Vigencia 2016	Muestra	% de Muestra	% Cumplimiento (Promedio del Excel)
1. Fortalecer el modelo de la vigilancia y control fiscal orientado a resultados efectivos y a la mejora de la gestión pública.	7	7	Producto 1	29,16%	100%
			Producto 1		100%
2. Asegurar el funcionamiento y la organización de la Contraloría Departamental del Guaviare para lograr resultados.	10	10	Producto 1		100%
			Producto 6		100%
3. Construir ciudadanía solidaria, incluyente y	4	4	Producto 2	100%	

activa en el control fiscal a la gestión pública.			Producto 4	81,8%
4. Lucha frontal, oportuna y efectiva contra la corrupción e inadecuada gestión de los recursos Públicos.	3	3	Producto 2	50%
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>7</b>	<b>90,25%</b>

Fuente: Plan Estratégico- Plan de Acción - Papel de Trabajo

La muestra para el análisis de la oportunidad en el traslado de hallazgos y verificación de soportes se estableció bajo los criterios establecidos en términos estadísticos para poblaciones finitas (muestreo aleatorio simple) así:

a) *Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal:*

El artículo primero define el Objetivo Estratégico N° 3.3 que estableció que la Contraloría pretende incluir el componente ciudadano mediante la construcción de ciudadanía solidaria, incluyente y activa en el control fiscal a la Gestión pública. Igualmente en la misión institucional se define el componente del control ciudadano articulado con el plan estratégico.

- ✓ Avance PEC armonizado con el Plan de Acción de la vigencia evaluada: **PEC Vs Plan de Acción – Objetivo Estratégico N°: 3.** Construir ciudadanía solidaria, incluyente y activa en el control fiscal a la gestión pública. **Estrategia N°: 3.1** Implementar estrategias de Control Fiscal Participativo que incorpore actores sociales e institucionales, recursos, instrumentos y mecanismos de divulgación que contribuya a elevar la incidencia de la participación ciudadana en la gestión pública.; **Producto N°: 2.** Realizar Audiencia Pública para la Rendición de cuenta; **Indicador de Resultados:** Audiencia Pública realizada el 13 de diciembre de 2016. **Cumplimiento: 100%.**
  
- ✓ Avance PEC armonizado con el Plan de Acción de la vigencia evaluada: **PEC Vs Plan de Acción – Objetivo Estratégico N°: 3.3** Construir ciudadanía solidaria, incluyente y activa en el control fiscal a la gestión pública. **Estrategia N°: 3.2** Asegurar el funcionamiento armónico y efectivo del sistema de servicio al ciudadano (Atención oportuna a los requerimientos de la comunidad); **Producto N°: 4.** Sistema de atención al Ciudadano (Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la comunidad); **Indicador de Resultados:** Durante la vigencia se tramitaron un total de 11 denuncias; de las cuales 9 ya se encuentran concluidas y se realizaron los respectivos traslados a las diferentes entidades y 2 se encuentran en trámite en la presente vigencia. **Cumplimiento: 81,8%**

*b) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal:*

El artículo primero define el objetivo estratégico N° 3.1 estableció que la Contraloría pretende fortalecer el modelo de vigilancia y control fiscal orientado a resultados efectivos y a la mejora de la Gestión pública.

Avance PEC armonizado con el Plan de Acción de la vigencia evaluada:

✓ **PEC Vs Plan de Acción – Objetivo Estratégico N°: 3.1** Fortalecer el modelo de la vigilancia y control fiscal orientado a resultados efectivos y a la mejora de la gestión pública. **Estrategia N°: 1.** Ejercer vigilancia y control fiscal oportuno y eficaz para generar con efecto en la cultura de prevención en el manejo de los recursos públicos. ; **Producto N°: 1.** Cumplimiento del PGA; **Indicador de Resultados:** 9 auditorías ejecutadas de 9 programadas, **Cumplimiento:** 100%.

✓ **PEC Vs Plan de Acción – Objetivo Estratégico N°: 3.1** Fortalecer el modelo de la vigilancia y control fiscal orientado a resultados efectivos y a la mejora de la gestión pública. **Estrategia N°: 6.** Ejercer especial vigilancia y control al uso de los recursos naturales y su impacto en el medio ambiente; **Producto N°: 8.** Informe sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales; **Indicador de Resultados:** 1 Informe sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales elaborado y comunicado; **Cumplimiento:** 100%

*c) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados:*

El numeral 3.4.1 del artículo primero pretende dentro del objetivo estratégico N° 3.4 y estableció que la contraloría pretende librar una “Lucha frontal, oportuna y efectiva contra la corrupción e inadecuada gestión de los recursos públicos”

Avance PEC armonizado con el Plan de Acción de la vigencia evaluada:

✓ **PEC Vs Plan de Acción – Objetivo Estratégico N°: 3.4** “Lucha frontal, oportuna y efectiva contra la corrupción e inadecuada gestión de los recursos públicos”. **Estrategia N°: 2** Impulsar alianzas con organismos o autoridades competentes nacionales para luchar contra la corrupción; **Producto N°: 2.** Convenios de apoyo interadministrativo; **Indicador de Resultados:** Acercamientos del señor contralor con las contralorías de Bogotá, Cundinamarca , SENA y ESAP, **Cumplimiento:** 50%

*d) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia:*

La Entidad auditada, de acuerdo con la Resolución N° 15 de 18 de febrero de 2013 adoptó la metodología para el proceso auditor, en un instrumento de evaluación del control posterior y selectivo denominado Guía de Auditoría Territorial, como única metodología para la ejecución del proceso auditor y de acuerdo con ella, cumple en todos los procesos con los fundamentos procedimentales establecidos en ella. La función de advertencia actualmente no es un mecanismo avalado para uso de las contralorías sino de las oficinas de control interno.

*e) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas:*

La Misión institucional pretende fortalecer el control y vigilancia de la gestión fiscal con integridad, transparencia y efectividad; fomentando la participación ciudadana en el ejercicio del control social, el buen manejo de los recursos públicos, la protección de los recursos naturales y del ambiente.

Avance PEC armonizado con el Plan de Acción de la vigencia evaluada:

Como se pudo comprobar en el informe de gestión, página 31, que aporta registro fotográfico, la entidad en cumplimiento de su Plan Estratégico dio apoyo a las veedurías ciudadanas en control social a la contratación y capacitó a veedores en jornadas realizadas en las instalaciones de la contraloría es así que, dando cumplimiento al compromiso fijado con la veeduría al contrato de obra No.296 de 2015, el 25 de octubre de 2016, en el sitio de la obra del contrato en mención se reunieron los veedores y el Contralor Departamental del Guaviare acompañados por el Contralor Auxiliar de Control Fiscal y una profesional universitario.

**“Hallazgo N° 12. Plan Estratégico. (Obs. N° 12). Desarticulación Plan Estratégico Vrs. Plan de Acción – Informe de Gestión.** Analizado el plan estratégico 2016 -2019 “Más Participación, Más Transparencia” y el plan de acción, se observó que éstos documentos presentan deficiencias, al no incluir todos los procesos del área administrativa y misional. Además, las estrategias no son precisas en las metas que pretenden alcanzar, no establece metas cuantificables medibles ni actividades precisas de manera que garanticen el

cumplimiento de las mismas. En el plan de acción no se determinaron los indicadores cuantificables que permitan de manera articulada efectuar la evaluación de estas 2 herramientas que direccionan la Entidad.

La situación anterior evidencia la falta de capacitación para la elaboración de los instrumentos que direccionan la Entidad incumpliendo los artículos 74 y 129 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 106 de 2016, generando incertidumbre en la medición de la gestión fiscal, por tanto, la Entidad debe efectuar los ajustes necesarios e implementar una metodología para el diseño del plan estratégico, plan de acción y el informe de gestión. **(A)**.

## 2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría anexo el informe anual sobre la evaluación de Control Interno vigencia 2016, que contiene un diagnóstico del estado general del sistema de control interno, donde se describen las fortalezas, y debilidades del sistema.

### 2.15.2. Resultados del trabajo de campo

Se procedió a verificar el cumplimiento de actividades desarrolladas por la oficina de control interno en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 y 12 de la Ley 87 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011 así:

**Delegación de las funciones de Control Interno:** Al interior de la contraloría, en aplicación del artículo 11 de la Ley 87 de 1993, de acuerdo con el organigrama establecido, no existe una oficina sino una delegación. En desarrollo de sus competencias, le fueron delegadas las funciones relacionadas con el manejo del control interno de gestión al cargo de Contralor Auxiliar de Control Fiscal, reglamentado en la Resolución N° 35 del 23 de mayo de 2012.

Cumplimiento de funciones y aplicación de controles generales y específicos: El delegado, en aplicación del artículo 11 de la ley 87 de 1993, cumplió con los deberes funcionales asignados de acuerdo con los siguientes resultados:

**Controles generales y promoción del talento humano:** Evaluación independiente de la gestión y resultados de la entidad y asesoramiento a la alta dirección en asuntos de control interno, una auditoría interna, se comunicaron y publicaron los siguientes informes que se describen más adelante, y promoción de acciones administrativas y de control sobre las áreas y apoyó los procesos de bienestar social, capacitación y salud ocupacional en la entidad.

**Comunicación de Resultados y Rendición de Informes:** En el mes de diciembre emitió, comunicó a la alta dirección y al DAFP y publicó el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 153 de 2007. En los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2016, elaboró, comunicó y publicó los informes pormenorizados del estado del control interno en cumplimiento del artículo 9 de la ley 1474 de 2011. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CGN N° 357 de 2008, emitió, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, el Informe de Control Interno Contable con calificación de 4,9. Mediante memorandos internos de julio 6 y diciembre 19 de 2016, el encargado del control interno entregó a la alta dirección los informes semestrales de seguimiento a denuncias, quejas, sugerencias y reclamos. Igualmente realizó auditoría a la gestión y resultados institucionales sobre los procesos de contratación, presupuesto, contabilidad, inventarios, tesorería, talento humano, archivo, PQRs, Gobierno en línea y control y responsabilidad fiscal, comunicada mediante memorandos internos de octubre 31 y noviembre 9 de 2016, producto de ésta, efectuó el seguimiento sobre los planes de mejoramiento interno.

**Informe de seguimiento a denuncias:** Mediante memorandos internos de julio 6 y diciembre 19 de 2016, con radicados N° 38 y 154 respectivamente, el encargado del control interno entregó a la alta dirección los informes semestrales de seguimiento a denuncias, quejas, sugerencias y reclamos. Se evidencia en el papel de trabajo, que se realizó la trazabilidad y seguimiento sobre la totalidad de las denuncias radicadas y en investigación.

**Auditorías internas:** Realizó auditoría a la gestión y resultados institucionales sobre los procesos de contratación, presupuesto, contabilidad, inventarios, tesorería, talento humano, archivo, PQRs, Gobierno en línea y control y responsabilidad fiscal, mediante memorandos internos de octubre 31 y de noviembre 9 de 2016, producto de ésta, efectuó el seguimiento sobre los planes de mejoramiento interno. Producto de ella, se encontró 14 observaciones así: 1 en contratación, 1 en contabilidad, 1 en inventarios, 1 en talento humano, 2 en archivo, 2 en Gobierno en línea, 2 en control fiscal y 4 en responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva.

**Seguimiento a los planes de mejoramiento internos y externos:** Hay evidencia que efectuó el seguimiento sobre los planes de mejoramiento interno y al suscrito con la Auditoría General de la República.

**Control Interno Contable:** En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CGN N° 357 de 2008, emitió, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, el Informe de Control Interno Contable con calificación de 4,9.

**Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano:** En cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, elaboró la estrategia de lucha anticorrupción y en ella se evidencia que ésta contempla, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y realizó el seguimiento a éste

**Evidencias:** Del informe descrito detalladamente se describen las evidencias respectivas respecto a:

- a) **Existencia documentada:** En la evaluación anterior se describen los memorandos, informes de auditorías, seguimientos, emisión de circulares y oficios.
- b) **Efectividad del control:** Se pudo evidenciar que la persona encargada del control interno, dada la condición de duplicidad de funciones en las que además de las propias del cargo, asume las del control fiscal interno, cumple con la efectividad de los controles sobre las áreas, según los reportes y material aportado en trabajo de campo y las contenidas en la página web institucional.
- c) **Elementos evaluados dentro del proceso de control interno:** Delegación y cumplimiento de funciones, aplicación de controles, comunicación de resultados y rendición de informes, seguimiento a denuncias, peticiones y reclamos, auditorías internas realizadas, seguimiento a planes y evaluación del sistema de control interno contable.

d) **Elementos transversales de evaluación:**

Planes de Mejoramiento Interno: Planes de mejoramiento suscritos producto de la auditoría a la gestión y resultados internos por área.

Planes de Mejoramiento Externo: Planes de mejoramiento suscritos producto de la auditoría a la gestión y resultados externos por parte de la Auditoría General de la República.

**Proceso Contable:** El resultado de la evaluación del sistema de control interno contable para la vigencia fue 4,9 puntos, situándolo en un nivel adecuado, resultado consistente con el obtenido durante la auditoría efectuada al proceso contable al observar que la Entidad aplica los procedimientos del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP.

**Proceso Presupuestal:** Evaluado el proceso presupuestal se concluye que existe control interno por parte del funcionario, la Entidad aplica los procedimientos para la planeación y ejecución del presupuesto de acuerdo al estatuto tributario, sin embargo, se observó que faltan controles para el diligenciamiento de los formatos presupuestales y para la revisión de los mismos para que la información presupuestal rendida en la cuenta sea óptima.

**Proceso Talento Humano:** Evaluado el proceso de talento humano se observó que existen deficiencias en el control interno al observar que la Entidad no ha implementado procedimientos para: la evaluación médica para el ingreso y retiro de los funcionarios, implementación del plan de incentivos y la conformación de la comisión de personal.

## 2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

Revisado el módulo SIA ATC, se evidenció que no existe requerimiento ciudadanos a atender dentro del proceso auditor a realizar en la Contraloría Departamental del Guaviare.

## 2.17. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

**Tabla 23. Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido**

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
<p>Hallazgo No.1. <b>Proceso Contable. Incumplimiento a los principios de registro y revelación.</b> En el grupo Otros Activos no se registraron adquisiciones que según el Régimen de Contabilidad Pública deben ser amortizadas durante la vigencia al observar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Entidad adquirió en la compañía de seguros La Previsora 3 pólizas para amparar los bienes y el manejo de los recursos, cuyo costo asciende a \$6.349 miles, observándose que en la cuenta 190501 Seguros, la Contraloría no causó el valor de la póliza de manejo global No. 3000181 adquirida con un costo de \$1.396 miles, este monto fue registrado directamente al gasto, originando una sub estimación en la cuenta por dicho valor, que equivale al 1% del valor total del activo.</li> <li>- La Contraloría no registró en la cuenta 191001 Materiales y Suministros, la suma de \$31.329 miles originado en la compra de papelería y elementos de oficina adquiridos mediante los</li> </ul>	Hallazgo No.1.	<p>En el plan de mejoramiento del proceso contable se establecieron 7 observaciones dando como resultado un dictamen con opinión negativa a las cuales la Contraloría propuso el mismo número de acciones correctivas.</p> <p>Verificadas las cuentas objetadas en la auditoría practicada a la vigencia</p>



contratos No.7 y 11 por valor de \$13.359 miles y \$17.970 mil, respectivamente, dicho valor fue registrado directamente al gasto, por lo tanto no existe control contable de los bienes de consumo y existe una subestimación en la cuenta que equivale al 24% del valor total del activo. Las situaciones anteriores incumplen los principios de registro y revelación establecidos en los párrafos 116 y 122 del numeral 8 en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, lo que constituye un hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 2. **Proceso contable. Subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales.** Existe una subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales por valor de \$31.440 miles que representa el 24% del total del pasivo, originada en la falta del registro de los valores adeudados a los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y prima de servicios al evidenciar que al cierre de la vigencia no se registraron saldos en dichas cuentas, en trabajo de campo se elaboró el papel de trabajo y se estableció que la Contraloría adeuda dicho valor que representa el 24% del valor del pasivo y patrimonio que ascendió a \$128.686 miles. Esta situación incrementa el déficit del ejercicio contable e incumple lo establecido en el instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por lo anteriormente expuesto se considera un hallazgo administrativo.

Hallazgo No.  
2.

Hallazgo No. 3. **Proceso contable. Incumplimiento a los principios de causación y revelación en la nómina.** Revisados los comprobantes de egreso generados en el sistema contable para el pago de nómina se observó que:

- En los meses de enero a julio la Contraloría causó la nómina en cada una de las cuentas correspondientes, sin embargo, al momento del pago de nómina, se registró como tercero el NIT 832000115 de la Contraloría Departamental del Guaviare y no a cada uno de los funcionarios, por lo tanto, el auxiliar por tercero de la cuenta 2505 se observa con saldo cada funcionario y la Contraloría con saldo contrario.

Hallazgo No.  
3.

- Durante los meses de agosto a diciembre se la nómina en cuanto a las prestaciones sociales, aportes de seguridad social y parafiscales, es decir el gasto con contrapartida a la cuenta del pasivo respectivo, pero no se registró el valor crédito en la

2016, se observó que la Entidad aplicó las acciones correctivas de acuerdo al Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y a la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública, dando como resultado un dictamen limpio para los estados financieros de la Contraloría, por lo anterior, se concluye que obtuvo un cumplimiento del 100%

cuenta 2505, sino directamente a la cuenta bancaria 1110 para cada uno de los funcionarios.

La falta de control interno contable conllevó a que la Entidad incumpla los principios de registro, causación y revelación establecidos en los párrafos 116, 117 y 122 del numeral 8 en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, por lo tanto, se considera un hallazgo administrativo

**Hallazgo No. 4. Proceso contable. Falta registro en la cuenta 2710-** Provisión para Contingencias y/o 2460-Cuentas por Pagar por Sentencias. La cuenta 912002, Litigios y/o demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras registraron un saldo de \$212.460 miles. Conciliado el valor total registrado en las demandas presentadas en el formato F-23, Controversias judiciales, que ascendió a \$1.470.770 miles, se observó que:

- No ha sido registrado el fallo ejecutoriado a favor de la Entidad de una demanda impuesta a nombre del ciudadano Hernán Fernández González por valor de \$150.000 miles la cual fue fallada y ejecutoriada a favor de la Entidad y no ha sido registrado el fallo contablemente.
- Falta registrar 5 demandas que fueron reportadas en el formato F-23, Controversias Judiciales que suman \$1.408.311 miles, información que fue verificada en trabajo de campo.
- Falta reclasificar a la cuenta 2710- Provisión para Contingencias y/o 246002 Cuentas por pagar-Créditos judiciales, el valor fallado a favor del ex funcionario Carlos Abel Urquijo Novoa por el fallo ejecutoriado en la vigencia 2015 en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho impetrado por el ciudadano.
- Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008. Esta situación se originó por falta de conciliación de la información y control, revisión, depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

Hallazgo No.  
4.

Ver tabla 13. Relación Litigios y/o Demandas al cierre de la vigencia del informe, lo que constituye un hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 5. **Proceso Contable Inconsistencias en el saldo de la cuenta “Pagares, letras de cambio y otros del grupo “Bienes recibidos en custodia”**. En el grupo de cuentas “Bienes recibidos en custodia” la cuenta 930616 “Pagares, letras de cambio y otros” registró un saldo inicial de \$189.882 miles y finalizó con

\$70.374 miles que corresponde al valor de los títulos judiciales depositados en el Banco Agrario y registrados en el libro auxiliar los cuales se originaron en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

Hallazgo No. 5

Solicitado el inventario de los títulos judiciales se pudo observar que:

- Están guardados en una caja fuerte en la oficina del funcionario responsable del proceso de tesorería.
- Verificados los títulos judiciales y el valor de éstos con la información registrada en el documento no se observaron diferencias.
- Al cierre de la vigencia existían 54 títulos originados en 8 procesos de los cuales 5 son de responsabilidad fiscal y 3 de jurisdicción coactiva.
- A la fecha de la auditoría existen 44 títulos de la vigencia 2015 que suman \$30.087 miles que corresponden a 3 procesos de responsabilidad fiscal sin fallo.
- Conciliado el saldo registrado en la cuenta 930616, Pagares, letras de cambio y otros que ascendió a \$70.374 miles con el inventario de títulos judiciales y el informe entregado por la oficina de responsabilidad fiscal al cierre de la vigencia evaluada, se estableció una diferencia de \$6.228 miles como se observa en la tabla 14. Registro del Valor de los Títulos Judiciales en tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal del informe.

Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.2., del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015, "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable", por lo tanto, se considera un hallazgo administrativo

Hallazgo No. 6. **Proceso contable. Inadecuado Flujo de Información.** No existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, y tampoco está documentado en manuales de procedimientos. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable" establece que:

Hallazgo No. 6

"La entidad definirá las acciones necesarias así

como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”

Esta situación se ocasionó por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno, generando registros contables inoportunos e imprecisos y saldos no razonables, lo que genera un hallazgo administrativo

**Hallazgo No. 7. Proceso contable. Debilidades del Sistema de Control Interno.** No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad. Lo anterior incumple con la ley 87 de 1993 y manual de procedimientos y con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que:

Hallazgo No. 7

“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”

Esta situación se originó por falta de autocontrol por el responsable del proceso al generar registros contables inadecuados e imprecisos, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**Hallazgo No. 8. Proceso de Contratación. Carencia del certificado de existencia de personal de planta.** Los contratos No. 1, 2,9, no tienen la certificación de la Entidad de que no existe personal de planta suficiente para realizar la labor contratada. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el Artículo 1° Decreto 2209 de 1998, ocasionado por falta de control en los procedimientos generando incumplimiento en las disposiciones generales, lo que constituye un hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 8

**Hallazgo No. 9. Procesos de Contratación.** Incumplimiento de las obligaciones de supervisión.

En el contrato No. 10, se observó que el supervisor no le exigió, no revisó ni confrontó los pagos realizados en la logística del contrato No. 010 de 2015 en cuanto a la existencia de pago de la Cláusula primera del Objeto contractual en la minuta y en los estudios de conveniencia y oportunidad. Situación que vulnera lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993; párrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; Constitución política; artículos 6 (Responsabilidad fiscal de los servidores públicos), 121 (funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); Ley 1474 de 2011, artículos 83 (seguimiento al supervisor ocasionado por la falta de controles en la Entidad, generando incumplimiento en las disposiciones generales, lo que constituye un hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 9  
Evaluado las dos acciones implementadas en el proceso de contratación, se observó que la Entidad efectuó las acciones correctivas dando cumplimiento del 100%

Hallazgo No. 10. **Proceso Participación Ciudadana. Procedimiento desactualizado.** En trabajo de campo se observó que el procedimiento interno adoptado mediante la Resolución N° 38 de 2014, no se encuentra actualizado conforme a los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, pese a lo anterior, contempla el numeral 2.4 lo siguiente: "respuesta de la denuncia o queja" contemplaba lo siguiente: "Para surtir el trámite de la denuncia el profesional designado lo hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su radicación, en caso de requerirse más tiempo se le debe comunicar al denunciante, de todos modos su ampliación no puede ser mayor a dos (2) meses. El auditor o profesional designado, resuelto lo correspondiente a la denuncia, suministra la información y proyecta la respuesta para informar al ciudadano y una vez analizada y aprobada se la comunica al ciudadano". Es decir de manera intrínseca la Entidad contempló el término de 6 meses para dar respuesta de fondo al ciudadano, situación que no exonera a la Entidad de la obligación de actualizar y/o ajustar sus manuales y procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente. De igual manera, se evidenció que dicho procedimiento no contempla el término para efectuar el traslado por competencia conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. La anterior situación ocasiona una respuesta tardía, conllevando al incumplimiento del principio de celeridad, lo que constituye un hallazgo administrativo.

Hallazgo No.  
10

La Entidad cumplió con la acción correctiva al observar en trabajo de campo se puede evidenciar que la Entidad mediante la Resolución N° 035 del 24 de marzo de 2017 modificó el manual de procedimientos de la CDG, respecto de participación ciudadana conforme a lo dispuesto en Ley 1757 de 2015 y la ley 17 55 art 21 de 2015. Por lo anterior la efectividad y cumplimiento de la acción correctiva planteada será objeto de evaluación en la auditoría correspondiente a la vigencia 2017.

Hallazgo No. 11. **Proceso Participación Ciudadana. No conformación de Alianzas Estratégicas.** Durante la vigencia 2015 la Entidad no realizó alianzas estratégicas con la academia

La Entidad cumplió con la acción correctiva al observar en trabajo de campo que obran oficios CDG.CF 135 y 136 de fecha 2017/02/20 a

otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, vulnerando lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, lo que genera la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal, en consecuencia a lo anterior se configura un hallazgo administrativo.

Hallazgo No.  
11

través de la cual la Contraloría envió carta de invitación y/o intención de suscripción de alianzas estratégicas con las Entidades de la ESAP y el SENA regional Guaviare.

Sin embargo, se evidenció la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Contraloría de Bogotá y la Contraloría Departamental del Guaviare, suscrito el 20 de enero de 2017 cuyo objeto fue: "(...) *Establecer cooperación técnica, académica, e investigativa entre la Contraloría de Bogotá D.C. y la Contraloría del Guaviare, para el desarrollo principal de las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que puedan ser inherente al objeto: 1. Programas de visita, formación y capacitación tanto en modalidad presencial como virtual del recurso humano. 2. Proyectos de Cooperación y asistencia técnica. 3. Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática en materia de control, auditoría, talento humano, temas de gobierno público entre otros. 4. intercambio de formación y expectativas técnicas y académicas (...)*". Del anterior convenio, se evidenció que la Entidad llevó a cabo capacitación en la escuela de capacitación y formación de la Contraloría de Bogotá los días 9 y 10 de febrero en con la participación de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Guaviare (control fiscal, participación ciudadana, responsabilidad fiscal administrativa y el despacho).

Adicionalmente se suscribió el convenio marco de cooperación celebrado entre la Contraloría Departamental de Cundinamarca y la Contraloría Departamental del Guaviare, suscrito el 20 de enero de 2017 cuyo objeto se enmarcó en idénticas condiciones del anterior, a la fecha de trabajo de campo, no se ha llevado actividad alguna frente al mismo.

La efectividad de la acción será objeto de evaluación en la siguiente

vigencia.

Hallazgo No. 12. **Proceso Auditor. Identificación riesgos y criterios de selección objetiva de la contratación.** Condición: La Entidad elaboró las respectivas tablas de muestreo teniendo en cuenta la modalidad y el tipo de contratación, pero no identificó algunos de los riesgos y los criterios de selección objetiva de la contratación; como ejemplo, no señaló dentro de la muestra analizada, la identificación de contratistas que se repiten en la contratación general así como de los integrantes de UT y Consorcios, Además, no se actualizó la muestra de acuerdo con la ejecución del proceso evaluativo a la contratación dejando vacíos en cuanto a la definición de la tipología contractual auditada ya que se pudo comprobar que dentro de la ejecución en trabajo de campo algunos contratos no pertenecían a la tipología inicialmente establecida.

Hallazgo No.  
12.

Esta acción correctiva su período de ejecución e implementación en el plan de mejoramiento termina el 31 de julio de 2017, en consecuencia

Hallazgo No. 13. **Proceso Auditor. Cobertura Presupuestal y Contractual frente a la Línea de Contratación.** Condición: Se pudo establecer que existe baja cobertura presupuestal y contractual en las auditorías efectuadas a la Gobernación, Alcaldía de Miraflores, Alcaldía de San José del Guaviare, Empoaguas.

Hallazgo No.  
13

Hallazgo No. 14. **Proceso Auditor. Selección Muestra de Auditoría.** Condición: En los procesos auditores evaluados (Gobernación, Alcaldías Miraflores y San Jose, Empoaguas) se observó que la Contraloría hace muestreo estadístico según la matriz establecida, sin embargo, en el cuerpo del informe varía el número y la cuantía de los contratos realmente auditados, tal y como sucedió con la auditoría practicada a la Gobernación en la que en los contratos de suministro se evidenció que el número de contratos efectivamente evaluados fueron 6 por valor de 4.237.168,92 miles sobre los cuales se reportó en la muestra inicial un total de 6 por valor de 7.262.296 miles, verificada la evaluación dentro del cuerpo del informe se pudo observar que lo efectivamente auditado fue el valor de \$4.237.168.922, quedando una diferencia reflejada en la tabla de muestreo inicialmente reportada dentro del informe

Hallazgo No.  
14.

Esta acción correctiva se encuentra en el período de ejecución, a la fecha de la auditoría su cumplimiento es parcial, su periodo de ejecución termina el 31 de Diciembre de 2017.

Hallazgo No. 15. **Proceso Auditor. Falta de revisión de la totalidad de las cuentas recibidas en la vigencia.** Condición: La Entidad vigilada revisó únicamente las cuentas correspondientes a las entidades programadas para auditar dentro del PGA para la vigencia 2015 dejando de analizar las 43 cuentas restantes, es decir, revisó 10 de 53

Hallazgo No.  
15

Esta acción correctiva se encuentra en el período de ejecución, a la fecha de la auditoría su cumplimiento es parcial, su periodo de ejecución termina el 31 de julio de 2017.

cuentas rendidas para un cubrimiento en éste aspecto del 18,9%.

Hallazgo No. 16. **Proceso Auditor. Término Traslado Hallazgos.** Condición: La Contraloría mediante la Resolución N°38 de fecha 20 de mayo de 2015 se modificó el manual de procedimientos y en su parte resolutive artículo tercero estableció entre otros aspectos, que el término para el traslado de los hallazgos operará dentro de los 4 meses siguientes a la comunicación del informe final.

Por lo anterior, se recomienda replantear los términos de traslado de los hallazgos, porque de alguna manera se vulnera los artículos 209 de la Constitución Política el numeral 13 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo cual impide agilizar el trámite de las acciones a seguir y puntualmente en los hallazgos fiscales puede generarse el riesgo de la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida de los recursos del Estado, en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal, en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal, por lo cual se genera un hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 17. **Proceso Auditor. Inactividad procesal.** Condición: En la gestión y trámite del hallazgo configurado a ENERGUAVIARE, se observó que existió inactividad procesal toda vez que el 10 de abril de 2015 fue trasladado, sin embargo, con oficio 30.14.03.RF091-15 de fecha 11 de mayo se devolvió el hallazgo a Control Fiscal; con fecha de 19 de agosto de 2015 se recibió nuevamente en Responsabilidad Fiscal 3 de los seis hallazgos, es decir transcurrieron aproximadamente 3 meses en Control Fiscal, ahora bien, si se tiene en cuenta que el término entre la comunicación del informe y el traslado fue aproximadamente de 4.5 meses. Si se contabiliza el término entre el hallazgo trasladado inicialmente a la fecha de auto de apertura se tiene que transcurrió 6 meses aproximadamente. Sumado lo anterior en Responsabilidad fiscal no se evidenció que se ha iniciado proceso por el hallazgo fiscal trasladado por cuantía de \$65.053.00, sin mediar justificación alguna por parte de ambas áreas, Responsabilidad y Control Fiscal.

Hallazgo No. 18. **Proceso Auditor. Término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal.** Condición: Dentro del procedimiento interno la Contraloría no contempla término para iniciar el proceso de responsabilidad

Hallazgo No.  
16

Esta acción correctiva se encuentra en el período de ejecución, a la fecha de la auditoría su cumplimiento es parcial, su periodo de ejecución termina el 31 de julio de 2017.

En consecuencia la efectividad de la acción será objeto de evaluación en el siguiente periodo.

Hallazgo No.  
17

Esta acción correctiva se encuentra en el período de ejecución, a la fecha de la auditoría su cumplimiento es parcial, su periodo de ejecución termina el 31 de julio de 2017.

En consecuencia la efectividad de la acción será objeto de evaluación en el siguiente periodo.

Hallazgo No.  
18

Esta acción correctiva se encuentra en el período de ejecución, a la fecha de la auditoría su cumplimiento es parcial, su periodo de ejecución termina el 31 de Diciembre de 2017.



fiscal una vez trasladado el hallazgo, sin embargo, dentro del seguimiento realizado a los hallazgos trasladados en la vigencia 2015 correspondientes al resultado del PGA 2014, configurados a la Alcaldía de Miraflores, ENERGUAVIARE y Hospital San José del Guaviare, se constató que transcurrieron aproximadamente 8.5 meses.

Hallazgo No. 19. **Gestión documental. Inobservancia de la Ley General de archivo.**

Condición: En la vigencia 2015, la Contraloría presentó falencias de gestión documental en los siguientes procesos: participación ciudadana, proceso auditor. Lo anterior, por cuanto las carpetas que contienen las auditorías y las denuncias aunque contenían la totalidad de los documentos foliados, no ordenan los documentos cronológicamente, los documentos contenían ganchos clips, mariposa y de cosedora, no diligencian "formato único de inventario documental" que permita ubicar rápidamente los documentos en cada carpeta, no existe unidad de criterio frente al número máximo de folios en las carpetas. Las unidades documentales de los procesos de participación ciudadana y proceso auditor, no se encuentran acorde con los lineamientos de la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000.

Hallazgo No.  
19

En consecuencia la efectividad de la acción será objeto de evaluación en el siguiente periodo.

Esta acción correctiva se encuentra en el período de ejecución, a la fecha de la auditoría su cumplimiento es parcial, su periodo de ejecución termina el 31 de Julio de 2017.

En consecuencia la efectividad de la acción será objeto de evaluación en el siguiente periodo.

## 2.18. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Revisada la cuenta rendida correspondiente a la vigencia 2016 en la cual se comunicaron mediante oficio de fecha 10-02-2017 con NUR No: 2017221000328, 10 requerimientos siendo atendidos por la Entidad mediante oficio CDG-DAF 114 de fecha 2017/02/14, recibido y radicado en la Gerencia el 2017-221-000639-2.

**“Hallazgo N° 13. Proceso Rendición de la Cuenta. (Obs. N° 13). Inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta.** Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los procesos: presupuestal, participación ciudadana, proceso auditor y jurisdicción coactiva, en trabajo de campo se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser corregida por la Entidad dentro del término de la contradicción, en consecuencia se abrirán los candados, a fin de que se efectúe las respectivas correcciones, para que exista confiabilidad y veracidad en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada.

### Proceso Presupuestal

En trabajo de campo se observó que se presentaron errores en el diligenciamiento de la información de los siguientes formatos:

- Formato f-06, Transferencias y/o Recaudo. El valor de las columnas “Aforo Definitivo” y “Recaudo” es el mismo, información que no es coherente al observar que la entidad al cierre de la vigencia no recaudo la suma de \$11.043 miles, que corresponde a 3 entidades descentralizadas que pagaron la cuota de auditaje a la Tesorería Departamental y la administración Central no las consignó a la cuenta corriente del Banco Popular donde la Contraloría maneja sus recursos.
- En el Formato f-07 “Ejecución Presupuestal de Gastos” el valor total de los compromisos fue \$1.128.209 miles y este mismo valor fue registrado en las columnas “Obligaciones” y “Pagos”, presentando incoherencia en la información, si se tiene en cuenta que, los compromisos menos los pagos da el valor de las reservas presupuestales que para el caso es \$641 miles valor que fue reconocido a través de la Resolución N°. 145/2016. Igualmente, las obligaciones menos los pagos da el valor de las cuentas por pagar que sumaron \$12.175 y fueron constituidas mediante la Resolución N°.146/2016. El valor de las obligaciones ascendió a \$1.127.567 miles y los pagos \$1.1.15.392 miles.
- En el formato f-08, “Modificaciones al presupuesto”, en la columna de la Resolución 095 de 2017 faltó registrar la suma de 7.000 miles en el rubro vacaciones.

### Proceso Participación Ciudadana

#### Formato F15:

- Fecha de recibido en la Entidad respecto del requerimiento D-95-16-11 corresponde a 29-9-2016 y no al que fue reportado 2016-10-04.
- En los archivos complementarios el Boletín N°5 se presenta inconsistencia en la fecha registrada (36 de marzo de 2014).
- Boletín N° 6 se consignó fecha 1 de marzo y las actividades reportadas son del 31 de marzo y el 1 de abril de 2016.

### Proceso Jurisdicción Coactiva

#### Formato F18:

- Según la información registrada en la cuenta de la vigencia 2015, el proceso de Jurisdicción Coactiva N° 003-2009 fue archivado, sin embargo fue reportado nuevamente en la cuenta correspondiente a la vigencia 2016.

## Proceso Auditor

### Formato F20:

- En los puntos de control se reportó como punto a la Institución Educativa Lagos Del Dorado y la Institución Educativa la Unión.
- Como duplicidad de registro se reportó a la Institución Educativa Colegio Santander, y
- No se reportó a la Personería Municipal San Jose del Guaviare, Personería Municipal de Calamar y Concentración de Desarrollo Rural CDR.
- En la rendición de la cuenta respecto del Municipio de Calamar se reportó por error en el presupuesto de SGR el valor de \$1.685.366.000, correspondiente a gastos de funcionamiento, sin embargo, el valor real a cargar es de \$380.857.000, presentando una diferencia de \$1.304.509.000 en el reporte

### Formato F21:

- En el subformato Traslado de Hallazgos es necesario modificar el valor real del presunto hallazgo fiscal configurado en la auditoría regular sobre el traslado N° 054 de 2016 de la empresa Energuaviare, ya que la contraloría reportó el valor total del contrato por \$133.955.500,00 y no del presunto detrimento, que como se pudo comprobar, fue efectivamente trasladado a la oficina de responsabilidad fiscal por valor de \$ 93.768.850,00.
- Como se expresó en el numeral 9 anterior sobre el pronunciamiento de la cuenta en términos de fenecimiento, es necesario corregir las inconsistencias reportadas en los pronunciamientos de la ESE Nivel1, Empoaguas, Energuaviare y Calamar.

La anterior situación denota falta de controles para el proceso de: diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, origen requerimientos en la etapa de revisión y en trabajo de campo, situación que generó incoherencias en la información. Lo anterior incumple la Resolución Orgánica N°. 008 de 2015 y la Circular Externa 005 de 2015. **(A)**”

## 2.19. BENEFICIOS DE AUDITORIA

Culminada la etapa de ejecución de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guaviare correspondiente a la vigencia 2016, no se establecieron situaciones que dieran lugar a la configuración de Beneficios de control Fiscal.

### 3. TABLA DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA

Tabla Nro. 24  
Consolidado de observaciones

Observaciones de auditoría
<p><b>Observación N°.1.</b> Proceso Contable. <b>Incumplimiento al pago de los aportes pensionales y sentencia judicial.</b> La Entidad no ha pagado el valor de la demanda laboral, según el papel de trabajo aportado por la Entidad el valor liquidado por salarios y prestaciones sociales ascendió a \$353.364 miles y por aportes pensionales adeudados al Fondo de pensiones la suma de \$35.764 miles, más los intereses generados, que aproximadamente ascienden a \$86.268 miles. La falta de acuerdo entre la Contraloría y el Gobierno Departamental ha permitido que sigan incrementando los intereses en el valor adeudado de los aportes pensionales, los cuales generan una lesión patrimonial, conllevando al incumplimiento del artículo 45 del Decreto 111 de 1996. <b>(A)</b></p>
<p><b>Observación Nro. 2.</b> Proceso Contratación Administrativa. <b>Inadecuada Ejecución de los Recursos.</b> (La Camioneta Hyundai, modelo 2013 de placas OAP222, propiedad de la CDG adquirida en la vigencia 2013 por valor de \$81.000.000, la cual presenta pérdida de ingresos potenciales a la Entidad) <b>(A)</b></p>
<p><b>Observación N° 3.</b> Proceso Auditor. <b>Falta de Implementación de las Sanciones por no rendición de cuenta.</b> (De los 53 sujetos a vigilancia de la Entidad, 10 dejaron de rendir la cuenta, sin que la Contraloría diera inicio a algún tipo de actuación tendiente a la rendición por parte del sujeto) <b>(A)</b></p>
<p><b>Observación Nro. 4.</b> Proceso Auditor. <b>Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría.</b> (En los informes preliminares, se presentan deficiencias en la redacción y ausencia de los elementos en la configuración de las observaciones posteriormente posibles hallazgos (criterio, causa y efecto). <b>(A)</b></p>
<p><b>Observación N° 5.</b> Proceso Auditor. <b>De la competencia para ejercer el control fiscal sobre los recursos de regalías.</b> (La entidad auditada ejerció control fiscal sobre el contrato N° 053 de 2015 del Municipio de Calamar) <b>(A)</b></p>
<p><b>Observación N° 6.</b> Proceso Auditor. <b>Debilidad en la Configuración de Beneficios de Control Fiscal.</b> (No se evidenció acciones debidamente comprobadas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 en los beneficios de control fiscal configurados en los ejercicios auditores objeto de la muestra) <b>(A)</b></p>
<p><b>Observación Nro. 7.</b> Proceso responsabilidad fiscal. <b>Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</b> (Los procesos de responsabilidad fiscal No. 016, 012 y 009 de 2013 por \$ 50.074.125, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales ) <b>(A)</b></p>
<p><b>Observación No. 8.</b> Proceso Jurisdicción Coactiva. <b>Bienes muebles e inmuebles embargados que respaldan el pago de la deuda y registran de propiedad de los ejecutados, sin inmovilizar, sin avalúos para adelantar remate.</b> (El proceso No. 002-2012, con cuantía de \$550.181.49 no presenta gestión para registrar la medida cautelar de embargo, a pesar que el implicado cuenta con bienes ) <b>(A)</b></p>
<p><b>Observación Nro. 9.</b> Proceso Talento Humano. <b>Evaluación médica para el ingreso y retiro de los funcionarios.</b> "La Contraloría no ha implementado los procedimientos para la valoración médica de los funcionarios al observar que la Entidad no ha suscrito un contrato con médicos ocupacionales para el pre ingreso y retiro de los mismos. El examen del pre-ingreso es adquirido por el mismo funcionario y para el retiro no se solicita, generando riesgos en las finanzas ante eventuales demandas de los funcionarios, situación que incumple el artículo 4º y 6º de la Resolución 2346 de 2007". <b>(A).</b></p>
<p><b>Observación Nro. 10.</b> Proceso Talento Humano. <b>Falta Comisión de Personal.</b> "La Contraloría no ha conformado la Comisión de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.1.1 al 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 del 2015, situación presentada por la falta de capacitación en el proceso de talento humano y que puede afectar el ambiente laboral en casos de inconformidades con la evaluación de desempeño de los funcionarios". <b>(A).</b></p>

**Observación Nro. 11.** Proceso Talento Humano. **Programa de incentivos.** "La Contraloría no ha implementado los procedimientos para adoptar el programa de incentivos para los funcionarios que laboran en la Entidad que puede generar baja motivación en el desarrollo de las actividades que ejecutan los funcionarios inobservando lo que señala el capítulo IV, Programa de incentivos del Decreto 1567 de 1998 y el capítulo II Sistema de estímulos del Título V del Decreto 1227 de 2005. **(A)**.

**Observación N° 12.** Plan Estratégico. **Desarticulación Plan Estratégico Vrs. Plan de Acción – Informe de Gestión.** Analizado el plan estratégico 2016 -2019 "Más Participación, Más Transparencia" y el plan de acción, se observó que éstos documentos presentan deficiencias, al no incluir todos los procesos del área administrativa y misional.

La situación anterior evidencia la falta de capacitación para la elaboración de los instrumentos que direccionan la Entidad incumpliendo los artículos 74 y 129 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 106 de 2016, generando incertidumbre en la medición de la gestión fiscal, por tanto, la Entidad debe efectuar los ajustes necesarios e implementar una metodología para el diseño del plan estratégico, plan de acción y el informe de gestión. **(A)**

**Observación N° 13.** Proceso Rendición de la Cuenta. **Inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta.** (En los formatos 6, 7, 8, 15, 20 y 21 correspondiente a los procesos Presupuestal, Participación Ciudadana y Procesos Auditor, se presentan inconsistencia de la información rendida) **(A)**

**TOTAL OBSERVACIONES DE AUDITORIA TRECE (13)**

## 4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 25  
**Análisis contradicción**

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>Observación N°.1.</b> Proceso Contable. <b>Incumplimiento al pago de los aportes pensionales y sentencia judicial.</b> “La Entidad no ha pagado el valor de la demanda laboral la cual fue fallada y ejecutoriada por el Tribunal Administrativo del Meta a favor de un exfuncionario, por haber sido desvinculado desde el 30 de junio de 2005 hasta el 3 de junio, ordenando su reintegro y pago de dichos emolumentos. Según el papel de trabajo aportado por la Entidad el valor liquidado por salarios y prestaciones sociales ascendió a \$353.364 miles y por aportes pensionales adeudados al Fondo de pensiones la suma de \$35.764 miles, más los intereses generados, que aproximadamente ascienden a \$86.268 miles.</p> <p>Al respecto, se observaron oficios con las siguientes fechas: abril 28, mayo 8, junio 5, junio 9 de la vigencia 2015; enero 3, febrero 29, diciembre 15 de la vigencia 2016; marzo 23 y abril 19 de 2017, en los cuales el Contralor dio a conocer el fallo y solicita a la Gobernación acordar el pago, sin tener a la fecha de la auditoria respuesta positiva por parte de la Gobernación, situación que debe ser dirimida debido a que la citada condena, q involucra al Departamento del Guaviare, por tanto, requiere acuerdo del monto a pagar por cada una de las entidades.</p> <p>La falta de acuerdo entre la Contraloría y el Gobierno Departamental ha permitido que sigan incrementando los intereses en el valor adeudado de los aportes pensionales, los cuales generan una lesión patrimonial, conllevando al incumplimiento del artículo 45 del Decreto 111 de 1996”. <b>(A)</b></p> <p>“La Contraloría Departamental del Guaviare se encuentra adelantando las gestiones para lograr el pago de estas sentencias, para lo cual en la presente vigencia se presupuestó la de CINCUENTA MILLONES DE PESOS 50.000.000, por el rubro pago de sentencias judiciales, se están adelantando con el fondo de pensiones PORVENIR las certificaciones correspondientes para el cálculo actuarial y proceder con acuerdos de pago según las capacidades presupuestales de la Entidad. Este disponibilidad presupuestal se logró en razón a dos cargos de la planta de personal sin proveer, que quedaron vacantes por renuncia voluntaria”.</p>	<p>La Contraloría confirma que no ha pagado la demanda laboral y que está gestionando para lograr el pago de las sentencias y propio recursos para el respectivo pago. Igualmente está en comunicación con el fondo de pensiones para efectuar acuerdo de pago, <b>por tanto, se mantiene la observación y se constituye un hallazgo administrativo con el fin que sea incluido en el plan de mejoramiento.</b></p>
<p><b>Observación Nro. 2.</b> Proceso Contratación Administrativa. <b>Inadecuada Ejecución de los Recursos.</b> “La Camioneta Hyundai, modelo 2013 de placas OAP222, propiedad de la CDG adquirida en la vigencia 2013 por valor de \$81.000.000, la cual presenta pérdida de ingresos potenciales a la Entidad” <b>(A)</b>.</p> <p>“Esta Contraloría no acepta el análisis efectuado por parte de la AGR en el sentido de realizar una sumatoria general de los gastos generados desde la fecha de adquisición del vehículo en cuestión por concepto de mantenimiento y reparación como tampoco el análisis realizado sumando el presupuesto de los gastos generados desde la fecha de compra del vehículo hasta el año 2016, argumentando que ese valor se pudo haber utilizado para adquirir un vehículo de mejores</p>	<p>Se acepta la respuesta dada por la Entidad y se <b>mantiene como hallazgo Administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</b></p>

características, esta observación realizada por la AGR no se basa en ningún argumento o concepto técnico dado por autoridad automotriz competente o en un concepto técnico mecánico; por esta razón y por las siguientes consideraciones solicitamos sea retirada esta observación:

- Es cierto que el vehículo fue adquirido en la vigencia 2013, mediante selección abreviada y con un presupuesto de \$81.000.000, y que las características o especificaciones técnicas requeridas en esta invitación pública eran para adquirir un vehículo idóneo para transitar la geografía del Departamento del Guaviare y que el vehículo que se compró cumplió en su momento con cada una de esas especificaciones técnicas, este contrato fue objeto de revisión por parte de la AGR.
- Que este vehículo como es normal en automotores de esta gamma, requiere de mantenimientos periódicos los cuales tienen un costo considerable pero necesario para el buen funcionamiento del mismo, de esta manera la Contraloría Departamental del Guaviare ha venido realizando mantenimientos periódicos en el concesionario autorizado por la marca y que hacen parte del análisis de costos realizado por la AGR desde la fecha de adquisición del bien y que a nuestro juicio no representan ninguna situación antieconómica por parte de esta entidad, por el contrario hace parte del deber de preservar en buen estado los bienes públicos.
- Debido a las condiciones difíciles de las vías del Departamento del Guaviare, en la vigencia 2014 el vehículo tuvo un percance mecánico ocasionado por la ruptura de la manguera de alimentación de combustible y ocasionó daños en diferentes partes del motor del vehículo, lo cual ocasiono un gasto para reemplazar las partes averiadas; en la vigencia 2016, el vehículo sufre ruptura del transfer de la Transmisión delantera lo cual nuevamente ocasionó su intervención mecánica para habilitar al 100% el sistema 4X4 del automotor, han sido dos situaciones desafortunadas pero totalmente impredecibles dadas las condiciones donde opera el automotor, situaciones a las cuales esta entidad ha respondido conforme al plan de mantenimiento programado y al deber de preservar y conservar los bienes del Estado; de igual manera no es posible que la AGR pretenda incluir en estadística de posibles gastos de más, los cambios de aceite, filtros y mano de obra por este concepto la cual es necesario según el manual de operaciones del vehículo cada vez que cumpla con 5.000 kilómetros de recorrido.
- Ahora bien si de estadísticas se trata, se debe

tener en cuenta el ahorro en gastos de transporte que ha generado este vehículo en los diferentes desplazamiento a los Municipios y veredas a las cuales se han realizados visitas de obra o visitas fiscales, sin duda estos valores han sido mucho mayores a los recursos invertidos en mantenimiento y reparación, pues el alquiler por un día de un transporte con similares características al vehículo de esta entidad cuesta en promedio la suma de \$1.000.000 diario.

- Los recursos utilizados para el mantenimiento y reparación de este vehículo corresponden a diferentes vigencias y debe entenderse como el valor utilizado para compensar el desgaste natural por uso de un automotor, gasto en el que incurre cualquier persona natural o jurídica que haga uso de un bien como este”.

**Observación N° 3.** Proceso Auditor. **Falta de Implementación de las Sanciones por no rendición de cuenta.** “De los 53 sujetos a vigilancia de la Entidad, 10 dejaron de rendir la cuenta, sin que la Contraloría diera inicio a algún tipo de actuación tendiente a la rendición por parte del sujeto” (A)

“La AGR tiene razón y se acepta la observación al inferir que de acuerdo a lo observado en la visita campo, éste ente de control no ha dado inicio a ningún tipo de actuación tendiente a la rendición de la cuenta por parte del sujeto; sin embargo, mediante oficios CDG DC 380, 381, 378, 379, 382, 383, 374, 375, 376 y 377, todos de mayo 31 de 2017, se notificó respectivamente a la Empresa de Vivienda del Guaviare, Empresa Aguas del Guaviare, Personería de San José del Guaviare, Personería de Calamar y las Instituciones Educativas Charras, El Recreo, Carlos Mauro Hoyos, Corocoro, La Carpa y El Cristal, sobre la obligación que les asiste para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 y especialmente del contenido del parágrafo del artículo 9 de la Resolución 79 de 2012 que cita:

*“Artículo 9 – Parágrafo. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y el capítulo XI de la presente resolución. En todo caso el responsable de rendirla deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros señalados por la Contraloría Departamental del Guaviare”. (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22 de la citada resolución, éste ente de control, cuenta con un

De acuerdo con los argumentos expuestos por la Contraloría, es claro que la actuación fechada de 31 de mayo de 2017, es una actuación que se debió realizar al cierre del periodo de rendición de la cuenta de la vigencia 2015, conforme al Acto Administrativo que reglamenta la periodicidad de la rendición de la cuenta. Así las cosas, es evidente la falta de actuación administrativa de la Entidad frente al cumplimiento de su propia reglamentación.

De otro lado, no es materia de discusión el término de dos (2) años a partir de la presentación de la cuenta para pronunciarse sobre los resultados de fenecimiento de la cuenta con el informe de revisión, dado que si se da aplicabilidad estricta al mismo, ya han transcurrido aproximadamente 1 año en que los sujetos omitieron este deber y la Contraloría no realizó pronunciamiento alguno.

Por lo anterior se **mantiene como hallazgo Administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.**



término de dos (2) años a partir de la presentación de la cuenta para pronunciarse sobre los **resultados de fenecimiento de la cuenta con el informe de revisión**. (Ver párrafo primero del artículo 22 de la Resolución 79 de 2012). Lo anterior, sin importar las implicaciones que conllevan la revisión y pronunciamiento de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 14 y del artículo 23 de la misma sobre los cuales, el despacho del contralor iniciará los procesos sancionatorios respectivos.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, a éste ente de control le asiste todo el derecho y obligación de requerir y pronunciarse sobre las cuentas extemporáneas de acuerdo con el requerimiento hecho a través de los oficios anteriormente citados y comunicados a las diez entidades que no rindieron la cuenta en su momento”.

**Observación Nro. 4.** Proceso Auditor. **Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría.** “En los informes preliminares, se presentan deficiencias en la redacción y ausencia de los elementos en la configuración de las observaciones posteriormente posibles hallazgos (criterio, causa y efecto”. **(A)**

“La AGR tiene razón, revisada la Guía de Auditoría Territorial que implementó ésta contraloría mediante Resolución 15 de 2013, dentro de la Fase de Ejecución se presentan las características y requisitos para validar el hallazgo y dentro de ellos la descripción y evaluación de la condición comparada con el criterio, verificación y evaluación de causas y efectos. Es por esto, que a partir de la suscripción y consecuente aprobación del Plan de Mejoramiento por parte de la AGR, dentro de nuestros informes, tanto el preliminar, como el final, se tendrá en cuenta la condición de la observación planteada y se incorporaran éstos elementos en la configuración de las observaciones dentro del informe preliminar y en caso de persistir, a los hallazgos correspondientes dentro del informe final. Igualmente, dentro de éstos, se citará en adelante, la norma general infringida conforme a la posible connotación (Disciplinaria - Ley 734 de 2002), (fiscal - Ley 610 de 2000) y (penal -Ley 599 de 2000) según sea el caso.

La Entidad acepta la observación en consecuencia **se mantiene como hallazgo Administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.**

Respecto a la segunda parte de la observación planteada, una vez configurada y quedando en firme la condición disciplinaria, fiscal o penal, según el caso, dentro del respectivo traslado se incorporará la identificación plena del presunto responsable”.

**Observación N° 5.** Proceso Auditor. **De la competencia para ejercer el control fiscal sobre los recursos de regalías.** “La entidad auditada ejerció control fiscal sobre el contrato N° 053 de 2015 del Municipio de Calamar” **(A)**.

“Conforme a los enunciados expuestos en la observación no se comparte toda vez que la misma Sentencia C-541-11 establece la competencia concurrente, es decir que no puede haber actuación simultánea entre la Contraloría General y las Contralorías territoriales, para el caso en concreto no se extralimita tal función, condición que igualmente es corroborada frente a los órganos de control a través de la sentencia C - 832 de 2002, donde define la forma de integración, autonomía, independencia y alcance del control fiscal entre la contraloría general y la territorial, donde además no se puede olvidar lo establecido en el artículo 272 de la Carta Magna, al establecer clara y precisamente que la función es un todo, salvaguardando el principio prevalente de la Contraloría General siempre y cuando lo requiera y que el caso en estudio no hubo actuación simultánea motivo por el cual se tomó la muestra correspondiente”.

Conforme los argumentos expuestos, se debe evitar actuaciones simultáneas de vigilancia en el control fiscal sobre los contratos ejecutados por las Entidades Territoriales, teniendo en cuenta el principio prevalente que le asiste a la Contraloría General de la República, por lo que es necesario la comunicación y coordinación en la construcción del PGA para la vigencia cuando se pretende hacer uso del control concurrente, en consecuencia se **mantiene como hallazgo Administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.**

**Observación N° 6. Proceso Auditor. Debilidad en la Configuración de Beneficios de Control Fiscal.**  
“No se evidenció acciones debidamente comprobadas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 en los beneficios de control fiscal configurados en los ejercicios auditores objeto de la muestra” (A)

La AGR tiene razón en cuanto al reporte total de beneficios cualificables; sin embargo, contrario a la observación, se tiene dentro del procedimiento de reporte de beneficios de control fiscal, que producto de las auditorías, se formulan planes de mejoramiento, que una vez verificado el cumplimiento de las acciones correctivas, pueden llevar a que ésta contraloría, sienta la seguridad de las mejoras institucionales cuando se cumplen en un más de un 80% generando así beneficios cualificables. El artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 expresa en el mismo que:

La AGR entiende la dinámica establecida por la Contraloría, sin embargo, al analizar los argumentos expuestos, claramente concede la razón al equipo auditor cuando expresa: “inexistencia de la prueba del beneficio generado ya que en ninguno de los dos casos se pudo advertir la formulación, suscripción e implementación de los respectivos planes de mejoramiento que permitirían generar beneficios comprobables”, en consecuencia se **mantiene como hallazgo Administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.**

*“La Auditoría General de la República constatará la medición efectuada por las Contralorías de los beneficios generados por el ejercicio de su función, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos,..., que sean cuantificables o cualificables...” (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Aquí existirían por lo tanto, dos beneficios del control fiscal cualificables, uno producto de los hallazgos del informe de auditoría y otros producto de las acciones correctivas implementadas en los planes de mejoramiento cumplidos en un más de 80% y que fueron evaluados dentro del trabajo de campo e informados con la comunicación respectiva a las

entidades, entes de control político y ciudadanía.

Por otra parte, se reportaron beneficios de control fiscal cualificables producto de acciones de control fiscal macro, unas, producto de los informes sobre las finanzas y otras producto del informe ambiental; si bien en ambos casos se está generando un pronunciamiento sobre las inconformidades, unas de tipo financiero, otras de tipo ambiental, la AGR tiene razón al advertir la plena inexistencia de la prueba del beneficio generado ya que en ninguno de los dos casos se pudo advertir la formulación, suscripción e implementación de los respectivos planes de mejoramiento que permitirían generar beneficios comprobables. Por lo tanto, se le solicita muy comedidamente a la AGR tener en cuenta los beneficios producto de informes de auditoría y planes de mejoramiento cumplidos.

**Observación Nro. 7.** Proceso responsabilidad fiscal. **Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.** “Los procesos de responsabilidad fiscal No. 016, 012 y 009 de 2013 por \$ 50.074.125, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales” **(A)**

La AGR tiene razón en cuanto a que los procesos de vigencia 2013 se encuentran en riesgo para que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Se acepta la respuesta dada por la Entidad y se **mantiene como hallazgo Administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.**

**Observación No. 8.** Proceso Jurisdicción Coactiva. **Bienes muebles e inmuebles embargados que respaldan el pago de la deuda y registran de propiedad de los ejecutados, sin inmovilizar, sin avalúos para adelantar remate.** “El proceso No. 002-2012, con cuantía de \$550.181.49, originado en un proceso de responsabilidad fiscal, no presenta gestión para registrar la medida cautelar de embargo, a pesar que el implicado cuenta con bienes”. **(A)**

La AGR tiene razón en cuanto a que el manual de cartera no se encuentra actualizado, no se ajusta al procedimiento de jurisdicción coactiva.

Se acepta la respuesta dada por la Entidad, y se **mantiene como hallazgo Administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.**

**Observación Nro. 9.** Proceso Talento Humano. **Evaluación médica para el ingreso y retiro de los funcionarios.** “La Contraloría no ha implementado los procedimientos para la valoración médica de los funcionarios al observar que la Entidad no ha suscrito un contrato con médicos ocupacionales para el pre ingreso y retiro de los mismos. El examen del pre-ingreso es adquirido por el mismo funcionario y para el retiro no se solicita, generando riesgos en las finanzas ante eventuales demandas de los funcionarios, situación que incumple el artículo 4º y 6º de la Resolución 2346 de 2007”. **(A)**

La Contraloría Departamental del Guaviare va iniciar el proceso contractual para dar cumplimiento a lo establecido artículo 4º y 6º de la Resolución 2346 de 2007.

La Contraloría acepta la observación al manifestar que iniciará el proceso contractual para el cumplimiento de la norma, **por tanto, se mantiene la observación y se constituye un hallazgo administrativo con el fin que sea incluido en el plan de mejoramiento.**

**Observación Nro. 10.** Proceso Talento Humano. **Falta Comisión de Personal.** “La Contraloría no ha conformado la Comisión de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.1.1 al 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 del 2015, situación presentada por la falta de capacitación en el proceso de talento humano y que puede afectar el ambiente laboral en casos de

inconformidades con la evaluación de desempeño de los funcionarios". (A).

La Contraloría Departamental del Guaviare va a desarrollar las acciones correspondientes para la conformación de la comisión de personal de acuerdo a lo establecido en la Ley 909 de 2004, y el decreto 1228 de 2005

La Entidad acepta la observación y manifiesta que va a desarrollar las actividades para conformar la comisión de personal de acuerdo a la normatividad, **por tanto, se mantiene la observación y se constituye un hallazgo administrativo con el fin que sea incluido en el plan de mejoramiento.**

**Observación Nro. 11.** Proceso Talento Humano. **Programa de incentivos.** "La Contraloría no ha implementado los procedimientos para adoptar el programa de incentivos para los funcionarios que laboran en la Entidad que puede generar baja motivación en el desarrollo de las actividades que ejecutan los funcionarios inobservando lo que señala el capítulo IV, Programa de incentivos del Decreto 1567 de 1998 y el capítulo II Sistema de estímulos del Título V del Decreto 1227 de 2005". (A).

La Contraloría Departamental del Guaviare va a desarrollar las acciones correspondientes para la formulación del programa de incentivos de acuerdo a lo señalado en el capítulo IV, Programa de incentivos del Decreto 1567 de 1998 y el capítulo II Sistema de estímulos del Título V del Decreto 1227 de 2005

La Contraloría acepta la observación al manifestar que va a desarrollar las actividades necesarias para realizar el programa de incentivos de acuerdo a la normatividad, **por tanto, se mantiene la observación y se constituye un hallazgo administrativo con el fin que sea incluido en el plan de mejoramiento.**

**Observación N° 12.** Plan Estratégico. **Desarticulación Plan Estratégico Vrs. Plan de Acción – Informe de Gestión.** "Analizado el plan estratégico 2016 -2019 "Más Participación, Más Transparencia" y el plan de acción, se observó que éstos documentos presentan deficiencias, al no incluir todos los procesos del área administrativa y misional. Además, las estrategias no son precisas en las metas que pretenden alcanzar, no establece metas cuantificables medibles ni actividades precisas de manera que garanticen el cumplimiento de las mismas. En el plan de acción no se determinaron los indicadores cuantificables que permitan de manera articulada efectuar la evaluación de estas 2 herramientas que direccionan la Entidad.

La situación anterior evidencia la falta de capacitación para la elaboración de los instrumentos que direccionan la Entidad incumpliendo los artículos 74 y 129 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 106 de 2016, generando incertidumbre en la medición de la gestión fiscal, por tanto, la Entidad debe efectuar los ajustes necesarios e implementar una metodología para el diseño del plan estratégico, plan de acción y el informe de gestión". (A)

La Contraloría Departamental del Guaviare va a revisar el plan estratégico y el plan de acción para realizar los ajustes necesarios que se vean reflejados al momento de elaborar el informe de gestión.

La Contraloría acepta la observación al comprometerse a revisar y realizar los ajustes necesarios para evaluar la gestión y poder reflejarla en el informe, **por tanto, se mantiene la observación y se constituye un hallazgo administrativo con el fin que sea incluido en el plan de mejoramiento.**

**Observación N° 13.** Proceso Rendición de la Cuenta. **Inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta.** "En los formatos 6, 7, 8, 15, 20 y 21 correspondiente a los procesos Presupuestal, Participación Ciudadana y Procesos Auditor, se presentan inconsistencia de la información rendida" (A).

#### Proceso Presupuestal.

Se procedió a corregir el formato.

- En el Formato f-07 "Ejecución Presupuestal de Gastos" el valor total de los compromisos fue \$1.128.209 miles y este mismo valor fue registrado en las columnas "Obligaciones" y "Pagos",

La Contraloría acepta la observación al manifestar que la AGR tiene la razón en los requerimientos de los formatos os cuales se dieron por errores involuntarios y que efectuó las respectivas correcciones en el módulo Sirel, **por tanto, se**

presentando incoherencia en la información, si se tiene en cuenta que, los compromisos menos los pagos da el valor de las reservas presupuestales que para el caso es \$641 miles valor que fue reconocido a través de la Resolución N°. 145/2016. Igualmente, las obligaciones menos los pagos da el valor de las cuentas por pagar que sumaron \$12.175 y fueron constituidas mediante la Resolución N°.146/2016. El valor de las obligaciones ascendió a \$1.127.567 miles y los pagos \$1.1.15.392 miles.

**mantiene la observación y se constituye un hallazgo administrativo con el fin que sea incluido en el plan de mejoramiento.**

Se procedió a corregir el formato.

- En el formato f-08, "Modificaciones al presupuesto", en la columna de la Resolución 095 de 2017 faltó registrar la suma de 7.000 miles en el rubro vacaciones.

#### **Participación Ciudadana.**

- La AGR tiene razón, ésta contraloría, por error involuntario reportó como fecha de recibo en la entidad el 2016-10-04 y no el día 2016-09-29, se realizó la corrección. (Ver anexo adjunto pantallazo de corrección de datos en el SIREL).
- Se procedió a corregir la fecha del boletín, se adjunta la evidencia.

#### **Proceso Jurisdicción Coactiva**

##### **Proceso Auditor**

- La AGR tiene razón, ésta contraloría, por error involuntario reportó las I.E a que hace referencia la observación y en la Resolución 07 de enero 18 de 2016 que sectoriza los entes vigilados por parte de la CDG no están incluidas. Estas instituciones educativas fueron eliminadas del formato rendido y consecuentemente corregido quedando finalmente los mismos 36 puntos de control. (Ver anexo adjunto "Resolución 07 de enero 18 de 2016" y pantallazos de corrección de datos en el SIREL).
- La AGR tiene razón, ésta contraloría, por error involuntario reportó duplicado el nombre de la Institución Educativa Colegio Santander, se realizó la corrección.
- La AGR tiene razón, ésta contraloría, por error involuntario no reportó a la Personería Municipal San José del Guaviare, Personería Municipal de Calamar y Concentración de Desarrollo Rural CDR cuando en la Resolución 07 de enero 18 de 2016 que sectoriza los entes vigilados por parte de la CDG aparecen. Las dos personerías se adicionaron a la rendición y se incluyó la I.E Concentración de Desarrollo Rural CDR quedando finalmente los mismos 36 puntos de

---

control. (Ver anexo adjunto “Resolución 07 de enero 18 de 2016” y pantallazos de corrección de datos en el SIREL).

- La AGR tiene razón, ésta contraloría, por error involuntario reportó en el presupuesto de SGR el valor de \$1.685.366.000 sin embargo el valor real es \$380.857.000, como se muestra a continuación, se realizó la corrección.

**Formato F21:**

- La AGR tiene razón, ésta contraloría, por error involuntario reportó sobre el traslado N° 054 de 2016 de la empresa Energuaviare el valor de \$133.955.500, sin embargo el valor real efectivamente trasladado a la oficina de responsabilidad fiscal por valor de \$ 93.768.850, como se muestra a continuación, se realizó la corrección.
  - La AGR tiene razón, ésta contraloría, por error involuntario no reportó, o reportó con inconsistencias los pronunciamientos de cuenta sobre las auditorías a la ESE Nivel1, Empoaguas, Energuaviare, Gobernación y Calamar, como se muestra a continuación, se realizó la corrección.
-

## 5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Tabla Nro. 26  
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<b>Hallazgo N° 2.</b> (Observación N°.1). Proceso Contable. <b>Incumplimiento al pago de los aportes pensionales y sentencia judicial.</b> La Entidad no ha pagado el valor de la demanda laboral, según el papel de trabajo aportado por la Entidad el valor liquidado por salarios y prestaciones sociales ascendió a \$353.364 miles y por aportes pensionales adeudados al Fondo de pensiones la suma de \$35.764 miles, más los intereses generados, que aproximadamente ascienden a \$86.268 miles. La falta de acuerdo entre la Contraloría y el Gobierno Departamental ha permitido que sigan incrementando los intereses en el valor adeudado de los aportes pensionales, los cuales generan una lesión patrimonial, conllevando al incumplimiento del artículo 45 del Decreto 111 de 1996. <b>(A)</b>	<b>Criterio:</b> Artículo 45 del Decreto 111 de 1996						
	<b>Causa:</b> La falta de acuerdo entre la Contraloría y el Gobierno Departamental.						
	<b>Efecto:</b> Incremento de los intereses en el valor adeudado de los aportes pensionales, los cuales generan una lesión patrimonial.						
	<b>Condición:</b> La Entidad no ha pagado el valor de la demanda laboral la cual fue fallada y ejecutoriada por el Tribunal Administrativo del Meta a favor de un exfuncionario, por haber sido desvinculado desde el 30 de junio de 2005 hasta el 3 de junio, ordenando su reintegro y pago de dichos emolumentos. Según el papel de trabajo aportado por la Entidad el valor liquidado por salarios y prestaciones sociales ascendió a \$353.364 miles y por aportes pensionales adeudados al Fondo de pensiones la suma de \$35.764 miles, más los intereses generados, que aproximadamente ascienden a \$86.268 miles.	X					
<b>Hallazgo No. 2 -</b> (Observación No. 2) - Proceso Contratación Administrativa. <b>Inadecuada Ejecución de los Recursos.</b>	<b>Criterio:</b> Art. 3 de la Ley 610 de 2000.						
	<b>Causa:</b> Se adquirió un vehículo que no era apto para transitar en la zona del Guaviare y menos aún en carreteras destapadas, lo anterior denota, falta de planeación e ineffectividad en el servicio para lo cual fue planteada la necesidad y ahora los costosos mantenimientos y reparaciones anuales.	X					
	<b>Efecto:</b> Inadecuado recurso económico que se viene presentando cada año en la Entidad, Afectando el presupuesto.						
	<b>Condición:</b> La CDG compró el 6 de mayo de 2013, mediante contrato la Camioneta Hyundai, modelo 2013 de placas OAP222, propiedad de la						

	<p>CDG adquirida en la vigencia 2013 por valor de \$81.000.000, la cual presenta pérdida de ingresos potenciales a la Entidad, por cuanto a la fecha de la auditoría, se pudo constatar que se suscribió el contrato No. 002-2016, por cuantía de \$9.468.500, mantenimiento correctivo y el contrato No.009-2016, por cuantía \$1.289.498, que aunado a las vigencias anteriores desde su compra, se le han realizado gastos onerosos en mantenimiento, compra de repuestos y demás, donde sumados dichos gastos, nos permiten dilucidar que con esos \$ 41.304.538, la Entidad había podido comprar otro carro de mejores condiciones, situación que debe alertar a la alta gerencia para que analice determiné que hacer con el inadecuado recurso económico viene presentando cada año en este Ente Departamental.</p>					
<p><b>Hallazgo N° 3.</b> (Observación N° 3). <u>Proceso Auditor.</u> <b>Falta de Implementación de las Sanciones por no rendición de cuenta.</b> “De los 53 sujetos a vigilancia de la Entidad, 10 dejaron de rendir la cuenta, sin que la Contraloría diera inicio a algún tipo de actuación tendiente a la rendición por parte del sujeto” <b>(A)</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1.992; en concordancia con los párrafos 2 y 3 del artículo primero de la Resolución N° 011 de 2015 en concordancia con el artículo 31 de la Resolución N° 079 del 5 de 2012.</p> <p>No obstante de los 10 sujetos que no rindieron, estaban exentas de rendir (Empresa de vivienda del Guaviare, Empresa Aguas del Guaviare) por encontrarse liquidada y en liquidación respectivamente, pero no hay un acto administrativo que las exonere de rendir en esa vigencia.</p> <p><b>Causa:</b> Puede llegar a generar falta de credibilidad en el órgano de control fiscal.</p> <p><b>Efecto</b> La Contraloría no dio inicio a ningún tipo de actuación tendiente a la rendición por parte del sujeto.</p> <p><b>Condición:</b> En trabajo de campo se pudo evidenciar que mediante la Resolución N° 23 de 2015 la Contraloría sectorizó los entes vigilados, en 17 entidades y 36 puntos de control, para un total de 53 sujetos a su vigilancia, sin embargo, en la información rendida, reportó haber recibido 43 cuentas en término, comprobando que la Empresa de vivienda del Guaviare,</p>	X				



	<p>Empresa Aguas del Guaviare, Personería San José del Guaviare, Personería de Calamar, las Instituciones Educativas Charras, El Recreo, Carlos Mauro Hoyos, Corocoro, La Carpa y El Cristal, no rindieron la cuenta correspondiente.</p>					
<p><b>Hallazgo No. 4 -</b> (Observación Nro. 4). Proceso Auditor. <b>Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría.</b> “En los informes preliminares, se presentan deficiencias en la redacción y ausencia de los elementos en la configuración de las observaciones posteriormente posibles hallazgos (criterio, causa y efecto”. <b>(A)</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Guía de Auditoría Territorial (GAT) en lo relacionado con la determinación, características, requisitos y los aspectos para la validación de los Hallazgos, adoptada por la Contraloría mediante Resolución N° 15 del 18 de febrero de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> falta de capacitación y/o articulación entre las oficinas</p> <p><b>Efecto:</b> Ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal.</p> <p><b>Condición:</b> Del análisis de los informes preliminares, se presentan deficiencias en la redacción y ausencia de los elementos en la configuración de las observaciones posteriormente posibles hallazgos (criterio, causa y efecto), no se cita la norma general infringida conforme a la posible connotación (Disciplinaria - Ley 734 de 2002), (fiscal - Ley 610 de 2000) y (penal -Ley 592 de 2000) según sea el caso. Igualmente, se observó en el informe definitivo de ENERGUAVIARE en la configuración del hallazgo fiscal, al momento del diligenciamiento de los formatos de hallazgos, la no identificación plena del presunto responsable.</p>	X				
<p><b>Hallazgo N° 5.</b> (Observación N° 5). Proceso Auditor. <b>De la competencia para ejercer el control fiscal sobre los recursos de regalías.</b> “La entidad auditada ejerció control fiscal sobre el contrato N° 053 de 2015 del Municipio de Calamar” <b>(A)</b>.</p>	<p><b>Criterio:</b> Sentencia C-541-11 de 2001.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de coordinación y planeación en la selección objetiva de la muestra por parte del Contralor auxiliar de control fiscal y el equipo auditor.</p> <p><b>Efecto:</b> Inoportunidad en los recursos que le corresponde efectuar el control fiscal (recursos propios).</p> <p><b>Condición:</b> La Contraloría auditó el contrato N° 053 de 2015 del Municipio de Calamar, el cual fue ejecutado con recursos de regalías.</p>	X				
<p><b>Hallazgo No. 6 -</b> (Observación N° 6) Proceso Auditor. <b>Debilidad en la Configuración de Beneficios de</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de evidencia de las</p>	X				

<p><b>Control Fiscal.</b> “No se evidenció acciones debidamente comprobadas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 en los beneficios de control fiscal configurados en los ejercicios auditores objeto de la muestra” (A)</p>	<p>acciones debidamente comprobadas.</p> <p><b>Efecto:</b> Incertidumbre en el cumplimiento de la acción correctiva propuesta por el sujeto vigilado.</p> <p><b>Condición:</b> La Contraloría durante la vigencia 2016 reportó 36 beneficios de control fiscal en su totalidad como cualificables, en trabajo de campo fueron evaluados los relacionados en la muestra (Empoaguas E.S.P, Gobernación, Municipio de Calamar, Energuaviare, Miraflores), en los mismos no se evidenció acciones debidamente comprobadas</p>					
<p><b>Hallazgo No. 7 - (Observación Nro. 7). Proceso responsabilidad fiscal.</b> Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>	<p><b>Criterio:</b> Constitución política, art. 209, Ley 1437 de 20 art. 3 numerales 1, 7, 11 y 13 y Ley 610 de 2000 art. 9.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de Autocontrol, de celeridad e inactividad procesal.</p> <p><b>Efecto:</b> Imposibilidad de buscar el resarcimiento al daño patrimonial.</p> <p><b>Condición:</b> De la vigencia 2016, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Contraloría actualizada al 5 de mayo de 2017, en trabajo de campo se encontró que 3 procesos de responsabilidad fiscal No. 016, 012 y 009 de 2013 por \$ 50.074.125, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales.</p> <p>Lo anterior, toda vez que 3 procesos aún se encuentran en trámite con auto de apertura y antes de imputación.</p>	X				
<p><b>Hallazgo No. 8 - (Observación No. 8) Proceso Jurisdicción Coactiva.</b> Bienes muebles e inmuebles embargados que respaldan el pago de la deuda y registran de propiedad de los ejecutados, sin inmovilizar, sin avalúos para adelantar remate.</p>	<p><b>Criterio:</b> Art. 4 Ley 610 de 2000.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de Autocontrol, de celeridad e inactividad procesal.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo de No resarcir el daño patrimonial al Estado al no decretar y/o practicar medidas cautelares dentro de los procesos que tienen gran incidencia en el logro del objeto legal, inactividad en los procesos de jurisdicción coactiva.</p> <p><b>Condición:</b> Existe el proceso No. 002-2012, con cuantía de \$550.181.497, con un cuaderno de medidas cautelares visto a folio 103, donde se observó el embargo de tres predios y (2)</p>	X				

	vehículos de propiedad de los ejecutados, de septiembre de 2012, sin que a la fecha de la Auditoría, cinco años después de embargados se haya gestionado o realizado diligencia de avalúos, teniendo en cuenta la cuantía representativa de la obligación que conduzca a recuperar y/o adelantar los respectivos remates que logren el resarcimiento del daño al Estado.					
<b>Hallazgo No. 9</b> - (Observación No. 9) - <u>Proceso Talento Humano</u> . Evaluación médica para el ingreso y retiro de los funcionarios. "La Contraloría no ha implementado los procedimientos para la valoración médica de los funcionarios al observar que la Entidad no ha suscrito un contrato con médicos ocupacionales para el pre ingreso y retiro de los mismos. El examen del pre-ingreso es adquirido por el mismo funcionario y para el retiro no se solicita, generando riesgos en las finanzas ante eventuales demandas de los funcionarios, situación que incumple el artículo 4º y 6º de la Resolución 2346 de 2007". <b>(A)</b> .	<p><b>Criterio:</b> Artículo 4º y 6º de la Resolución 2346 de 2007".</p> <p><b>Causa:</b> Falta de procedimientos para que la valoración médica a los funcionarios la efectúe la Contraloría.</p> <p><b>Efecto:</b> Generar riesgos en las finanzas ante eventuales demandas de los funcionarios.</p> <p><b>Condición:</b> "La Contraloría no ha implementado los procedimientos para la valoración médica de los funcionarios al observar que la Entidad no ha suscrito un contrato con médicos ocupacionales para el pre ingreso y retiro de los mismos. El examen del pre-ingreso es adquirido por el mismo funcionario y para el retiro no se solicita".</p>	X				
<b>Hallazgo No. 10</b> - (Observación No. 10) - <u>Proceso Talento Humano</u> . <b>Falta Comisión de Personal.</b> "La Contraloría no ha conformado la Comisión de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.1.1 al 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 del 2015, situación presentada por la falta de capacitación en el proceso de talento humano y que puede afectar el ambiente laboral en casos de inconformidades con la evaluación de desempeño de los funcionarios". <b>(A)</b> .	<p><b>Criterio:</b> Artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.1.1 al 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 del 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de capacitación en el proceso de talento humano.</p> <p><b>Efecto:</b> Puede afectar el ambiente laboral en casos de inconformidades con la evaluación de desempeño de los funcionarios.</p> <p><b>Condición:</b> La Contraloría no ha conformado la Comisión de Personal.</p>	X				
<b>Hallazgo No. 11</b> - (Observación No. 11) - <u>Proceso Talento Humano</u> . Programa de incentivos. "La Contraloría no ha implementado los procedimientos para adoptar el	<p><b>Criterio:</b> Capítulo IV, Programa de incentivos en el Decreto 1567 de 1998 y el capítulo II Sistema de estímulos del Título V del Decreto 1227 de 2005.</p> <p><b>Causa:</b> Falta implementar</p>	X				

<p>programa de incentivos para los funcionarios que laboran en la Entidad que puede generar baja motivación en el desarrollo de las actividades que ejecutan los funcionarios inobservando lo que señala el capítulo IV, Programa de incentivos del Decreto 1567 de 1998 y el capítulo II Sistema de estímulos del Título V del Decreto 1227 de 2005. (A).</p>	<p>procedimientos para elaborar y adoptar el programa de incentivos.  <b>Efecto:</b> Baja motivación en el desarrollo de las actividades que ejecutan los funcionarios.  <b>Condición:</b> La Contraloría no ha implementado los procedimientos para adoptar el programa de incentivos para los funcionarios que laboran en la Entidad.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 12</b> - (Observación No. 12) <u>-Plan Estratégico.</u>  <b>Desarticulación Plan Estratégico Vrs. Plan de Acción - Informe de Gestión.</b> Analizado el plan estratégico 2016 -2019 “Más Participación, Más Transparencia” y el plan de acción, se observó que éstos documentos presentan deficiencias, al no incluir todos los procesos del área administrativa y misional. Además, las estrategias no son precisas en las metas que pretenden alcanzar, no establece metas cuantificables medibles ni actividades precisas de manera que garanticen el cumplimiento de las mismas. En el plan de acción no se determinaron los indicadores cuantificables que permitan de manera articulada efectuar la evaluación de estas 2 herramientas que direccionan la Entidad.</p> <p>La situación anterior evidencia la falta de capacitación para la elaboración de los instrumentos que direccionan la Entidad incumpliendo los artículos 74 y 129 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 106 de 2016, generando incertidumbre en la medición de la gestión fiscal, por tanto, la Entidad debe efectuar los ajustes necesarios e implementar una metodología para el diseño del plan estratégico, plan de acción y el informe de gestión. (A)</p>	<p><b>Criterio:</b> Artículos 74 y 129 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 106 de 2016, generando incertidumbre en la medición de la gestión fiscal.  <b>Causa:</b> Falta implementar una metodología para el diseño del plan estratégico, plan de acción y el informe de gestión.  <b>Efecto:</b> Generando incertidumbre en la medición de la gestión fiscal.  <b>Condición:</b> Analizado el plan estratégico 2016 -2019 “Más Participación, Más Transparencia” y el plan de acción, se observó que éstos documentos presentan deficiencias, al no incluir todos los procesos del área administrativa y misional. Además, las estrategias no son precisas en las metas que pretenden alcanzar, no establece metas cuantificables medibles ni actividades precisas de manera que garanticen el cumplimiento de las mismas. En el plan de acción no se determinaron los indicadores cuantificables que permitan de manera articulada efectuar la evaluación de estas 2 herramientas que direccionan la Entidad.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 13-</b> (Observación N° 13). Proceso Rendición de la Cuenta. <b>Inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Resolución Orgánica N°. 008 de 2015 y la Circular Externa 005 de 2015.  <b>Causa:</b> Falta de controles para el proceso de: diligenciamiento de los</p>	X					

"En los formatos 6, 7, 8, 15, 20 y 21 correspondiente a los procesos Presupuestal, Participación Ciudadana y Procesos Auditor, se presentan inconsistencia de la información rendida" (A).	formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta.						
	<p><b>Efecto:</b> Generó incoherencias en la información rendida en el SIA Misional.</p> <p><b>Condición:</b> Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los procesos: presupuestal, participación ciudadana, proceso auditor y jurisdicción coactiva, en trabajo de campo se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional</p>						
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA</b>		<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ -0-</b>